



CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES:

Presidente: Concejal Juan Rubén JURE

Vicepresidente Primero: Concejal Héctor Hugo PATRONI

Vicepresidente Segundo: Concejal Domingo Víctor NUÑEZ

Vicepresidente Tercero: Concejal Elsa Esther CARDARELLI

DIARIO DE SESIONES - ACTA DE SESIONES

82da. Sesión (Ordinaria): 20 de diciembre de 2005.

Presidencia: Concejal Juan Rubén JURE

Secretaría: César Gustavo TORRES

Prosecretaría: Eduardo Julio MUGNAINI FIAD

Versión recogida de la grabación realizada durante la sesión en cintas magnéticas.-

Concejales presentes:

ALIBERTO, Carmen Lucía

ALTURRIA, Mirtha Graciela

ALVES, Jorge Arnaldo

ARIAS de CARRANZA, Marisa Inés

AVENDAÑO, César Eleodoro

BESSO, Miguel Angel

CAPMANY, Beatriz Nélida

CAPELLARI de SARACHO, Graciela Nora

CARDARELLI, Elsa Esther

GUTIÉRREZ, Carlos Mario

ISAGUIRRE, Omar Armando

JUAREZ, Cristina Graciela

JURE, Juan Rubén

NUÑEZ, Domingo Víctor

PAGLIARICCI de PACHECO, Eleonora Herminia

PATRONI, Héctor Hugo

PONTE, Paula

RIVERA, Norma Victoria

VOGLIOTTI, Mirelli Lucía

D E F I N I T I V A
Concejo Deliberante

SESION N° 82
(Ordinaria)

Río Cuarto, 16 de diciembre de 2005.-

Señor
Concejal D.
Presente

En virtud de las facultades acordadas en el Art. 27° del Reglamento Interno del C.D., y conforme con lo resuelto por el señor Presidente del Cuerpo, cumpla en invitar a Ud. a concurrir a la sesión **Ordinaria** a celebrar por el Organismo el día **20 de diciembre del año 2005**, a las **10:00 hs.**, para tratar los asuntos indicados al pie.

Saludo a Ud. muy atentamente.

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

ORDEN DEL DÍA

- I = IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN EL RECINTO.
- II = ENTREGA DE DISTINCIONES A GANADORES DEL CONCURSO "JOSE LUIS CABEZAS".
- III = ENTREGA DE MATERIAL RECOPIADO DURANTE MUESTRA DEPORTIVA "GLORIAS COMPARTIDAS" AL ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL.
- IV = ELECCION DE LAS AUTORIDADES DEL CUERPO.
- V = APROBACION ACTAS DE SESIONES - DIARIOS DE SESIONES N° 69, N° 70 y N° 71.
- VI = ASUNTOS ENTRADOS.

a) **Comunicaciones Oficiales:**

- 1). (E. 7861)= Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales eleva Resoluciones sobre otorgamiento de subsidios en cumplimiento de Ordenanza N° 341/05.
- 2). (E. 14214)= Concejal Hugo Patroni -Frente Social Más por Río Cuarto eleva nota del señor Juan Carlos Salvi solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.
- 3). (E. 14215)= Concejal Hugo Patroni -Frente Social Más por Río Cuarto eleva nota del señor Juan Carlos Lucena solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.
- 4). (E. 14217)= Concejal Hugo Patroni -Frente Social Más por Río Cuarto eleva nota del señor Mario Martel solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.
- 5). (E. 14235)= Tribunal de Cuentas eleva Resolución N° 2039/2005 visando por mayoría de votos el Decreto N° 1562 del Departamento Ejecutivo Municipal y Dictamen en Disidencia N° 195.
- 6). (E. 14236)= Tribunal de Cuentas eleva Resolución N° 2040/2005 visando por mayoría de votos el Decreto N° 1561 del Departamento Ejecutivo Municipal y Dictamen

en Disidencia N° 196.

- 7). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución N° 2038/2005 visando por mayoría de 14237)= votos la Resolución N° 1679 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y Dictamen en Disidencia N° 194.
- 8). (E. Concejal Omar A. Isaguirre -Bloque Unión por Córdoba eleva nota 14242)= acompañada de solicitud del señor Adrián Hugo Lillo relacionada con imposición del nombre de “Dr. Miguel Lillo“ a un espacio verde o calle de nuestra ciudad.

b) Peticiones Particulares:

- 1). (E. Señor Juan Bell eleva propuesta sobre salud bucal para toda la población. 14229)=
- 2). (E. Señor Walter Mario Santino eleva nota manifestando inconvenientes sufridos 14230)= con vecinos aledaños.
- 3). (E. Señora Edith Beatriz Llompart eleva nota solicitando condonación de deuda 14232)= que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios.
- 4). (E. Señora María Allende eleva nota solicitando condonación de deuda que 14233)= mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 5). (E. Señora Mercedes Dama presenta anteproyecto para la restauración y 14234)= conservación del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Río Cuarto.
- 6). (E. Señor Carlos Horacio Ochoa eleva nota solicitando condonación de deuda que 14238)= mantiene con el Municipio.
- 7). (E. Señor Juan Gallo eleva nota solicitando condonación de deuda que mantiene 14239)= en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 8). (E. Señora Clarita López eleva nota solicitando condonación de deuda que 14240)= mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 9). (E. Señor Alcides Lucero eleva nota solicitando condonación de deuda que 14241)= mantiene con el Municipio.
- 10). (E. Señora Lorenza Irusta eleva nota solicitando condonación de deuda que 14243)= mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 11). (E. Señor Adolfo Gustavo Márquez eleva nota solicitando condonación de deuda 14244)= que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

c) Despachos de Comisión:

c.1) Aprobación en virtud del Artículo 151° del Reglamento Interno:

- 1). (E. 14037)= Señora Stella Rivera sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.
- 2). (E. 14174)= Señor Aldo Omísolo sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.
- 3). (E. 14175)= Señora Gregoria Contreras sobre nota solicitando condonación de la deuda que mantiene con el Municipio.
- 4). (E. 14177)= Señor José Piedrabuena sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.
- 5). (E. 14178)= Señor Juan Carlos Felippa sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios.
- 6). (E. 14182)= Señora María Fernández sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.
- 7). (E. 14192)= Señora Gloria Pressacco sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.
- 8). (E. 14193)= Señora América Gladis Ortiz sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.
- 9). (E. 14194)= Señora Carol del Carmen Brignone sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.
- 10). (E. 14200)= Asociación Jubilados y Vecinos “José Verdi” sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.
- 11). (E. 14203)= Concejal Lucía Aliberto -Frente Social Más por Río Cuarto sobre nota presentada por el señor Walter D. Malinosvky solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.
- 12). (E. 14207)= Concejal Hugo Patroni -Frente Social Más por Río Cuarto sobre nota de la señora Juana Alvarez solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.
- 13). (E. 14208)= Concejal Hugo Patroni -Frente Social Más por Río Cuarto sobre nota de la señora Nilda Lucía Toma solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios.
- 14). (E. 14209)= Concejal Hugo Patroni -Frente Social Más por Río Cuarto sobre nota de la señora Una Haydeé Buggi solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.
- 15). (E. 14210)= Señora Miriam Barolo de Ferreira sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios.
- 16). (E. 14220)= Señor Luis Oscar Ferretti sobre nota solicitando condonación de la deuda que mantiene con el Municipio.

c.2) Para ser tratados:

- 1). (E. 13527)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza modificando el artículo 2° de la Ordenanza N° 480/05 –Adhesión a la Ley Provincial y Seguridad
- 2). (E. 14036)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza N° 780/05 (Programa “Mi Primer Hogar”).
- 3). (E. 14139)= Concejal Elsa Cardarelli -Bloque Unión por Córdoba sobre proyecto de Resolución dirigiéndose al área correspondiente a fin de solicitar la posibilidad de colocar iluminación en plaza ubicada en Pasaje Mercedario al 1200.
- 4). (E. 14140)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo para que proceda a redeterminar el precio de los servicios prestados por GamSur S.E.M. y SemiuSur S.M.E.
- 5). (E. 14145)= Bloque de Concejales de Unión por Córdoba sobre proyecto de Resolución dirigiéndose a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos solicitando la instalación de semáforo y garita en Barrio Bimaco.
- 6). (E. 14173)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza N° 268 –Código de Faltas de la Ciudad de Río Cuarto-.
- 7). (E. 14176)= Señora Nélida Cristina Vargas sobre nota en la que solicita condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.)
- 8). (E. 14180)= Señora Delia Flores sobre nota en la que solicita condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 9). (E. 14181)= Señora Vanina Verónica Tapia sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.
- 10). (E. 14183)= E. 14184 y E. 14185 Tribunal de Cuentas sobre Resoluciones conteniendo visaciones y Dictámenes en Disidencia.
- 11). (E. 14186)= Tribunal de Cuentas sobre Acta N° 14/05 y Resolución N° 1863/2005 para conocimiento del Cuerpo.
- 12). (E. 14189)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza aprobando los convenios firmados por el señor Intendente Municipal con vecinos del sector comprendido por calles Paul Harris, Nicaragua, Lope de Vega y Panamá (Loteo Lusa).
- 13). (E. 14191)= Señora Norma López sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 14). (E. 14195)= Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales sobre nota presentando requerimiento formulado por la Sección Sumario de la Municipalidad.
- 15). (E. 14196)= Señora Vilma Bufali de Etcheverry sobre nota solicitando se imponga el nombre de Dr. Alberto Mauricio Lubetkin a un barrio de nuestra ciudad en

vías de ejecución.

- 16). (E. 14198)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza por la cual se otorga a Desarrollo del Sur –Sociedad del estado- la concesión para la explotación del estacionamiento controlado en la vía pública.
- 17). (E. 14201)= Tribunal de Cuentas sobre Resolución N° 1957/20058 visando por mayoría de votos la Resolución N° 1663 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.
- 18). (E. 14205)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza aprobando un Convenio de Colaboración y Complementación celebrado entre la Municipalidad de Río cuarto y el Colegio de Abogados de Río Cuarto.
- 19). (E. 14206)= Concejal Elsa Cardarelli -Bloque Unión por Córdoba sobre proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a celebrar un acuerdo de colaboración con el Aéreo Club Río Cuarto.
- 20). (E. 14211)= Concejal Norma Rivera -Bloque Unión por Córdoba sobre nota presentada por el Centro Educativo Bernardino Rivadavia solicitando ayuda económica.
- 21). (E. 14221)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a firmar un convenio de desocupación de inmueble de propiedad municipal (Expediente Administrativo N° 35438/I/05).
- 22). (E. 14224)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza creando el Programa “Río Cuarto Calidad Productiva”.
- 23). (E. 14225)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a contratar personal no permanente.
- 24). (E. 14226)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a recategorizar a personal no permanente contratado, Ezequiel Carrizo.
- 25). (E. 14227)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza aprobando un Convenio referido al servicio de transporte escolar suscripto con las Municipalidades de Santa Catalina (Holmberg) y Las Higueras.
- 26). (E. 14228)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza por la que se adhiere la Municipalidad de Río Cuarto al Régimen de Iniciativa Privada aprobado por Decreto Nacional N8 966/2005.

i.

Proyectos Presentados:

- 1). (E. 14231)= Concejal Elsa Cardarelli –Bloque Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución dirigiéndose a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos con el fin de que se estudie la posibilidad de ejecutar la demolición de propiedad ubicada en Antártida Argentina N° 866.
- 2). (E. 14245)= Concejal Elsa Cardarelli -Bloque Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución solicitando al área que corresponda se incluya en el paln de obras 2006 la instalación de nomencladores en el Barrio Altos Privados Norte.

VII = ASUNTOS A TRATAR

- 1). (E. 10846)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza N° 783/01 –Servicio transporte público con autos de alquiler con chofer – en sus artículos N° 16°, 30° y 51°.
- 2). (E. 13187)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza desafectando del dominio público municipal para su incorporación al dominio privado municipal el tramo de calle Dr. Víctor Guillet comprendido entre calles Arturo M. Bas y Urquiza. **(Segunda Lectura)**
- 3). (E. 13685)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza prorrogando la vigencia del “Proyecto Angel” aprobado por Ordenanza N° 574/05.
- 4). (E. 14058)= Señor José Héctor Gómez sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 5). (E. 14060)= Señor Sergio A. Amaya sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 6). (E. 14073)= Concejala Graciela Saracho -Frente Social Más por Río Cuarto sobre proyecto de Ordenanza regulando la práctica de tatuajes y/o perforaciones corporales (piercing) con la finalidad de resguardar la integridad de la salud.
- 7). (E. 14081)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza aprobando General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, proyecto de Ordenanza Tarifaria Anual correspondiente al mismo año y proyecto de Ordenanza modificando el Código Tributario Municipal. **(Segunda Lectura)**
- 8). (E. 14128)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza por la que se crea; licencias de conducir destinadas al servicio de transporte de pasajeros, emergencias y de carga, para conductores con 18 años y menores de 21, para conductores de motocicletas, automóviles y camionetas y para conductores menores con 17 años cumplidos.
- 9). (E. 14134)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a efectuar un aporte a la Empresa de Economía Mixta “Mieles del Sur”.
- 10). (E. 14148)= Señor Aldo Rivero sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 11). (E. 14153)= Señora Nancy Rodríguez sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 12). (E. 14154)= Señor Gustavo Maritano sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

13). (E. Concejal Norma Rivera sobre nota elevada por el Centro Educativo 14165)= Bernardino Rivadavia en la que solicita ayuda económica.

14). (E. Grupo “Danzas Argentinas Pata Ancha” sobre nota solicitando ayuda 14169)= económica.

SUMARIO

1.- Izamiento de la Bandera Nacional.....	2357
2.- Concurso “José Luis Cabezas” – Edición 2005. Premios. Entrega.....	2357
3.- Muestra deportiva “Glorias Compartidas”. Material recopilado. Archivo Histórico Municipal. Entrega.....	2358
4.- Concejo Deliberante. Autoridades. Elección.....	2358
5.- Diario de Sesiones - Acta de Sesiones Nº 68, 69, 70 y 71. Aprobación.....	2359
6.- Asuntos entrados.....	2360
7.- Ordenanza Nº 783/01 (Servicio de transporte público y semipúblico de autos de alquiler con chofer). Artículo 16º. inciso e). Modificación. Ordenanza. Aprobación.....	2363
8.- Tramo de calle. Dominio Público Municipal. Desafectación. Dominio Privado Municipal. Afectación. Ordenanza. Aprobación (Segunda lectura).....	2372
9.- Proyecto “Angel”. Vigencia. Prórroga. Ordenanza. Aprobación.....	2372
10.- José Héctor Gómez. Ente Municipal de Obras Sanitarias. Informe socioeconómico. Solicitud. - Adrián Amaya. Ente Municipal de Obras Sanitarias. Informe socioeconómico. Solicitud. - Aldo Rivero. Ente Municipal de Obras Sanitarias. Informe socioeconómico. Solicitud. - Nancy Rodríguez. Ente Municipal de Obras Sanitarias. Informe socioeconómico. Solicitud. - Gustavo Maritano. Ente Municipal de Obras Sanitarias. Informe socioeconómico. Solicitud. – Cinco (5) expedientes. Tratamiento conjunto. Aprobación.....	2372
11.- Realización de tatuajes e inserción de anillos, pendientes y otros objetos en el cuerpo humano (piercing). Regulación. Ordenanza. Aprobación.....	2374
12.- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio fiscal 2006. Ordenanza. Aprobación (segunda lectura).....	2377
13.- Licencia de conducir clase H-1. Creación. Ordenanza. Aprobación.....	2439
14.- Centro Educativo Bernardino Rivadavia. Pedido. Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Río Cuarto. Factibilidad. Evaluación. Solicitud. Resolución. Aprobación.....	2440
15.- Grupo Danzas Argentinas “Pata Ancha”. Pedido. Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Río Cuarto. Factibilidad. Evaluación. Solicitud. Resolución. Aprobación.....	2440
16.- Departamento Ejecutivo Municipal. Decreto 1508/05. (Servicio de telefonía y	

comunicación integral Centrex. Contratación). Ordenanza. Aprobación.....	2441
17.- Navidad. Recordación.....	2441

- En la Ciudad de Río Cuarto, a veinte días del mes de diciembre de 2005, siendo la hora 12:10.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Presidente (Jure): Con la presencia de 17 damos por iniciada la sesión e invito al Concejal Omar Armando Isaguirre a izar el Pabellón Nacional.

-Se iza la Bandera.

2

CONCURSO “JOSÉ LUIS CABEZAS” – EDICIÓN 2005. PREMIOS. ENTREGA.

Presidente (Jure): De acuerdo al punto Nº 2 del Orden del Día, corresponde la entrega de premios y distinciones a los ganadores del concurso “José Luis Cabezas”.

Prosecretario ((Mugnaini Fiad)): Convocamos a la señora Yanina Cubría, quien va a recibir el premio José Luis Cabezas como reportera gráfica. Necesitamos la presencia del Concejal Miguel Angel Besso y del Concejal Omar Armando Isaguirre, quienes van a hacer entrega de los obsequios correspondientes.

-Los concejales nombrados entregan el premio.

Prosecretario ((Mugnaini Fiad)): Convocamos al señor Leonardo Villagra, que recibe el premio “José Luis Cabezas” como camarógrafo. Invitamos a la Concejal Eleonora Pagliaricci de Pacheco y al Concejal Carlos Mario Gutiérrez a entregar el correspondiente premio.

-Los concejales nombrados entregan el premio.

Presidente (Jure): Falta Eugenio Agostini, que esta trabajando. Cuando llegue haremos un alto para poder hacerle la entrega que corresponda.

3

**MUESTRA DEPORTIVA “GLORIAS
COMPARTIDAS”. MATERIAL
RECOPIADO. ARCHIVO HISTÓRICO
MUNICIPAL. ENTREGA.**

Presidente (Jure): De acuerdo al punto N° 3, corresponde la entrega de material recopilado durante la muestra deportiva “Glorias Compartidas” al Archivo Histórico Municipal.

Prosecretario (Mugnaini Fiad): Convocamos a la Concejal Vogliotti y al Concejal Isaguirre. Solicitamos la presencia del señor Mayol Laferrere.

-Se entrega el material.

Prosecretario (Mugnaini Fiad): Recibe el segundo premio José Luis Cabezas el reportero gráfico Eugenio Agostini. Entrega el Concejal Héctor Hugo Patroni.

-El Concejal nombrado entrega el premio.

4

**CONCEJO DELIBERANTE.
AUTORIDADES. ELECCION.**

Presidente (Jure): De acuerdo al punto N° 4 del Orden del Día, corresponde elección de autoridades del Cuerpo. Tiene la palabra, Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Señor Presidente, es para... siguiendo el Orden del Día, después de esta entrega tan interesante de destacados, podríamos decir, artistas locales, algunos artistas, otros historiadores, en un reconocimiento justo de lo que debe hacer la propia Patria chica que es su ciudad y ahora puntualmente le voy a proponer, Presidente, en nombre de nuestro bloque, que en lo referido a lo que usted ha puesto en consideración simplemente voy a expresar que nuestro bloque va a proponer para que sea Presidente de este Cuerpo, al igual que como lo viene siendo, a Juan Jure, como el representante del Concejo Deliberante de la ciudad en su rol de Presidente de uno de los poderes de nuestra ciudad de Río Cuarto.

La propuesta de nuestro bloque se ha decidido, como pasa habitualmente, con los mecanismos que se tienen y teniendo en cuenta la unanimidad de criterios y además la valoración que se hizo en el momento de hacer esta propuesta que seguramente no va ser mucho más que lo que dijimos el año anterior, pero sí admite en el más que me refería el compromiso de distintos proyectos de trabajo que se vienen realizando en el Concejo Deliberante y creo que deben

unificarse en la conducción que tiene Juan Jure de aquí en adelante por año, que vamos a desarrollar en muy poco tiempo, motivo por el cual por la unanimidad de este bloque, en nombre de él y por el compromiso que ha asumido Presidente usted, en lo que debe ser el Concejo Deliberante, proponemos para esta nueva etapa a Juan Jure como Presidente de este Concejo.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Simplemente, señor Presidente, para apoyar por parte del bloque de Unión por Córdoba la moción efectuada por el presidente del bloque del oficialismo.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación la moción del Concejal Miguel Angel Besso. A votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: En el mismo sentido, y siguiendo el orden jerárquico desde el punto de vista institucional de este Cuerpo, queremos proponer y con muchos de los argumentos que expresé con anterioridad como Vicepresidente del Cuerpo al Concejal Hugo Patroni, para desarrollar la tarea que establece la Carta Orgánica para quien tiene este rol de Vicepresidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias Presidente. Es para adelantar el voto negativo de la bancada Unión por Córdoba a esta moción efectuada por el presidente del bloque del oficialismo.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación la moción del Concejal Miguel Angel Besso. A votación.

-Se vota y la moción es aprobada con 10 votos por la afirmativa (bloque Más por Río Cuarto) y 9 por la negativa (bloque Unión por Córdoba).

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias Presidente. Corresponde que el bloque de la minoría efectúe la moción para ocupar el cargo de la Vicepresidencia Segunda del Cuerpo. Nuestro bloque ha decidido proponer al Concejal Domingo Víctor Núñez.

Presidente (Jure): A consideración. Tiene la palabra, Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Esto, si no hay oposición del presidente de la bancada de Unión por Córdoba, me están solicitando un cuarto intermedio de 30 segundos. Si no es posible seguimos adelante, simplemente es un pedido...

Presidente (Jure): Pasamos a un brevisimo cuarto intermedio.

-Se cumple un cuarto intermedio.

Presidente (Jure): Continuamos con la sesión. Si no hay más consideraciones, someto a votación la propuesta hecha por el Concejal Carlos Mario Gutiérrez. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la mayoría de 9 votos. Tiene la palabra, Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias Presidente. En orden al tema que estamos tratando, es para proponer para el cargo de la Vicepresidencia Tercera del Cuerpo la Concejal Elsa Esther Cardarelli.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación la presente moción del Concejal Carlos Mario Gutiérrez. A votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Siguiendo el orden de las autoridades, en principio, de este Cuerpo y ahora de quienes integran en calidad de autoridades los distintos lugares del Concejo Deliberante, quiero proponer como Secretario de este Concejo a quien adhiriendo a los primeros fundamentos sostuviéramos en la primera instancia, que es a Gustavo Torres, por los mismos motivos que lo propusimos en su momento, por su actitud, por su compromiso y además por su buena relación que se ha sabido construir con el bloque oficialista, que a veces uno se conoce en el terreno institucional y puede transparentar y construir con el tiempo lo que antes no se había construido. De manera tal que hoy proponemos con mucho más entusiasmo que en esa oportunidad, porque en esa oportunidad lo estábamos empezando a construir y sabíamos de su persona de bien, pero ahora ya sabemos además de su persona de bien de que ha cumplido con las expectativas que tenemos, por

ese motivo el bloque oficialista propone a Gustavo Torres para esta instancia.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Sí, gracias Presidente. Me voy a sumar en nombre del bloque a las palabras pronunciadas por el presidente del bloque del oficialismo. Simplemente agregar a lo que Gustavo representa como persona, y en el trabajo cotidiano con él, el hecho de que nosotros verdaderamente lo consideramos, como debe ser, el Secretario de la institución. Gracias Presidente.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Carlos Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Sí, Presidente, gracias. Me toca mocionar para la Prosecretaría del Cuerpo al señor Eduardo Julio Mugnaini Fiad. Es para nosotros, tal cual lo dijimos en el momento que Eduardo Julio asumió el cargo, la continuidad de las relaciones humanas excelentes que él preserva y lleva adelante todos los días. Gracias.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

5

DIARIO DE SESIONES - ACTA DE SESIONES Nº 68, 69, 70 y 71. APROBACIÓN.

Presidente (Jure): Corresponde aprobación de Actas de Sesiones y Diarios de Sesiones Nº 68, 69, 70 y 71. Tiene la palabra, Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Es con el fin de solicitar la omisión de la lectura, por ser de conocimiento de los concejales.

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

6

ASUNTOS ENTRADOS

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Es para proponer, Presidente, en la Orden del Día, en nombre de nuestro bloque, tener el siguiente tratamiento en primera instancia de los asuntos entrados en Comunicaciones oficiales como en Peticiones particulares, solicitar que todos los expedientes que allí figuran sean derivados a las comisiones respectivas.

Por otro lado, hacer la aprobación y sobre tablas en virtud del mecanismo habitual que tiene este Cuerpo en el punto número c) de Despachos de comisión. En lo referido al apartado Para ser tratados, solicitamos en nombre de nuestro bloque el tratamiento sobre tablas del punto N° 16 de ese apartado y por otro lado quiero incorporar vía Secretaria el despacho del Expediente 14104, para ser tratado también sobre tablas. Es todo, Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Lucía Aliberto.

Concejal Aliberto: En Asuntos a tratar, señor Presidente, en el punto 9 continúa en comisión el Expediente N° 14134.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias Presidente. Vamos a acordar el pedido de Orden del Día efectuado por el presidente del bloque del oficialismo, excepción hecha del Expediente 14198, que figura en orden 16, y su respectivo pedido de tratamiento sobre tablas, a nuestro entender, señor Presidente, constituye el tratamiento hoy en primera lectura además debiera ser de acuerdo al tipo de Expediente de que se trata agregando que a nuestro criterio lleva mayoría agravada este Expediente, constituye un adelantamiento y un perjuicio concreto de todos los esfuerzos, que por lo menos desde nuestro bloque estamos empezando por el día de ayer, donde nos hemos reunido con quienes integran la Sociedad del Estado; es decir, los intendentes en su mayoría de nuestro Departamento.

Hemos cursado también copia de este proyecto a la institución del CECIS, del Centro Comercial Industrial de la ciudad, cuyo presidente nos manifestaba que desconocía el proyecto en sí, estoy hablando del Expediente en sí, y así pensar seguir, señor Presidente, en los próximos días de acuerdo a los tiempos reglamentariamente previstos para el tratamiento de este Expediente en la consulta con distintos sectores.

Nos parece realmente, señor Presidente, que hoy estar otorgando por parte de nuestro bloque tratamiento sobre tablas, de un Expediente que a

nuestro criterio debe resolver la cuestión central y excluyente que debe tratar el Expediente, que es precisamente la instalación de los llamados parquímetros en un microcentro de la ciudad que viene siendo objeto de numerosas propuestas y tiende precisamente en los próximos tiempos o se pretende que tiendan a una síntesis fructífera, razón por la cual incluso, señor Presidente, este Cuerpo ha sancionado días pasados una medida que no podemos dejar de ver su lado polémico, si bien el transcurrir de las horas y los esfuerzos que se han hecho para aclarar las cosas y la futura reglamentación o la inmediata de reglamentación de lo que se ha aprobado, que no es otra cosa que este paraguas de los 180 días mereció numerosas críticas, que, insisto, han sido evacuadas, pero que si este Concejo ha estado dispuesto a pagar ese costo que ha significado explicar y poner este manto sobre este sector de la ciudad verdaderamente caótico en su tránsito vehicular y peatonal, pues nos parece una flagrante contradicción, señor Presidente, estar planteando sin insertar en la discusión esa síntesis de la refuncionalización del microcentro este Expediente. Pues nosotros, señor Presidente, que siga el tratamiento legislativo que le corresponde. Nosotros seguiremos con la ronda de consultas que le corresponde al respecto.

Simplemente, para cerrar, nosotros también lo hemos dicho en forma pública y lo vamos a expresar en esta fundamentación respecto del por qué no otorgamos los dos tercios para que este Expediente sea tratado sobre tablas, estamos en este caso priorizando la cuestión central del Expediente, cual es la instalación de los parquímetros. De ninguna manera vamos a convalidar algún intento que pudiese haber de utilizar la presencia de 27 permisionarias y ligarlas en su estabilidad y futuro laboral a la instalación o no de los parquímetros en la zona. Y le voy a responder, dicho sea de paso, y tal vez abusando de las posibilidades que me da la banca, pero para eso también estoy aquí, a las palabras que el Secretario de Gobierno manifestara a un medio de prensa esta mañana. El bloque de Unión por Córdoba tiene, señor Secretario, perfecta memoria de lo que aprobó, porque en la aprobación no hay vinculación ninguna con la instalación de los parquímetros; que yo sepa la incorporación a Sociedad del Estado que se propuso y aprobó por parte de este Cuerpo nada tiene que ver con la vinculación a la instalación de los parquímetros y al convenio respectivo.

En el Expediente... (*inaudible*) lo que estamos tratando, la instalación de los parquímetros señor Presidente, de modo que no hay ningún tipo de amnesia de nuestra parte o de nuestro bloque y sí parece haber, señor Presidente, por aquello de que por la boca muere, parece haber una confesión de que cuando se planteó aquel proyecto que

nosotros aprobamos por unanimidad ya se tenía en mente el Expediente y la relación con los parquímetros, nosotros no lo teníamos así, señor Presidente.

Esta verdadera argucia, entonces, a confesión de parte relevo de prueba en este sentido, pues nosotros no nos vamos a hacer cargo de la misma, señor Presidente, pero de ninguna manera las vamos a dejar pasar. Por lo tanto, señor Presidente, reitero, el Expediente 14198, el bloque Unión por Córdoba no da los dos tercios para su tratamiento sobre tablas y, si entiendo del Expediente 14134 de Asuntos a tratar, el mismo vuelve a comisión; es decir, como aparece en el Orden del Día su vuelta a comisión y sí el otro pedido sobre tablas efectuado por el presidente del oficialismo. Gracias Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Presidente, simplemente en este tema que no habíamos es el hecho, como ocurrió en otras oportunidades, que es un tema que tiene 15 días de discusión, que está abierto a todo tipo de debates en estos 15 días, que por otro lado lo que nosotros estamos expresando respecto de este tema tiene dos patas, una que es lo que acaba de expresar el bloque de la oposición que merecerá el debate de los 15 días que vienen y por otro lado el aspecto referido a su arista social, que es el trabajo que se hizo de manera conjunta con todo el Cuerpo, por eso diferencio un tema con el otro, vamos a lograr de darle la dignidad y el trabajo asegurado por tanto tiempo de esfuerzo a las permisionarias.

Me parece que estos dos aspectos sopesan un punto intermedio, que es el punto del tratamiento, pero con el tiempo suficiente para el debate, incluso había alguna intención la semana pasada de hacerlo y nos pareció no oportuno realizarlo en ese momento al pedido sobre tablas, teniendo en cuenta que la oposición no había podido o había accedido en las últimas horas, recién, de manera que por eso lo pedimos recién en esta oportunidad y con estos objetivos que tenemos muy claros, uno es el tema de la arista social y el otro es un tema que seguramente lo seguiremos debatiendo, como bien lo ha expresado el presidente del bloque de la oposición.

Por otro lado, puede ser que uno haya interpretado distinto y es respetable y es muy natural que este ámbito sea el de las expresiones y las contestaciones, porque es el ámbito natural de debate, donde las opiniones tienen que vertirse con toda claridad y legitimidad, pero a mí me pareció escuchar que a lo que se refería el Secretario de la Comisión de Gobierno es que se había hablado con el presidente del Centro Comercial. De todas maneras, por ahí pasa que no

hemos escuchado lo mismo, pero verdaderamente yo eso fue lo que escuche, me parece que lo ha hecho dentro del marco de la coherencia de las conversaciones. Además conocemos de que estamos hablando de un Secretario que habitualmente no sólo estuvo sentado en este Concejo, sino que conoce los códigos y las relaciones y los respetos por las distintas bancadas. De todas maneras esto no implica que no deba respetarse lo ya expresado por mi par y que preside el otro bloque el Concejal Gutiérrez. Es todo Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Omar Armando Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Señor Presidente, tengo sobre la banca dos proyectos de Ordenanza para los que pido la incorporación, eventualmente la apertura del Expediente y cuya resolución, como suelen ser los usos y costumbres a cargo de la Comisión de Labor, es para la designación de dos ciudadanos ilustres de la ciudad de Río Cuarto.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, si les parece a los señores concejales votamos todo el Orden del Día a excepción del Expediente Nº 16, que es el 14198. A votación.

-Se vota y el Orden del Día es aprobado por unanimidad.

Presidente (Jure): Ahora sí, el pedido de tratamiento sobre tablas del Expediente 14198. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): No habiendo alcanzado la mayoría necesaria, sigue el trámite natural del Expediente.

(Expediente 7861. Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales eleva Resoluciones sobre otorgamiento de subsidios en cumplimiento de Ordenanza N° 341/05.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14214. Concejal Hugo Patroni -Frente Social Más por Río Cuarto eleva nota del señor Juan Carlos Salvi solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14215. Concejal Hugo Patroni -Frente Social Más por Río Cuarto eleva nota del señor Juan Carlos Lucena solicitando

condonación de deuda que mantiene con el Municipio.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14217. Concejál Hugo Patroni -Frente Social Más por Río Cuarto eleva nota del señor Mario Martel solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14235. Tribunal de Cuentas eleva Resolución N° 2039/2005 visando por mayoría de votos el Decreto N° 1562 del Departamento Ejecutivo Municipal y Dictamen en Disidencia N° 195.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14236. Tribunal de Cuentas eleva Resolución N° 2040/2005 visando por mayoría de votos el Decreto N° 1561 del Departamento Ejecutivo Municipal y Dictamen en Disidencia N° 196.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14237. Tribunal de Cuentas eleva Resolución N° 2038/2005 visando por mayoría de votos la Resolución N° 1679 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y Dictamen en Disidencia N° 194.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14242. Concejál Omar A. Isaguirre -Bloque Unión por Córdoba eleva nota acompañada de solicitud del señor Adrián Hugo Lillo relacionada con imposición del nombre de "Dr. Miguel Lillo" a un espacio verde o calle de nuestra ciudad.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14229. Señor Juan Bell eleva propuesta sobre salud bucal para toda la población.

-Girado a la Comisión de Desarrollo Humano, Salud y Promoción Social.

Expediente 14230. Señor Walter Mario Santino eleva nota manifestando inconvenientes sufridos con vecinos aledaños.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14232. Señora Edith Beatriz Llompert eleva nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14233. Señora María Allende eleva nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14234. Señora Mercedes Dama presenta anteproyecto para la restauración y conservación del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Río Cuarto.

-Girado a la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte.

Expediente 14238. Señor Carlos Horacio Ochoa eleva nota solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14239. Señor Juan Gallo eleva nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14240. Señora Clarita López eleva nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14241. Señor Alcides Lucero eleva nota solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14243. Señora Lorenza Irusta eleva nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14244. Señor Adolfo Gustavo Márquez eleva nota solicitando condecoración de deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14231. Concejal Elsa Cardarelli – Bloque Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución dirigiéndose a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos con el fin de que se estudie la posibilidad de ejecutar la demolición de propiedad ubicada en Antártida Argentina N° 866.

-Girado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Expediente 14245. Concejal Elsa Cardarelli -Bloque Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución solicitando al área que corresponda se incluya en el plan de obras 2006 la instalación de nomencladores en el Barrio Altos Privados Norte.

-Girado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Expediente 14246. Bloque Unión por Córdoba y Bloque Frente Social Más por Río Cuarto inician proyecto de Ordenanza declarando ciudadano ilustre al señor Carlos Marcelo Mayol Laferrere.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14247. Bloque Unión por Córdoba y Bloque Frente Social Más por Río Cuarto inician proyecto de Ordenanza declarando ciudadano ilustre a la señora Norma Moriones.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.)

7

ORDENANZA Nº 783/01 (SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SEMIPÚBLICO DE AUTOS DE ALQUILER CON CHOFER). ARTÍCULO 16º. INCISO E). MODIFICACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 10846. Despacho de la Comisión de Gobierno y Relaciones Institucionales, sobre proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza 783/01,

servicio público y semipúblico de autos de alquiler.

Presidente (Jure): A consideración. Tiene la palabra, Concejal Eleonora Pagliaricci de Pacheco.

Concejal Pagliaricci: Gracias señor Presidente, con este proyecto o propuesta se pretende modificar la Ordenanza 783/01 en sus artículos 16º, inciso e); artículo 30º, inciso f), y artículo 51º.

Algunas reflexiones para fundamentar esta solicitud: en esta propuesta está en primer lugar la gente; nosotros los legisladores, pero integrantes de una comunidad que compartimos, concebimos a la ciudad no como un objeto en sí mismo, sino un lugar de vida de y para toda nuestra gente, por eso es que estamos trabajando.

Pensamos que tenemos que hacer transformaciones que realmente transforman, porque también estamos convencidos de que además del enunciado de las acciones para resolver problemas se requiere la visión estratégica de la realidad actual para que tenga una resolución con proyección de futuro.

En este tema en particular, si hacemos un poquito de historia veremos que los vehículos autorizados para el transporte público debían poseer una antigüedad máxima en una oportunidad de 10 años, luego los vaivenes de la política, la situación por todos conocida, hizo que esa situación se llevara a 14 años. Sin lugar a duda queda de manifiesto y allí primó el interés particular... (*inaudible*) de una parte de los pobladores de la ciudad de Río Cuarto.

Yo creo que es muy importante tener en cuenta una visión que respete sobre todo el interés común, el bien general, pero lo que más nos aflige, señor Presidente, que esa antigüedad de 14 años también se fue permitiendo con prórrogas y prórrogas. En realidad si nosotros como concejales no buscamos una salida para las 69 personas que están trabajando en esa actividad, taxis y remis, sin lugar a duda se van a ver involucradas muchísimas familias, pero nos interesa el problema laboral de la gente que está trabajando en taxis y remises, pero también nos interesa la seguridad de la población, la seguridad de los usuarios. Entonces, frente a eso, yo creo que la palabra que resalta y que a nosotros nos interesa muchísimo es la seguridad, es por eso que en base a todas las transformaciones que se han ido realizando lo que solicitamos ahora es modificar esos tres articulados para que nosotros podamos ofrecer en este servicio público y semipúblico seguridad a nuestros usuarios, es decir que sea obligatorio la inspección técnica vehicular, que conocemos con la sigla de ITV, para que así se pueda determinar si los autos que

están cumpliendo este servicio pueden seguir trabajando y lo pueden hacer en una forma segura para los usuarios o no; es decir, deben pasar la inspección técnica vehicular para poder seguir trabajando. Gracias señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Víctor Núñez.

Concejal Núñez: Gracias Presidente, tuvimos oportunidad en realidad en la Comisión de Gobierno de desmenuzar este proyecto. Se modificó en las últimas horas también una enmienda al proyecto de Ordenanza que había mandado el Departamento Ejecutivo Municipal, se incluyó la eliminación de algún inciso, pero lo que más nos ha llamado la atención es indudablemente los argumentos que normalmente se vienen presentando en el tratamiento de esta Ordenanza y digo normalmente porque lo hemos hecho en forma consuetudinaria, una a una, tratando cada uno de los artículos que queden no solamente bien redactados sino que expresen la voluntad de modificación y que en realidad cumpla con esa misión que la informante del bloque oficialista ha dado a conocer.

Nuestra preocupación estuvo desde un principio cifrada en el tema de que se podía incorporar un vehículo después de la compra de una oblea y solamente en ese caso, un vehículo que tuviera mayor antigüedad al que está actualmente en servicio, se ha modificado alguna parte del texto, según me informan hace unos instantes, porque no se puede concebir que una inspección pueda encontrar mejores condiciones en un nuevo auto aunque fuera más viejo, porque no tiene referencia de comparación con el que estaba en funcionamiento a ese momento. Eso se ha dejado de lado, pero sin embargo nos preocupa y verdaderamente nos preocupa profundamente que una modificación que nosotros solicitamos precisamente en la enmienda que el Departamento Ejecutivo envió eliminando el inciso d) del artículo 16º y el inciso e) del artículo 30º de la Ordenanza 783 y también eliminando una parte del artículo 51º de esa Ordenanza que habla del transporte escolar, donde queda demostrado que se elimina directamente la antigüedad que tengan que tener los vehículos y servicios públicos de transporte, incluido el transporte escolar; es decir, si un vehículo modelo '60 se encuentra en buenas condiciones puede ser remis, puede ser taxi o puede ser transporte escolar, mientras se encuentre en buenas condiciones. Ahora bien, esa preocupación que nosotros demostramos e hicimos conocer en la respectiva comisión indudablemente no se ha tenido en cuenta.

Nosotros solicitamos no la eliminación de los determinados incisos, sino el mantenimiento de cada uno de ellos y un agregado que signifique

precisamente para aquellos trabajadores que hoy están en un volante y que tienen un vehículo que fuera más viejo a esos 14 años pasar por el ITV y darle la habilitación para que funcione, sin embargo no se tuvo absolutamente en cuenta. Esta modificación es verdaderamente peligrosa porque, vuelvo a repetir, se elimina directamente el tope de 14 años de antigüedad en los vehículos para taxis, para remises y para transporte escolar.

Personalmente he hablado con algunos padres que tienen a sus hijos precisamente en las condiciones de utilización del transporte escolar y han demostrado una profunda preocupación, primero que nada porque los actuales vehículos de transporte escolar no han pasado por el ITV y creo que tampoco han pasado por el ITV como cualquiera de nosotros puede demostrar y puede sufrir los vehículos que actualmente están en funcionamiento tanto de taxis y remises, porque no hacer precisamente obligatorio el examen de ITV para todos los que se encuentren en funcionamiento y que tengamos nosotros la posibilidad de establecer la comparativa entre los que tiene más de 14 años y se encuentran en buenas condiciones para darle la habilitación. Sin embargo, aparentemente no solamente no hemos sido escuchados sino que ni siquiera se han tenido en cuenta la posibilidad de modificación que nosotros establecimos dentro de la Comisión de Gobierno.

Considero y hemos considerado en el bloque sumamente peligroso esta modificación y esta eliminación directa de los incisos que establecen la antigüedad de los vehículos de transporte público de pasajeros, para lo cual considero necesaria una reconsideración del tema y una discusión profunda de este caso, porque indudablemente si hemos sido capaces de modificar una porción del texto de modificatoria a la Ordenanza, también podemos ser capaces de encontrar el consenso y no perjudicar precisamente a los que están trabajando al volante de alguno de estos vehículos del servicio público de pasajeros y del servicio público del transporte escolar, hago hincapié en esto por si alguno no se ha dado cuenta que también estamos habilitando a cualquier vehículo de cualquier modelo que esté en buenas condiciones.

Indudablemente necesita un poco más de discusión este proyecto y considero necesario seguir haciéndolo en la buena voluntad que puede llegar a disponer el presidente de la Comisión de Gobierno y los integrantes de la Comisión de Gobierno estamos precisamente nosotros alerta a que pueda llegar a ese consenso.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Eleonora Pacheco.

Concejal Pagliaricci: Simplemente, señor Presidente, resaltar algo: la Inspección Técnica Vehicular va a ser responsable de la autorización o no, así que nosotros pensamos en estos momentos de tantos problemas económicos donde muchísimas de las personas que están trabajando no ha sido otorgado todavía ningún crédito que facilite o que les dé posibilidades de poder comprar nuevos vehículos. Hemos intentado acercar esta forma de solución para conjugar el reclamo legítimo de los taxistas y remiseros con el bien común, con el interés de la gente en nuestra ciudad.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Jorge Alves.

Concejal Alves: Simplemente para hacer una disquisición sobre lo que es el ITV. Si yo tengo un Ford que es modelo '28, que lo compramos, mi abuelo lo guardó en un galpón, nunca en su vida lo usó y me lo dio ahora, va a estar en perfectas condiciones, va a estar 0 km. Ahora, la tecnología de ese Ford T para el tránsito actual de la ciudad de Río Cuarto evidentemente que no se adapta, por eso el ITV va a decir: están perfectos los frenos del Ford T, andan de diez, la dirección esta 0 km, la suspensión, todo, pero de un auto de una tecnología que no se adapta a los requerimientos del tráfico de una ciudad, por eso el ITV no soluciona todo y por eso el tema de poner límites a los modelos para atrás. Gracias Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Elsa Cardarelli.

Concejal Cardarelli: Gracias Presidente. En realidad lo que han hablado conmigo los taxistas y lo que piden los taxistas, no sé el transporte escolar porque no he hablado con ellos, no es esta modificación para que no tengan ningún control sobre los modelos de acá hacia atrás. Ellos piden cambiar por un modelo actual o un modelo anterior, eso es todo lo que piden, siempre y cuando ese auto pase por el ITV. El motivo de esto es que no pueden llegar a un 0 km ni a un modelo igual, ni siquiera a un modelo hacia atrás. A pesar del crédito que les ha dado el Ministerio de la Producción no acceden porque la unidad que tienen no vale nada, realmente la unidad que tiene para entregar puede valer 1.000 pesos ó 2.000 pesos, de manera que no creo que la solución esté en quitar absolutamente el término de actualidad de los autos. No puede ser que, como dijo recién acá Alves, un Ford T esté de remis o de taxi en la ciudad de Río Cuarto. Me parece que hay que volver a estudiar este tema, no es lo que han pedido los taxistas, por lo menos lo que han hablado conmigo esta modificación. Nada más, señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Eleonora Pacheco.

Concejal Pagliaricci: Yo también coincido con el Concejal que le precedió a la señora Concejala que un Ford T... porque yo creo que todos los extremos en la vida son malos, pero nosotros hemos tratado en esta oportunidad de acercar una solución para las partes hasta tanto realmente lleguen soluciones definitivas, como se han prometidos créditos con bajo interés para que la gente pueda trabajar. También a mí me llama poderosamente la atención que en gestiones anteriores circulaban taxis en la ciudad muy antiguos, tan antiguos como ahora, y en las mismas condiciones.

Entonces nosotros, con la mejor buena voluntad, hemos pensado que podemos acercar una solución y que de ahí en más se verá que se puede trabajar para lograr otras soluciones mejores.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Víctor Núñez.

Concejal Núñez: Gracias Presidente. Es un tema que precisamente el miembro informante del oficialismo reiteradamente ha mencionado. De ninguna manera vamos a desconocer la necesidad que tienen los trabajadores y esto lo vamos a recalcar firmemente, de mantener su fuente de trabajo.

Lo que queremos dejar establecido es que si hay que modificar una Ordenanza no se haga una Ordenanza para auxiliar a 4 ó 5 que lo han pedido, y en esto tiene absolutamente razón la Concejal de nuestro bloque que me precedió en la palabra, porque así se nos hizo saber en la Comisión de Gobierno; son 4 ó 5 casos, se nos dijo claramente. Si vamos a modificar una Ordenanza para 4 ó 5 casos, ¿por qué no hacemos una Inspección Técnica Vehicular en esos casos en los que sea necesario hacerlo para habilitarlo al taxi o remis y, vuelvo a hacer hincapié, transporte escolar? El ejemplo que dio mi compañero de bancada de un Ford T es un ejemplo, pero yo hablé de un modelo '60 que puede ser tranquilamente taxi, remis o transporte escolar si está en buenas condiciones, lo que no significa que sirva para el servicio público de transporte.

No se puede decir que un auto o un remis o un transporte escolar que está en buenas condiciones, que sirva para transporte escolar, porque quizás no tiene los requerimientos necesarios, ni las comodidades necesarias para cumplir su función, por eso es que consideramos necesario que nos sentemos a trabajar sobre la modificación de una Ordenanza en forma seria y no en forma absolutamente dependiente del humor del Departamento Ejecutivo Municipal para

modificar una Ordenanza, habida cuenta de que si existe una limitante actualmente en la Ordenanza en vigencia nosotros tendríamos que trabajar sobre el aditamento necesario para incluir aquellos vehículos que tengan más de 14 años de antigüedad.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Eleonora Pacheco.

Concejal Pagliaricci: Quiero aclarar una cosa con respecto a lo expresado por el Concejal preopinante: no son 2 ó 3 vehículos en absoluto, lo ratifico plenamente; son 47 taxis, aproximadamente, más 20 y algún remis, hacen 69 vehículos. Yo lo que lamento es que el Concejal preopinante que pertenece a un grupo de personas que han estado trabajando en el Gobierno anterior no se hubiesen dado cuenta de esa situación. Posiblemente si nos hubiésemos dado cuenta antes, 14 años, también nosotros no hubiéramos llegado a esta situación, porque si fueran 3 ó 4 autos los que están en esas condiciones señores yo sé perfectamente que el Ejecutivo Municipal hubiese arbitrado los medios para controlar esos 3 ó 4 autos... (*interrupción*) pero no es una novedad y él lo sabe muy bien. Y si él quiere que trabajemos en un proyecto en común para los transporte escolares, me comprometo personalmente y comprometo también a mis pares de bancada porque sé que lo vamos a poder hacer, pero en este momento la situación... Los taxis el día 20 se quedan sin trabajar y entonces tenemos que ver qué vamos a hacer, qué posibilidades acordando entre todos podemos acercarle a esa gente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Omar Armando Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Señor Presidente, yo puedo aceptar el desconocimiento sobre un tema, lo que yo no voy a aceptar es la mentira. Siendo presidente de la Comisión de Gobierno quien habla, trato este tema una y varias veces y hay testigos entre ellos los medios de comunicación, cuyos periodistas se mantienen en el tiempo, cuando en la sede de la Comisión nosotros tratábamos estos temas cara a cara con los interesados y tratábamos de excluir de toda posibilidad acuerdos en los escritorios, siendo presidente de la Comisión este Concejal cuando se quedaban sin trabajo varios hombres de edad... (*inaudible*) que manejaban taxis y remises tras una reunión en este recinto, sin modificar la Ordenanza, sin necesidad de tocar la letra del instrumento que hoy estamos tratando, se logró un acuerdo para que a esas personas se les renovaran nada más ni nada menos que su carnet de conducir un servicio público de transporte de

pasajeros hasta que la situación de salud se lo permitiera.

Hoy tengo el orgullo de decir que todos esos hombres están retirados o jubilados de la actividad y 2 ó 3 todavía están prestando el servicio, con absoluta dignidad, y con ello pudimos sobrellevar una cuestión social que era todavía mucho más urgente que la que en este momento se esta desarrollando; no confundir el tratar de brindar una solución expeditiva a un problema con la degradación del servicio, porque hay una seguridad que tengo clara; quien les habla, como pocos acá, toma 4 ó 6 veces por día los transportes urbanos que tiene la ciudad y puedo saber perfectamente a lo estoy subido a diario, autos que son imposible de ser conducidos y que no hay ninguna posibilidad de que por una prórroga o por una eliminación de un artículo sus autos vayan a mejorar, no van a mejorar jamás y eso yo le puedo asegurar, que cualquier trabajador del volante lo reconoce, como lo reconoce en la intimidación que viajamos juntos y evidentemente que manifiestan el problema por el que están atravesando.

Esto yo ya lo manifesté, señor Presidente. Lamentablemente la memoria es frágil o cada vez más breve en estos tiempos. Le pido que repasemos el Diario de Sesiones del anterior tratamiento de este tema, cuando exhorté y pedí desde esta misma banca. Esta no es la manera de resolver el problema, categoricemos. ¿Sabe a quién daña esta medida inteligente que esta tomando el Departamento Ejecutivo? Al que progresa, al que tiene el auto nuevo, al que trata de mejorarlo, al que lo limpia todos los día, al que está con el seguro al día. Con qué entusiasmo después de aprobar esto va a haber alguien que quiera mejorar si evidentemente hoy el que tiene un auto modelo 2.000, y sabe que tiene garantizado hasta el 2.050 con ese mismo vehículo, quitando las restricciones.

No es esta la manera de producir soluciones, señor Presidente. A corto plazo vamos a tener los resultados de esta solución fácil y económica que se acaba de entregar. Por lo tanto, insisto, puedo aceptar que se desconozca o que no se hayan leído los diarios de lo que hicimos entre 1.999 y 2.004 puedo aceptarlo; nadie está obligado a sentirse informado. Lo que no voy a aceptar es que se diga que no hicimos nada y sí voy a aceptar el plural de que en varias gestiones anteriores se hizo poco, como por ejemplo inventar el sistema de los remises libres que fue una verdadera plaga que costó muchísimo tiempo ir eliminando por parte de los funcionarios que tuvieron que aplicar la normativa, simplemente como una salida electoralista que hubo en ese momento y la señalo con énfasis porque también la denunciemos llegado el momento.

Entonces, no confundir, acá, lo digo con todas las letras, acaba de consagrarse degradación del servicio de taxis y de remises de Río Cuarto, porque esta no es la solución, es una falsa solución señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Eleonora Pacheco.

Concejal Pagliaricci: Señor Presidente, en ningún momento intenté decir que no se hizo nada, pero sí quiero rescatar algo: si se hicieron cosas no se hicieron en su totalidad y como se debieran hacer, porque sino no nos encontraríamos aquí discutiendo sobre autos de 14 años de antigüedad.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Víctor Núñez.

Concejal Núñez: Gracias, Presidente. Hay una cuestión en la cual nosotros vamos a insistir y es precisamente aprovechando la predisposición de la que el miembro informante del oficialismo ha dado de que tenemos que sentarnos a encontrar la solución.

Para nosotros no sólo es problemático todo lo que va a significar la eliminación total de la antigüedad de los automóviles, del servicio público de pasajeros y transportes escolares, lo que indudablemente vamos a refrescar la memoria de todos los concejales que estamos aquí hoy reunidos que no se han otorgado préstamos porque no se han solicitado o porque están en vigencia hace tres meses, los préstamos para renovación de unidades de transporte público de pasajeros, y no solamente están vigentes, sino que el crédito que se ofrece no es para la compra de automóviles 0 km únicamente, sino para la mejora de los modelos que están actualmente en servicio. Eso significaría que cualquier trabajador del volante que tiene un modelo '90, que estaría pasando el límite de los 14 años, puede progresar 5 ó 6 años en su vehículo y va a tener acceso a ese crédito para modificar precisamente su unidad. Tengamos conciencia de que lo que estamos tratando en este preciso instante va a tener un reflejo absolutamente formal, estrecho y definitivo en el servicio público de pasajeros de la ciudad de Río Cuarto y nosotros podemos llegar a ser precisamente los artífices, tal cual y tomo las palabras de mi compañero de la degradación del servicio público.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Graciela Nora Saracho.

Concejal Saracho: Gracias. Escuchando las opiniones de todos los que me antecedieron me pongo en el lugar de aquel trabajador que sale a la

mañana y está en un trabajo que considero insalubre, porque le significa estar todo el día, calor o frío, subiendo gente, a veces le significa angustias, escuchar problemas ajenos, convertirse muchas veces hasta en psicólogos sociales y medidores del termómetro político y social de nuestra sociedad y contándonos, porque yo también tomo mucho taxi, contándonos de sus propias angustias, de sus pesares y fundamentalmente del peso económico que no permite que ellos puedan tener un mejor pasar, no es un trabajo de aquellos que se eligen porque sí, probablemente habrá algunos que toman la vocación o tienen la vocación de este trabajo, pero en general siento, señor Presidente, que es un trabajo con una gran carga en lo físico, en lo social, por lo que significa.

Cuando la escuchaba a la Concejal Cardarelli me parecía que estábamos hablando un discurso común. Yo coincido con lo que ella decía y en las escuchas y en el compartir con los trabajadores del volante. Me pregunto qué sentirá aquel chofer o aquel trabajador del volante, porque yo estoy convencida de que hoy todos en general tienen ganas de superarse, superarse significa estar en mejores condiciones económicas, trabajar en un lugar más adecuado, tener las condiciones necesarias para que esta carga que significa salir a la mañana y volver a la noche tenga un mejor pasar.

Estoy convencida, señor Presidente, de que si ellos pueden tener un auto mejor, no me cabe la menor duda que lo van a tratar de lograr. Pero hay una pequeña diferencia entre aquellos poquitos que descuidan de su vehículo, con la gran mayoría que yo veo permanentemente atendiéndolo, cuidándolo, limpiándolo; lo vemos en las colas que hacen los taxis en la plaza, los remises y demás en donde se nota que tienen una vocación de mejorar lo que tienen, entonces estoy segura de que si pudieran estarían consiguiendo y tratando por los medios necesarios para mejorar su vehículo. Yo no creo que se quedarían en el '60 o en el modelo '70 por gusto. Posiblemente no tengan la posibilidad y cuando me entero esta mañana de que todavía no ha salido ninguno de los créditos, me preocupa y me preocupa, ¿por qué? Porque siento que a lo mejor le estamos creando falsas expectativas diciéndoles que van a conseguir algo que todavía no se ha dado la posibilidad de que lo consigan; sería a lo mejor una responsabilidad de los que estamos sentados en estas bancas averiguar y ver si es cierto de que no salen los créditos y ayudarlos a estos choferes para que los puedan lograr, si es que esto así.

Por otra parte, estoy convencida también, porque me han convencido, que este sistema de la inspección tiene que ser un sistema que venga a ordenar aquello que históricamente no tenía ningún tipo de control. Si nosotros permitimos

que los taxis sigan funcionando y no los podamos controlar estaríamos teniendo una actitud irresponsable. Si nosotros estamos pidiendo para que esos taxis tengan un control, en donde todos estamos sintiendo que es un control con responsabilidad, sumamente técnico, aquel modelo viejo, señor Presidente, que no pase el ITV es probable que no va a poder seguir circulando, o sea que nosotros garantizamos, pero también le garantizamos a la persona que tiene el vehículo viejo, pero lo tiene en excelentes condiciones, que pueda seguir trabajando, si es que no tiene los medios para poder cambiarlo.

Pongámonos en abogado del diablo, pero también pongámonos del otro lado para darle una mano a los trabajadores. Y por eso me sorprende que el Concejal Núñez no nos acompañe en esto, a los trabajadores que están deseosos de tener su auto en condiciones, pero a lo mejor económicamente no lo puede hacer.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Hugo Patroni.

Concejal Patroni: Señor Presidente, el General Perón decía que la única verdad es la realidad, y la realidad de los últimos años nos marcó de que estos trabajadores no podían cambiar los autos, no podían mantener sus unidades y por más que hayamos generado o no cambios en las ordenanzas todos sabemos que las ordenanzas cuando no se pueden cumplir son letra muerta.

Al margen de que provoquemos o no cambios en las ordenanzas, la realidad nos marcó durante muchos años de que esos trabajadores no podían cumplir de ninguna manera con las ordenanzas vigentes. Todos somos conscientes que sabíamos a ciencia cierta que si hacíamos pasar por el ITV autos que estaban trabajando en ese momento, la mitad de esos autos se quedaban sin trabajar, esa es la realidad y sigue siendo la misma realidad porque la cuestión de fondo no cambió. Esos trabajadores siguen exactamente con el mismo problema y no lo vamos a resolver cambiando una Ordenanza o diciéndoles que tienen que cumplir con este modelo, modelo tal o modelo cual. Hasta que no se cambie esta realidad económica vamos a seguir con el mismo problema, lo único que se puede hacer es lo que estamos haciendo ahora, decirles: señores, somos conscientes de que no pueden cambiar la unidad, pero también pensamos en el usuario, en función de eso los estamos mandando a que vayan a hacer el ITV.

Sabemos que es obligarlos a generar una erogación muy grande, porque va a ser un sacrificio muy grande para esa gente, porque para pasar el ITV tiene que estar prácticamente 0 km; es decir que no nos estamos desentendiendo de los usuarios, pero tampoco nos queremos desentender de la realidad que viven los taxistas y

los remiseros de Río Cuarto. Nada más, señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Jorge Alves.

Concejal Alves: Señor Presidente, yo creo que nunca es bueno legislar para lo particular, o sea nosotros más que nada tenemos que apuntar a este principio de legislar para lo general, porque estamos hablando acá de los trabajadores y propietarios de autos, taxis y remises, pero no hablamos de los trabajadores choferes en relación de dependencia de empresarios que tiene 4, 5, 6 ó 10 vehículos y que condenan a estos empleados a andar a lo mejor en vehículos viejos, en mal estado, de modelos antiguos y no estamos pensando en la seguridad de esta gente que por mantener las fuentes de trabajo está condenada y cuando uno sube a estos taxis te dicen: lo que pasa es que el patrón no lo quiere cambiar.

Yo quisiera saber si alguno de esos 69 o no sé cuántos que tienen problemas por lo menos está inscripto en un plan de ahorro previo, porque si hubiera tenido la previsión de conservar su inversión, se hubiera inscripto en un plan de ahorro previo hace 4 años, pagando 150 pesos por mes y hoy tendría un autito 0 km en condiciones de ponerlo como taxi, porque tampoco podemos ir legislando sobre lo particular para ir salvando la imprevisión y la falta de voluntad de aquel que sólo pretende que el Estado le venga a salvar su problema y sus responsabilidades.

Pensemos también en los trabajadores, el otro día tomé un taxi en la terminal, quería subir por el lado del chofer y me dice: no, da la vuelta. Cuando subo por el otro lado tenía un palo puesto para sostener el asiento de adelante que no se le cayera para atrás y poder manejar, ese era el taxi que había en la ciudad de Río Cuarto, con un palo sosteniendo el asiento.

Entonces, yo creo que no podemos legislar para lo particular; tenemos que legislar para lo general y me parece que no podemos dejar de poner límites a los modelos, aunque algunos se caigan del sistema. Gracias, señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Marisa Arias de Carranza.

Concejal Arias: Gracias señor Presidente. El compañero Alves realmente ha adelantado la postura de que nosotros como concejales tenemos un rol dentro del Estado que no nos podemos poner sólo de un lado de las partes y ese rol es el que le estamos reclamando a los concejales oficialistas que hoy asuman.

Cuando se es Gobierno, cuando se tiene esa responsabilidad no hay que preocuparse, no hay que preocuparse, Graciela, por el que maneja; hay

que ocuparse, si se quiere cambiar. ¿Cuál es el rol del Estado? promover, desde el Estado, posibilidades para que lo puedan hacer. Entonces, ¿qué es lo importante en esta discusión que pareciera que no llegamos a puntos en común? Va a acompañar este bloque todas las propuestas que sean de promoción, a ayudar a aquellos, sean choferes o sean dueños, que tanto les preocupa a los oficialistas de este momento; ayudémoslo a que accedan, expliquémosle, y si no salen los créditos, por la información que tiene la Concejal, por un lado serán de otros y hasta del propio Estado.

Señor Presidente, si una locación de servicios profesional menos que tuviera este Estado ayuda a cuantos taxistas menos de lo que los necesitan, es sólo tener la decisión política de sobre qué eje trabajar.

El Estado tiene un primer eje que es el control y no lo está haciendo, sino no existirían ni las ticketeras truchas que los que nos subimos a los autos sabemos, que uno te cobra 1.70 peso y otro te cobra 1.90 peso, y el segundo rol que le estamos reclamando es el rol de promotor de iniciativas que ayuden, porque es cierto que ninguno quiere andar en un auto destartalado, pero ayudémoslo a que pueda acceder, tengamos disponibilidades desde nuestro Gobierno para que lo hagan. Vamos a acompañarlos y vamos a ser parte de estos proyectos ocupándonos y no preocupándonos.

Señor Presidente, que mañana los riocuartenses sepan que acá hay gente y esto alguno no lo sabrá, pero en este Concejo no lo podemos desconocer. Hay gente que hace negocios con la oblea de los remises, por eso venden solamente la oblea y no el auto, y por eso el fundamento de que la Ordenanza hablaba de que cuando se vende la oblea el auto tiene que ser de igual modelo, hay gente que se dedica a eso y nosotros le estamos facilitando ese negocio a estos inescrupulosos a costa de que muchos riocuartenses se suban en autos que si no tienen la antitetánica puesta corren ciertos riesgos. Gracias, señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Víctor Núñez.

Concejal Núñez: Gracias Presidente. Antes quisiera reflejar que la perfecta alocución, según el presidente del bloque oficialista, que hizo la Concejal preopinante diciendo que le asombraba que yo no lo acompañara en el proyecto, en la Ordenanza, en la modificación. Primero que nada, lo que a mí me sorprende es que no se conoce lo que vamos a modificar, porque acá no le estamos obligando a hacer la inspección técnica vehicular a todos los vehículos, sino a aquellos que comprenden la oblea. Entonces sepamos lo que estamos votando y que no se hable en el aire

desconociendo totalmente esta modificación, acá en todos los artículos dice claramente: los vehículos que se incorporen al servicio de taxi o remis por transferencia de licencia. No estamos haciendo la inspección técnica vehicular a todos los vehículos, sino simplemente a esos que está modificando la Ordenanza, porque no nos animamos a decir que hagamos la ITV a todos los vehículos que están precisamente en servicio, que eso sería adaptarnos a la realidad incluyendo a los trabajadores que ellos juran defender.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Elsa Cardarelli.

Concejal Cardarelli: Gracias, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo con la Concejal Saracho. En realidad no creo que nadie quiera caminar para atrás; esta gente si no puede avanzar es porque no puede realmente, pero no es el pedido que hacen ellos, realmente lo que ellos quieren modificar no un sin límite de edad, quieren modificar un modelo o el mismo modelo en un auto que esté en buenas condiciones, no es que le vayamos a dar 50 años para atrás, porque eso no está bien. Realmente me parece que no es adecuado ni es tema para discutir porque sería de locos traer, como se ha dicho recién, un Ford T o cualquier otra cosa. Modificarles en un año me parece que no es nada del otro mundo, le podríamos dar salida a los taxis, a los remises y a los transportes escolares no sé, porque no conozco el tema, pero me parece que sería una salomónica solución. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Presidente, antes de votar quería expresar algunas cosas. Cuando uno reflexiona sobre este o algunos otros temas hay todo un proceso que se da que implica que cuando uno... (*inaudible*) la idea previamente la elaboró y dice lo que piensa y ahí ya está una suposición ya equivocada, porque no siempre lo que uno piensa logra traducirlo en las palabras que quiso decir. Esto no es la excepción, esto es lo común; lo que ocurre es la idea de que lo abstracto desde el punto de vista de lo que significa llevar en chiquito en la cabeza la realidad, luego uno la traduce en palabras e intenta expresar una opinión que al menos sea coherente con lo que redujo en primera instancia como idea. Digo esto porque cuando uno discute este tipo de temas tiene la sensación de que en algunos casos se intenta decir que la verdad es una sola y es cierto desde la opción del que lo dice, pero no como reducida a una verdad de todos, sino reducida a un ángulo de opinión del que lo dijo. Si a esto le agregamos lo que decía al principio, indudablemente que cada

vez estamos más lejos de lo que decimos que es la realidad, diría tan lejos que hasta algunos piensan que cada vez que uno se expresa traiciona lo que pensó; esto no lo digo yo. Es decir, cuando uno habla en nombre de la coherencia interna de la decisión habla en nombre de la coherencia interna del ángulo, el punto vista y la construcción que le dio sentido a esa idea de la coherencia interna.

Entonces acá lo que se está discutiendo son dos visiones de cómo resolver un problema que no se ha resuelto y que hay que darle un marco de referencia que diga: por acá va a ser la idea general y el concepto general que decía el Concejal Alves es verdad. La ley, en este caso la Ordenanza, debe apuntar a un concepto general y la justicia también debe tener el criterio de lo general, pero nunca olvidando lo que significa lo equitativo; es decir, lo general también implica la concepción de que la justicia se aplica en lo particular y pasa a ser equitativa. Entonces, dándole sentido a los argumentos que ya expresó con enorme solvencia nuestra Concejal informante, y quienes ayudaron y acompañaron esto, nuestra visión es calidad si uno se va a la paradoja más extrema, diría, cuando se baja en algunos lugares de Buenos Aires y se toma un mateo no podría estar ese mateo, si uno lo lleva al extremo del argumento no sirve este caso, pero sí podría ponerlo si uno quisiera jugar en el terreno de las abstracciones en este intento de llegar a la coherencia del argumento que planteaba al principio.

Si la calidad está garantizada para el modelo más antiguo, que como bien dijeron dos concejales nadie lo va a dejar que vaya tan atrás, porque en realidad todos lo van a actualizar de algún modo y en la medida de sus posibilidades, no hay duda que como cuando se hicieron los planes sociales en su momento, que yo aplaudí, los planes de sociales que hoy se llaman Jefes de Hogar y que se intentan transformar en otra cosa porque han cambiado los tiempos. También había injusticia, porque alguno hacía lo que se puso acá como ejemplo, pero era 1 ó 2, pero no era lo normal que se daba para el tema que uno estaba legislando que incluye la generalidad, pero también incorpora la idea aproximada de lo que debe ser la equidad.

Digo, cuando nosotros tratamos de resolver desde nuestro ángulo y con absoluto respeto a todo lo que ha expresado el bloque de la oposición en sus distintas expresiones, a excepción de alguno en particular que me voy a referir al final, buscamos lo que se llama en los momentos más difíciles de la vida el punto medio que garantice todos estos conceptos que he vertido desde principio de la exposición. Aquél punto medio que tanto han discutido todos los pensadores para saber a dónde está la decisión más justa, nosotros que por acá está pasando la decisión más adecuada, que jamás

será la mejor pero que por nuestro ángulo y por los argumentos vertidos es la indicada para la circunstancia.

Cuando uno habla de lo que se entiende y lo que no se entiende, no Concejal Núñez, no es el tema que usted está tocando, en esto voy a discrepar con usted con todo respeto. No es que no entendamos; yo quiero que usted lo acepte, pensamos distinto en temas, nada más, y vemos, no sólo miramos, además vemos, que es mucho más profundo si uno lo quiere jugar en otro terreno. Pensamos distinto, nosotros creemos que garantizada, sobre todos estos conceptos que expuse, la calidad nosotros de alguna manera estamos intentando encontrar el punto medio que pone las cosas en su lugar desde el ángulo del que tiene que gobernar y esta con lo cotidiano, esto no implica para nada no tener la absoluta convicción de que quien habla del otro bloque también tiene la misma convicción que yo. Nuestro bloque tiene este criterio por los argumentos que se dieron y por los argumentos que acabo de expresar.

Por todo lo dicho, Presidente, salvo que haya otra opinión, yo diría que estamos en condiciones de votar.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias Presidente, hay Expediente que uno indudablemente en la experiencia legislativa, que ya va siendo de unos cuantos años, no espera que tengan el derrotero o el desenvolvimiento que luego en la sesión tienen, pero bueno, así nos sorprende la realidad pero cuando uno observa el desenvolvimiento de las discusiones se da cuenta que evaluo mal, porque realmente este es un tema que si uno lo analizaba, o por lo menos quien habla lo analizaba en el aspecto de las derivaciones en la sesión en términos de discusión, debí haber encontrado realmente razones suficientes para que esto fuera, porque más allá del plano de las atracciones, señor Presidente, que son el paso previo del análisis de cualquier realidad, en algún momento hay que bajar a comprobar estas verdades de la abstracción y de la visión, como aquí bien se ha dicho, para ver cómo se verifican en la realidad.

Indudablemente que nosotros vamos a acordar y abundar, porque ya el Expediente merece que lo hagamos en esto que el bloque el oficialismo ha planteado con derecho tenemos distintas visiones, porque este Expediente, señor Presidente, lo que nos demuestra tal vez es lo que yo llamaría síndrome del 23 de octubre, porque por un lado tenemos una concepción en este Gobierno de privatizar todo lo que ande, dando vueltas, y tenga olor a Estado y yo diría una vez, en términos totalmente extemporáneos, pero finalmente una visión y una concepción respetable por supuesto,

pero discutible y eso es lo que en definitiva hace nuestro bloque desde una visión distinta que admitimos que tenemos, discutir lo que de fondo... *(inaudible)* a esta cuestión, porque cuando uno analiza que no hay diferencia de nuestro bloque con solucionar lo que entendemos es el problema puntual, solucionar sin degradar, como con toda precisión ha dicho mi compañero de bancada Omar Isaguirre, sin degradar el servicio, si uno observa eso, pues, entonces no va a encontrar diferencia porque todo estamos y allí sí en ese punto es la coincidencia que reclama la Concejal Saracho con algún otro miembro de nuestro bloque y viceversa, en el punto de que todos queremos solucionar lo que la crisis, que todavía no se ha terminado de ir y tal vez ha venido para quedarse, fundamentalmente en algunos sectores bastante tiempo, exige de flexibilidad, señor Presidente, de parte de quienes ejercen la obligación de conducir el Estado, pero flexibilizar no significa de ninguna manera abjurar de aquel principio elemental que quien maneja el Estado debe prever y debe velar por los intereses del conjunto.

Entonces, señor Presidente, pareciera que acá en esta distinta visión a esta furia privatizadora de todo lo que ande dando vueltas y tenga olor a Estado, el síndrome del 23 de octubre ha inducido o induce a tener permanentes actitudes de los que algunos llaman y nos llamaron a nosotros populistas, porque esto no es flexibilizar, esto es, insisto, degradar, como se ha dicho aquí, el servicio y eso no tiene nada que ver con velar por los que menos tienen, porque en ese sentido, y aunque parezca un argumento, diría yo infantil, tenemos que decirlo no es sumando, más allá de las voluntades, a aquel que no tiene los recursos suficientes a la categoría de remisero o de taxista sin importar lo que esto conlleva; sí es para aquel que tiene una base y una posibilidad velando por los intereses del conjunto.

Por eso cuando desde esta distinta visión bajamos a la realidad nos encontramos con que el bloque de Unión por Córdoba coincide totalmente con que se debe tener la flexibilidad de que quien vende una oblea y quien la compra pueda estar, mediante el paso por el ITV, planteando la posibilidad de hacerlo con un vehículo del mismo modelo, pero no anulando concretamente, señor Presidente, lo que marcan los artículos 16º, 30º y 51º de la Ordenanza madre, porque ahí nos quedamos absolutamente sin tiempo o, tal vez, como aquí también se ha expresado, con la simple visión voluntarista de que nadie va a venir a plantear un modelo '60, pues si esta es la concepción que se tiene para resolver lo que supuestamente alguno, citando a nuestro gran conductor, a través de la justicia y así se pretende resolver nos parece que realmente es un camino totalmente equivocado, no es así como se

resuelven estos problemas, señor Presidente; es precisamente tratando desde el Estado de promover, a través de todos los instrumentos que se tengan, por ejemplo, desde la Secretaría de Desarrollo hacer eficaz y eficiente aquello del subsidio de tasas para sumarse a la Provincia y estar tratando de lograr los créditos que salgan de una vez por todas y beneficien a quienes están destinados.

Por eso, señor Presidente, volviendo al inicio de mi exposición, es cierto: tenemos distintas visiones, pero en algún momento las visiones hay que volverlas, volcarlas y pararlas en la realidad, y la realidad hoy es que estamos no flexibilizando sino degradando un servicio público. Gracias Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Besso.

Concejal Besso: Simplemente, Presidente, la realidad que expresó el presidente del bloque de la oposición. Es la realidad que ese bloque ve, nada más que eso.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones... tiene la palabra, Concejal Elsa Cardarelli.

Concejal Cardarelli: Sí dos palabritas, nada más señor Presidente. En realidad toda discusión y toda esta conversación ha sido muy interesante, pero lo que piden los taxistas es simplemente que se les permita cambiar su auto, no grandes modificaciones, su auto por un modelo menos o un modelo igual, nada más que eso.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Ordenanza. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es aprobada con 10 votos por la afirmativa (bloque Más por Río Cuarto) y 9 por la negativa (bloque Unión por Córdoba).

(Expediente 10846 - Ordenanza 859/05:

Artículo 1º) Modifícase el inciso e) del artículo 16º de la Ordenanza N° 783/01 Servicio de Transporte Público y Semipúblico de Autos de Alquiler con Chofer, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 16º.-

e) Los vehículos que se incorporen al servicio de taxi por transferencia de licencia sin adquisición del rodado habilitado, deberán incorporar un vehículo que haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560."

Artículo 2º) Modifícase el inciso f) del artículo 30º de la Ordenanza N° 783/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30°.-

f) Los vehículos que se incorporen al servicio de remis por transferencia de licencia sin adquisición del rodado habilitado, deberán incorporar un vehículo que haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560.”

Artículo 3°) Modifícase el artículo 51° de la Ordenanza N° 783/01, el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 51°.- Los vehículos que se incorporen al servicio por transferencia de licencia sin adquisición del rodado habilitado, deberán incorporar un vehículo que haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560.”

Artículo 4°) Elimínase el inciso d) del artículo 16° de la Ordenanza N° 783/01.

Artículo 5°) Elimínase el inciso e) del artículo 30° de la Ordenanza N° 783/01.

Artículo 6°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

8

TRAMO DE CALLE. DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. DESAFECTACIÓN. DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL. AFECCIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN (SEGUNDA LECTURA).

Secretario (Torres): Expediente 13187. Despacho de la Comisión de Gobierno y Asuntos Institucionales, sobre proyecto de Ordenanza por el que se desafecta del dominio público municipal para su incorporación al dominio privado municipal el tramo de calle Dr. Guillet.

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación en segunda lectura el presente proyecto de ordenanza. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es aprobada por unanimidad en segunda lectura.

(Expediente 13187 - Ordenanza 860/05:

Artículo 1°) Desaféctase del Dominio Público Municipal para su incorporación al Dominio Privado Municipal, el tramo de calle Dr. Víctor R. Guillet comprendido entre calles Arturo M. Bas y Urquiza, e indicado en el croquis que se adjunta como Anexo I.

Artículo 2°) Desaféctase del Dominio Público Municipal para su incorporación al Dominio Privado Municipal, el tramo de calle Dr. Carlos Norton comprendido entre calles Urquiza y Avenida Presidente Perón (O), e indicado en el croquis que se adjunta como Anexo I.

Artículo 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta de las fracciones descriptas en los artículos precedentes. El valor de venta deberá establecerse conforme a los indicadores del mercado local para el sector. Las sumas de dinero percibidas se incorporarán al Fondo Inmobiliario Urbanístico.

Artículo 4°) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

9

PROYECTO “ANGEL”. VIGENCIA. PRÓRROGA. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 13685. Despacho de la Comisión de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, sobre proyecto de Ordenanza por el que se prorroga la vigencia del proyecto “Angel”.

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Ordenanza. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

Expediente 13685 – Ordenanza 861/05:

Artículo 1°) Prorrógase la vigencia del “Proyecto Angel”, aprobado por Ordenanza N° 574/05, por un periodo de seis (6) meses.

Artículo 2°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

10

JOSÉ HÉCTOR GÓMEZ. ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS. INFORME SOCIOECONÓMICO. SOLICITUD. - ADRIÁN AMAYA. ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS. INFORME SOCIOECONÓMICO. SOLICITUD. - ALDO RIVERO. ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS. INFORME SOCIOECONÓMICO. SOLICITUD. - NANCY RODRÍGUEZ. ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS. INFORME SOCIOECONÓMICO. SOLICITUD. - GUSTAVO MARITANO. ENTE MUNICIPAL DE OBRAS

**SANITARIAS. INFORME
SOCIOECONÓMICO. SOLICITUD. –
CINCO (5) EXPEDIENTES.
TRATAMIENTO CONJUNTO.
APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 14058. Despacho de la Comisión de Economía y Presupuesto, sobre proyecto de Resolución elevando el Expediente de referencia al Ente Municipal... (*inaudible*)

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Omar Armando Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Sí, para facilitarnos la tarea a todos, incluyendo al señor Secretario. Yo pediría se trate de manera conjunta el 58, el 60, el 48, el 53 y el 54, por haber coincidencia de temática, independientemente del contenido del dispositivo que debe constar en el Diario de Sesiones, tal cual como ha sido despachado. Gracias, Presidente.

Presidente (Jure): Si no hay consideraciones, someto a votación la moción hecha por el Concejal Isaguirre. A votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

Secretario (Torres): Entonces en tratamiento, si no me equivoco el 14058, 14060, 14148, 14153 y 14154.

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación los 5 expedientes mencionados. A votación.

-Se vota y los cinco (5) expedientes son aprobados por unanimidad.

*(Expediente 14058 – Resolución 520/05:
Artículo 1º Remitir el Expediente de referencia al Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) a los efectos de emitir informe sobre la situación socioeconómica del señor José Héctor Gómez, solicitante de condonación de deuda sobre Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.
Artículo 2º Cumplido lo establecido en el artículo 1º, reenviar el Expediente de referencia a la Comisión de Economía y Presupuesto del Concejo Deliberante.
Artículo 3º Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

*Expediente 14060 – Resolución 521/05:
Artículo 1º Remitir el Expediente de referencia al Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) a los efectos de emitir informe sobre la situación socioeconómica del señor Sergio*

Adrián Amaya, solicitante de condonación de deuda sobre Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.

Artículo 2º Cumplido lo establecido en el artículo 1º, reenviar el Expediente de referencia a la Comisión de Economía y Presupuesto del Concejo Deliberante.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14148 – Resolución 522/05:

Artículo 1º Remitir el Expediente de referencia al Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) a los efectos de emitir informe sobre la situación socioeconómica del señor Aldo Rivero, solicitante de condonación de deuda sobre Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.

Artículo 2º Cumplido lo establecido en el artículo 1º, reenviar el Expediente de referencia a la Comisión de Economía y Presupuesto del Concejo Deliberante.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14153 – Resolución 523/05:

Artículo 1º Remitir el Expediente de referencia al Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) a los efectos de emitir informe sobre la situación socioeconómica de la señora Nancy Rodríguez, solicitante de condonación de deuda sobre Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.

Artículo 2º Cumplido lo establecido en el artículo 1º, reenviar el Expediente de referencia a la Comisión de Economía y Presupuesto del Concejo Deliberante.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14154 – Resolución 524/05:

Artículo 1º Remitir el Expediente de referencia al Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) a los efectos de emitir informe sobre la situación socioeconómica del señor Gustavo Maritano, solicitante de condonación de deuda sobre Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.

Artículo 2º Cumplido lo establecido en el artículo 1º, reenviar el Expediente de referencia a la Comisión de Economía y Presupuesto del Concejo Deliberante.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

**REALIZACIÓN DE TATUAJES E
INSERCIÓN DE ANILLOS, PENDIENTES Y
OTROS OBJETOS EN EL CUERPO
HUMANO (PIERCING). REGULACIÓN.
ORDENANZA. APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 14073. Despacho de la Comisión de Salud y Promoción Social, sobre proyecto de Ordenanza regulando la práctica de tatuajes y/o perforaciones corporales.

Presidente (Jure): A consideración. Tiene la palabra, Concejala Graciela Nora Capellari de Saracho.

Concejal Saracho: Voy a hacer nada más que una brevísima fundamentación, por lo avanzado del tiempo y por el tema que vamos a hacer a continuación. Simplemente, señor Presidente, para expresar que hubo una discusión consensuada en ambos bloques, de sentir la necesidad de cuidar, si se quiere con esta palabra, no solamente a los que se hacen los tatuajes o se colocan los piercings sino también a aquellos que los realizan. ¿Por qué decimos esto? Porque sabemos que el hecho de que esto no esté controlado y no esté regulado hace que las medidas de bioseguridad de las personas que lo realizan, la capacitación, medidas que tienen que ver con actividades o acciones, si hay algún tipo de desenlace en el momento de realizar la práctica, todas estas cuestiones tienen que ver con la salud de la población.

No es un tema menor, porque uno diría: bueno, no es para tanto esta cuestión de que un joven se haga un tatuaje o se coloque un aro. La cuestión, señor Presidente, es que esta es una práctica, que por ser muy antigua, pero que en los últimos ha aumentado en un 300% la cantidad de gente que realiza este tipo de prácticas. Además sabemos que si no las realizamos en las condiciones que corresponden están asociadas a consecuencias indeseables desde infecciones. Se dice que el 30% de los casos de los piercings se infectan, quiere decir que en 1 de cada 3 se producen infecciones. El tema de los traumatismos significan que después estos objetos que se introducen en la piel pueden ser manipulados o accidentables llevando también a una cuestión muy dañina para la salud del que lo tiene.

Tiene que ver también con consecuencias sociales. Muchos de estos jóvenes que, por desconocimiento, a veces van a buscar trabajo y por tener este estigma del tatuaje no lo pueden conseguir. De hecho tenemos un caso de una jovencita que podía entrar a la policía y por tener un tatuaje no le dieron el trabajo. Después vienen y piden la cirugía, que como cualquier cirugía tiene sus riesgos, para que nosotros los médicos le quitemos el estigma que le provoca esta marca, en

algunos casos inofensivos y en otros casos hasta puede llegar a producir cicatrices, esqueloides también, que son de grandes complicaciones para la salud de las personas.

Entonces nos parece que si nosotros podemos, y esto lo hemos trabajado conjuntamente con esta cámara que se quiere formar en la ciudad de Río Cuarto de especialistas, profesionales en esta tema, no estamos diciendo no a esta práctica, estamos diciendo vamos a controlarla, nos vamos a poner de acuerdo, vamos a exigirle y vamos a darle cursos a estos jóvenes que hacen esta actividad profesional, para que ellos sepan de qué manera pueden tener y pueden conservar las medidas de bioseguridad, cómo pueden actuar en algún momento que haya algún tipo de actividad o desenlace perjudicial, para que conozcan cómo tiene que ser el ámbito donde se desarrollan las actividades, para que tengan muy en cuenta hasta incluso resucitar a una persona si el caso lo trae a cuentas.

Otra cosa que nos pareció muy importante es que el tema de la cuestión a nivel de la población, la publicidad, campañas de publicidad, para que la gente sepa que por un tiempo no corto no pueden ser donadores de sangre, no van a poder donar órganos y que en muchos casos merece, no por que sea una moda, tener una decisión realmente fundada para poder hacerse esta práctica. Nos referimos con mayor énfasis a los jóvenes y a los menores de edad que sí creemos que deben ser acompañados por adultos, por sus padres o tutores, porque esta práctica puede llegar a ser definitiva y decisoria en muchas conductas futuras de su vida.

Hay muchísimas cosas que se podrían agregar, señor Presidente. El dispositivo lo tiene, no creemos que sea una regulación por capricho, sino que con esto estamos llevando una tranquilidad para aquellos que decidan hacerse este tipo de marcas o de práctica para el cuidado de su propia salud. Muchas gracias.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejala Elsa Cardarelli.

Concejal Cardarelli: Señor Presidente, coincido plenamente con lo que ha dicho la doctora Saracho. Pienso y pensamos todos que el tema de los tatuajes y los piercings se han convertido ya en una adicción social, a tal punto que es una moda y los jóvenes llevados por la moda no piensan en los perjuicios que les puede traer a su salud. Me parece que es obligación del Estado, es obligación nuestra, velar por la salud de esos jóvenes, por eso concuerdo completamente y doy desde ya mi voto favorable.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Ordenanza. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

(Expediente 14073 – Ordenanza 862/05:

Capítulo I.- Objeto, Ambito de Aplicación y Definiciones

Artículo 1º) La presente Ordenanza tiene por objeto asegurar y preservar la seguridad y salubridad de los establecimientos, de las personas que los atienden y de las que son atendidas en ellos, en el proceso de realización de tatuajes y de inserción de anillos, pendientes y de otros objetos en el cuerpo humano (piercing) con fines exclusivamente estéticos.

Artículo 2º) La actividad indicada en el artículo anterior debe realizarse en establecimientos habilitados a tal fin, quedando expresamente prohibido realizarlos en la vía pública o en lugares sin la habilitación correspondientes.

Artículo 3º) A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

Tatuaje: Al grabado temporario o definitivo de dibujos, letras, números, caracteres de cualquier tipo que fueran o imágenes realizados sobre la piel humana por medio de punzadas o picaduras por las cuales se introducen sustancias colorantes bajo la epidermis.

Piercing: Al evento que tiene por finalidad la decoración del cuerpo humano mediante la fijación, colocación o introducción en forma parcial o total, temporaria o definitiva, de aros, argollas, joyas o cualquier elemento extraño, por debajo de la piel, mucosas o bien otros tejidos corporales.

Aplicadores de tatuajes o piercing: Persona que realiza actividades que implican la perforación de la piel, mucosas, y/o tejidos.

Capítulo II.- De la Habilitación de los Locales

Artículo 4º) La práctica de tatuajes y/o piercing sólo podrá ser efectuada en establecimientos habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Son requisitos indispensables para la obtención de la licencia habilitante los siguientes:

- a) Sistema de provisión de agua potable.*
- b) La existencia de un local de uso exclusivo, de medidas mínimas de superficie de quince (15) metros cuadrados, el que debe contar con sala de espera, gabinete de tareas y baño no pudiendo el mismo encontrarse dentro de una vivienda particular.*
- c) El local deberá contar con la correspondiente habilitación de bomberos.*
- d) El área donde se efectúen los procedimientos deberá estar separada del área de espera.*
- e) El gabinete de tareas deberá contar con piso y mobiliarios con superficies lavables, pileta*

lavamanos, con agua fría y caliente, iluminación general y directa sobre el campo a tratar y equipo de esterilización con estufa de calor seco.

f) Exhibir en lugar visible y en forma legible información clara acerca de las formas de prevención del SIDA y de la Hepatitis B. Como asimismo, deberá informar sobre las advertencias referentes al cuidado, complicaciones y remoción de los tatuajes y piercing, además advertir la imposibilidad de donar sangre por un (1) año, así como cualesquiera otra información que califique y/o perfeccione lo requerido por la presente Ordenanza.

Artículo 5º) Crease dentro del ámbito de la Ciudad de Río Cuarto el Registro de Aplicadores de Tatuaje y/o Piercing, el que dependerá del Departamento Ejecutivo Municipal y en él deberán estar inscriptos, indefectiblemente, todas aquellas personas que desean realizar dicha actividad.

Capítulo III.- Requisitos del Personal

Artículo 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine la Reglamentación, dictará cursos de capacitación que serán de carácter obligatorio para los aplicadores de tatuajes y/o piercing. Las currículas considerarán minimamente:

- a) Normas sanitarias.*
- b) Esterilización, higiene y bio-seguridad.*
- c) Anatomía de la dermis y nociones generales.*
- d) Primeros auxilios y resucitación cardio pulmonar.*

Artículo 7º) El aplicador de tatuajes y/o piercing para poder ejercer su actividad, deberá contar con una licencia que los habilite para tales fines, la misma será revalidada cada dos (2) años, en tanto no hayan infringido ninguna de las normas de fondo ni procedimientos de la presente Ordenanza. Esta licencia será otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal con apoyo de los organismos municipales que por reglamentación se determinen.

Artículo 8º) Los aplicadores de tatuajes y/o piercing para solicitar su licencia deberán presentar:

- a) Carnet Sanitario expedido por el Departamento Ejecutivo Municipal.*
- b) Calendario Oficial de vacunación al día.*
- c) Certificados de Capacitación enunciados en el artículo 5º.*

Asimismo deberán vacunarse contra la Hepatitis A y B, Meningitis, en el supuesto de no poseerlas, y recibir anualmente un refuerzo del Toxoide Tetánico.

Artículo 9º) Serán sujetos pasibles para la solicitud de la Licencia enunciada en el artículo 6º, toda persona de existencia física capaz, mayor de veintiún (21) años, excluyéndose a menores emancipados por cualquier supuesto, vecinos de

la Ciudad de Río Cuarto o que desarrollen su actividad en esta Jurisdicción y que a la fecha de solicitud haya completado satisfactoriamente la capacitación objeto del artículo 5°.

Capítulo IV.- De la Higiene y Esterilización

Artículo 10°) El instrumental utilizado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Las agujas deberán ser descartables, de un solo uso, se abrirán delante del cliente.

b) Los instrumentos o las partes de ellos no descartables y que sean reutilizadas, recibirán el siguiente procedimiento:

1) Limpieza, consiste en la eliminación por arrastre de toda suciedad, mediante el lavado con agua y sustancias tensioactivas, con la ayuda de una acción mecánica sinérgica.

Preferentemente se utilizarán detergentes enzimáticos que remuevan la materia orgánica en forma adecuada. Para el acto de limpieza el operador debe utilizar equipo de protección personal: guantes, delantal o sobretúnica impermeable, gafas y tapaboca.

2) Correcto enjuague.

3) Secado del instrumental, procediendo a prepararlo adecuadamente para su esterilización.

4) Esterilización, pudiendo utilizar cualquiera de los siguientes procedimientos:

—Calor húmedo: autoclave, cumpliendo los requerimientos temperaturas entre 121° C y 132° C, presión de 1.3 bars y 2.2 bars respectivamente, respetando el tiempo de esterilización de acuerdo con las especificaciones del laboratorio tecnológico productor.

—Calor seco (poupinel): 180° C por 3° minutos, o 170° C por una hora, o 160° C por dos (2) horas.

—Esterilización por inmersión en productos químicos: Glutaraldehído por 10-12 horas con posterior enjuague que deberá realizarse intensamente y con agua destilada estéril, respetando las recomendaciones sugeridas por el laboratorio productor para su uso, así como los requisitos necesarios de estructura edilicia, dadas las características químicas de este desinfectante.

Dispónese expresamente la obligación que el instrumental que atraviesa y perfora la barrera cutánea o mucosa y entra en contacto con sangre u otro fluido corporal debe utilizarse esterilizado, no pudiendo sustituirse la esterilización por una simple desinfección.

Tratándose de instrumental que no atraviesa la mencionada barrera, puede luego de adecuada limpieza, someterse a desinfección por inmersión en alcohol 70° o diluciones adecuadas de hipoclorito de sodio. En caso de utilizar este último desinfectante, deberá enjuagarse y secarse previo a su utilización. En caso de que el desinfectante sea alcohol 70°, deberá secarse al aire o con aire comprimido.

Capítulo V.- Gestión de Residuos Patológicos

Artículo 11°) Los residuos cortantes o punzantes generados por la actividad desarrollada en los establecimientos de tatuaje, piercing o de ambos, tendrán el tratamiento de material de riesgo de transmisión de infecciones por lo que les será de aplicación la normativa vigente en cada momento en la Ciudad de Río Cuarto en materia de envasado y recogida de residuos patológicos.

Capítulo VI.- De la práctica del Tatuaje y Piercing

Artículo 12°) Podrán efectuarse tatuajes y/o piercing, indistintamente, aquellas personas capaces, mayores de dieciocho (18) años, éstas deberán adjudicar al momento de la realización del/de los mismo/s, original y copia de cualquier documento que acredite su identidad. Quedan excluidos expresamente los menores de dicha edad emancipados.

Artículo 13°) Como excepción a la regla general del artículo precedente, podrán efectuarse Tatuajes y/o Piercing, los menores o incapaces cuando se presenten con el padre, tutor o encargado quién deberá dejar asentada autorización por escrito, especificando la aplicación que autoriza y sus datos personales (Nombre, Apellido, Domicilio y N° de Documento), adjuntándose copia del documento que acredite el vínculo.

Artículo 14°) Todo sujeto que desee practicarse cualquier práctica de las contempladas en la presente Ordenanza, deberá firmar por sí misma o por sus representantes un Consentimiento a tales fines. Dicho documento será archivado por el artesano junto con la documentación pertinente por un período no menor a tres (3) años.

Artículo 15°) No podrán efectuarse ningún tipo de modificación corporal en áreas del cuerpo donde haya signos evidentes e inequívocos del uso de drogas, lesiones o afecciones dermatológicas. En estos dos últimos supuestos procederá la realización de la modificación si el cliente adjuntara certificado médico en original y copia. Esta última será adjuntada al consentimiento firmado por el cliente y eximirá al artesano de los posibles daños emergentes.

Artículo 16°) Queda terminantemente prohibido realizar aplicaciones de tatuajes y/o piercing a personas alcoholizadas o bajo el efecto visible de sustancias tóxicas.

Capítulo VII.- Supervisión y Control

Artículo 17°) El EDECOM con el apoyo de los organismos municipales que por reglamentación se determinen, será el encargado de hacer cumplir la presente ordenanza conjuntamente con el Código de Bromatología Municipal y toda otra que directa o indirectamente sean de competencia por la tarea que realizan.

Capítulo VIII.- Responsabilidad

Artículo 18º) El titular de la habilitación municipal y el practicante serán los únicos responsables del correcto funcionamiento de la empresa, haciendo cumplir fielmente con lo establecido por esta ordenanza, su reglamentación y disposiciones que dicten los organismos competentes. Además son responsables de los daños que se pudieren ocasionar a las personas atendidas, conforme a las normas civiles y penales aplicables al caso.

Capítulo IX.- Penalidad

Artículo 19º) La falta de cumplimiento a la presente ordenanza será sancionada con multas que van desde los 500 pesos hasta los 2.000 pesos. De acuerdo a la gravedad de la falta y en caso de reincidencia se podrá aplicar clausura del local y la inhabilitación temporaria o permanente de la Licencia para ejercer la actividad.

Artículo 20º) El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a la reglamentación de la presente ordenanza dentro de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Capítulo X.- Cláusula Transitoria

Artículo 21º) Los aplicadores de tatuajes y/o piercing y/o aquellas personas físicas o jurídicas que utilizando cualquier otro tipo de denominación brinden al usuario como complemento de sus ventas tal presentación, y que a la fecha de la promulgación de la presente ordenanza cuenten con la habilitación o ésta esté en trámite pero no cumplan con los requisitos establecidos, tendrán un plazo de hasta ciento veinte (120) días a partir de la promulgación a los efectos de su acontecimiento, producido el vencimiento del plazo otorgado y no habiéndose cumplimentado con los requisitos establecidos, se procederá a la suspensión de las actividades, las que podrán reanudarse una vez que se hayan hecho efectivas las condiciones requeridas por el informe técnico expedido por el órgano de control.

Artículo 22º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

12

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y
CÁLCULO DE RECURSOS - EJERCICIO
FISCAL 2006. ORDENANZA.
APROBACIÓN (SEGUNDA LECTURA).**

Secretario (Torres): Expediente 14081. Despacho de la Comisión de Economía y Presupuesto, sobre proyecto de Ordenanza estableciendo el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal año 2.006, la Ordenanza Tarifaria Anual del mismo

período y modificaciones al Código Tributario Municipal, en segunda lectura.

Presidente (Jure): A consideración. Tiene la palabra, Concejal César Avendaño.

Concejal Avendaño: Gracias señor Presidente. Quiero, señor Presidente, hacer algunas consideraciones que no son otras que pedir la aprobación del Presupuesto del ejercicio fiscal 2.006 del Municipio de la ciudad de Río Cuarto, con las modificaciones propuestas por nuestro bloque.

Todos sabemos, técnicos e idóneos, que el Presupuesto es el instrumento por excelencia que plasma la filosofía y la orientación política de un Gobierno, determina un verdadero plan de trabajo, por lo que a nuestra parte se refiere adherimos al mismo sin... (*inaudible*) alguna y sin dejar de tener el alcance del control de legalidad que nos corresponde como Cuerpo por el mandato que nos ha dado la ciudadanía.

Sin lugar a dudas este Presupuesto de Gastos pone en evidencia y prioriza dos áreas fundamentales que caracterizan la política de Estado que viene desarrollando el señor Intendente Municipal y su equipo de trabajo. Las obras públicas, que absorben el 40% de los gastos, y todo lo referido a Desarrollo Humano 17%, lo que señala a las claras la vocación de realizar obras que ayuden a desarrollar y mejorar el perfil urbano de la ciudad, a la vez que potencia la economía regional. Todo ello, señor Presidente, es acompañado por una política de inserción en lo humano y social que luego será desarrollado por los concejales del bloque que represento.

Como presidente de la Comisión de Gobierno de este Cuerpo, me toca informar sobre lo presupuestado en el área de Gobierno que se encuentra en el orden del 6%. Dentro de los múltiples programas, y al sólo efecto enunciativo, debemos destacar lo referido al desarrollo de recursos humanos que tiene como objetivo fundamental mejorar la capacidad de todo el personal municipal, para de esa manera llegar a una mejor y mayor eficiencia en la administración pública en todos los sectores.

Por otro lado, como parte de este programa es de destacar la elaboración de un plan de control, reordenamiento, actualización y sistematización de datos y normas para la administración del personal, como así también otro para regularización y ordenamiento de la normativa laboral y contractual. Además, señor Presidente, demostrando así una evidente sensibilidad social se ha dispuesto el programa de reinserción laboral que tienden a ayudar a todos los jóvenes y personas con problemas económicos, es decir a todos aquellos riocuartenses con necesidades prioritarias. Nada más, señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Jorge Alves.

Concejal Alves: Señor Presidente, una pregunta al miembro informante antes de hacer las consideraciones sobre presupuesto. ¿Cuáles son las modificaciones que le ha incorporado el bloque de la mayoría al Presupuesto? Porque hablo de incorporar las modificaciones propuestas por su bloque.

Presidente (Jure): Continúe.

Concejal Alves: Debo entender que no hay ninguna modificación al Presupuesto que está tal como fue elevado por el Departamento Ejecutivo.

Presidente (Jure): O que pedirá la palabra cuando lo considere necesario el señor Concejal. Continúe en el uso de la palabra, Concejal Jorge Alves.

Concejal Alves: Señor Presidente, más allá de las consideraciones técnicas o políticas que se pueden hacer sobre el contenido de un Presupuesto, primero me quiero referir a una cuestión de actitudes. Yo, cuando terminó la primer lectura, más allá de que no habíamos coincidido en la votación, me fui con un buen estado de animo, porque las palabras del presidente del bloque me alentaron a generar una expectativa y esperanza sobre que realmente en estos 15 días íbamos a transitar un camino en común en la búsqueda del consenso.

Cuando uno tiene vocación de buscar el consenso, es una cuestión que no sólo está inserta en el discurso, sino también tiene que tener la actitud y la voluntad de caminar en ese sentido. Ahora cuando quiere buscar el consenso, pero parte de la premisa de no modificar ni una coma del Presupuesto, porque fue las instrucciones que dio el Intendente Municipal a sus secretarios en el retiro espiritual de la otra semana, significa que en la búsqueda del consenso solamente queda en discurso y no en la actitud concreta que nosotros deberíamos haber desarrollado.

Por eso en realidad nosotros entendemos y desnudamos que no hay de ninguna manera vocación en la búsqueda de consenso, y lo digo con pesar, porque realmente la observación, si bien le hemos hecho muchas observaciones al Presupuesto, nuestra condición para votar... (*inaudible*) mínima tiene sólo condiciones para votar el Presupuesto. Queda la eliminación de la tasa del 10 por ciento, la sobretasa del 10 por ciento a los automotores, más allá de que coincidiáramos con el fin específico, pero hete aquí que nos encontramos con que el fin específico no está incorporado en el Presupuesto. O sea, aquel

discurso de que yo voy a agotar mi caudal político para sacarles a lo que más tienen, para que los que menos tienen puedan acceder a la conexión del servicio del gas natural, es algo que quedó solamente en el discurso.

Entonces le estamos diciendo a los riocuartenses que esa sobretasa del 10 por ciento iba a ser para la conexión del gas natural, cuando en realidad por una Ordenanza posterior se la dimos al Fondo Fiduciario, los recursos de esta sobretasa se la hemos dado a un Fondo Fiduciario, el que no tiene facultades, porque no se las hemos dado y además no se las podemos dar... (*interrupción*)

Presidente (Jure): Por favor, los señores concejales, está haciendo uso de la palabra el Concejal Jorge Alves.

Concejal Alves: Entonces la... (*interrupción*)

Presidente (Jure): Le permite la... tiene la palabra, Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Simplemente esto Presidente. Nos pusimos a hablar no porque le hayamos faltado el respeto a nadie, pero simplemente porque el Concejal Alves trajo a colación un tema que tiene razón y que debemos cumplirlo. Hay voluntad del bloque por el tema del fondo específico, nada más que eso. Gracias por darme la oportunidad.

Presidente (Jure): Continúe Concejal Jorge Alves en el uso de la palabra.

Concejal Alves: Bueno, lo que estaba diciendo es que le hemos dado a un Fondo Fiduciario la administración de estos recursos de la sobretasa, se lo dimos a una Ordenanza que se aprobó la semana pasada y no podemos darle al Fondo Fiduciario la atribución de otorgar subsidios a frentistas para conectarse a la red de gas natural. Quiere decir que si en definitiva queremos subsidiar vamos a tener que sacar la plata de otro lado, porque el dinero de la sobretasa al automotor ya, más allá de que todavía este presupuesto no está aprobado, pero ya está comprometido por otra Ordenanza a ser transferido a un Fondo Fiduciario que no puede de ninguna manera otorgar subsidios, solamente puede pagar gastos que estén contemplados en el plan municipal de obras públicas y los subsidios a frentistas o la construcción de obras en frentistas para la conexión del gas natural es una obra privada y no es una obra pública, así que vamos a tener que inventar otra cosa para que ese fin específico pueda estar incorporado en el Presupuesto, vamos a tener que incorporar un programa por alguna otra modificación y decir de dónde vamos a sacar los recursos para ese

programa, porque esos recursos ya están comprometidos en una Ordenanza que aprobó este Concejo Deliberante la semana pasada.

Quiere decir que hoy no podemos modificar el Presupuesto incorporándole el programa y asignándole los recursos porque esos recursos ya están comprometidos al Fondo Fiduciario en un contrato que estamos firmando con el Banco de Córdoba, o sea con un tercero. Quiere decir que nosotros no podemos avanzar sobre lo que ya hicimos, por eso que yo no encontraba esta vocación de buscar los consensos.

El otro aspecto que también queremos dejar sentado, más allá que es una cuestión que íbamos a soslayar y lo íbamos a votar lo mismo aunque esto nos parece que no es coherente si aceptábamos la eliminación de la sobretasa, porque no me van a decir que es tan importante para la finanza municipal un ingreso de 450.000 pesos en un Presupuesto de 134.000.000 de pesos.

A lo otro que me quería referir es justamente a los 134.000.000 de pesos. Hay acá un error de concepción técnica de lo que significa la planificación de los recursos. Cuando nosotros tenemos que planificar recursos y para estimar la proyección futura de esos recursos aplicamos índices indicativos que provee el Gobierno nacional sobre el crecimiento del PBI o sobre el futuro comportamiento de la evolución de los precios de la economía, esto es el índice de inflación, nosotros tenemos que aplicar sobre la realidad que hemos vivido y no sobre el monto nominal del Presupuesto que teníamos. Nosotros teníamos un Presupuesto de 115.000.000 de pesos que, debemos decir, era una expectativa mucho más grande de lo que fue en la realidad, porque en la realidad se ejecutaron 90.000.000 de pesos.

En los diarios de Córdoba de ayer felicitaban al Gobierno municipal por haber recaudado 20.000.000 de pesos más que el año anterior y hemos recaudado 90.000.000 de pesos. Mal podemos aplicar índices del crecimiento del PBI e índice de inflación sobre una nominal de 115.000.000 de pesos, cuando no respondió a la realidad. Fue lo que creíamos en un momento que íbamos a lograr hacer, pero no hicimos, por lo tanto la economía, el marco macroeconómico, solamente dio para que recaudáramos 90.000.000 de pesos y me felicito y nos felicitamos de haber llegado a ese nivel de recaudación. Pero a la proyección futura tenemos que hacerla a partir de los noventa y no de la utopía de pensar que vamos a recaudar 115.000.000 de pesos.

Por eso este Presupuesto, desde el punto de vista de las proyecciones y aceptando los índices que plantea el Ejecutivo de PBI y de crecimiento de los precios relativos de la economía, debería haber estado en el orden de los 110.000.000 de pesos y no de los 134 que además estoy seguro que es la cifra que vamos a ejecutar en el año

2.006. No creo que tengamos posibilidad de ejecutar más de 110.000.000 de pesos, más allá que estamos haciendo un presupuesto de 134.

Yo creo que hay un error de concepción técnica en partir de una base equivocada que no se dio en la realidad, le aplicamos índices a los 115.000.000 de pesos, cuando la realidad nos indicó que fueron 90.

Otro tema que queremos hacer hincapié, y nos preocupa muchísimo, es la liviandad con que esta gestión municipal está tratando el tema de la deuda y lo quiero decir con todas las letras, porque no nos parece, no podemos dejar pasar que no haya un solo peso en el Presupuesto municipal para pagar las deudas del PRAM, por ejemplo, y no me puede decir el Secretario de Economía porque no sabe a quien pagárselo ni cuanto tiene que pagar, porque hay municipalidades de la Provincia que lo están pagando, si el Secretario de Economía se hubiese tomado el trabajo que nos tomamos los miembros de este bloque de levantar el teléfono y llamar al acreedor que es la ACIF, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, y hubiera preguntado cómo vamos a hacer con la deuda del año que viene para presupuestar, como han hecho todos los municipios. Se hubiera enterado que a partir del 1º de enero el Gobierno de la Provincia le va a empezar a descontar de la coparticipación las cuotas del PRAM, como me enteré yo esta mañana, porque la Municipalidad de Córdoba, por ejemplo, todo los meses la está pagando. O sea que si la Municipalidad de Córdoba lo esta pagando es porque hay maneras de pagarlo. Acá no hay voluntad de pagarlo, entonces yo no sé cómo va a hacer el Secretario de Economía en el mes de enero para imputar el descuento que le haga la Provincia de la coparticipación para amortizar una cuota de deuda del PRAM. Cuidado que todavía no está decidido, está en discusión todavía, cómo se va a hacer para cobrar la deuda atrasada. Yo quisiera preguntarle a los miembros informantes del bloque de la mayoría cuánto es esa deuda, porque no la supo decir el Secretario de Economía acá. ¿Cuánto es la deuda vencida del PRAM que se incorporó en el Pacto Fiscal 3 y a qué fecha? ¿Y cuánto es la deuda que quedó sin incorporar en el Pacto Fiscal 3 con la Provincia? Porque las deudas del Pacto Fiscal sí están en el Presupuesto, y sí sabemos que se están pagando, pero esas deudas están hasta una determinada fecha que fue por allá por principios del año 2.003. ¿Cuánta deuda se acumuló del PRAM desde el 2.003 hasta ahora que vamos a tener que empezar a pagar vencido y mensual a partir del 1º de enero, que va significar una cifra importante al Presupuesto? No está presupuestado y quiero alertar sobre eso porque me parece que es una irresponsabilidad, sabiendo que tenemos una deuda perfectamente determinada con plazos concretos y una concreta

manera de calcularla que no se haya incluido en el Presupuesto, por lo menos para hacer frente a eso. Esas son las razones básicas, señor Presidente, por las cuales nosotros entendemos que no podemos acompañar esta votación, sobre todo una gran falta de vocación para construir el consenso que nosotros habíamos logrado en esta oportunidad, porque los requerimientos de modificación, más allá de todas las observaciones que le hacíamos, eran absolutamente mínimas. Solamente pedíamos que no empezáramos nosotros, que no fuéramos los primeros y que no estaban dadas las condiciones para que empezáramos a gravar a la ciudadanía de Río Cuarto con mayores impuestos. Cuando tuviéramos situaciones de urgencia, de extrema necesidad, estábamos dispuesto a hacerlo, pero no en este momento de bonanza donde estamos diciendo que cada día nos va mejor y que estamos recaudando una barbaridad de dinero. Gracias Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Hugo Patroni.

Concejal Patroni: Señor Presidente, quiero transmitirle al Concejal preopinante que de ninguna manera estamos dispuesto a no generar consenso. Por el contrario, estamos muy preocupados por generar consenso y darle la respuesta al Concejal preopinante que corresponde, el hecho que por ahí no estemos de acuerdo no significa que no estemos dispuestos a generar consenso.

Con respecto a las dudas que tenía el Concejal preopinante, le podemos brindar información actualizada al día de hoy que no se condicen con lo que él transmite, podemos por ejemplo hacer alusión que en el 2.005 el Presupuesto ampliado asciende a la suma 117.775 pesos y considerando que se va a ejecutar concluyendo el año la cifra de 102.286.000 pesos, estamos hablando de una ejecución presupuestaria del 86 por ciento, que está muy lejos de los 90.000.000 de pesos que plantea el Concejal Alves.

Si a eso le sumamos los 10.000.000 de pesos que podríamos estar integrando al Fondo Fiduciario en esta semana, se elevaría el nivel de ejecución al 95 por ciento, lo que nos da una diferencia del total ejecutado con el presupuestado para el año 2.006 de 134.000.000 de pesos, con una diferencia del 13 por ciento que sí se condice con lo proyectado a nivel nacional y a nivel provincial en lo relacionado a lo macroeconómico en los índices de inflación y los índices de PBI, donde está perfectamente considerado.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Graciela Saracho.

Concejal Saracho: Si es posible le pediría al Secretario si puede leer el despacho de modificaciones del Presupuesto.

Secretario (Torres): *(lee) Comisión de Economía y Presupuesto. Despacho de Comisión analizando el Expediente de referencia, y atento a que el mismo trata sobre el Presupuesto de Recursos y Gasto para el año 2.006 y las modificaciones al Código Tarifario anual, créase dentro el área: 1)Secretaría de Desarrollo Humano el programa 111, Modelo de Intervención Integral Maternoinfantil, proyecto 99, administración general del programa con un monto de 200.000 pesos. Modifíquese dentro del área 1, Secretaría de Desarrollo Humano el programa 101, administración de la salud y recursos humanos, proyecto 7 farmacia, productos farmacéuticos y medicinales que quedará con un monto de 805.000 pesos. De acuerdo a los detalles presentados en el Expediente, con la distribución de gastos por áreas, programas y proyectos, como así también por objeto de gastos y el razonable cálculo de recursos con sus correspondientes clasificaciones, poniendo un importante énfasis en las recaudaciones genuinas. Esta Comisión entiende razonable aprobar en segunda lectura el proyecto de Presupuesto para el año fiscal 2.006 y adopta como dispositivo lo incluido en el expediente n° 14.081 incluyendo la modificación ut supra indicada.*

Concejal Saracho: Gracias, señor Secretario. Bueno, eso es un poco para que podamos discutir, porque de algunas modificaciones, por lo menos en lo que respecta al Presupuesto de Salud. Yo me he permitido traer para cada uno de los presidentes de los bloques, para que se adjunte al Expediente del Presupuesto, un documento acerca del Presupuesto de Salud y sus fundamentos y me voy a tomar la libertad de hacerlo lo más sintéticamente posible para explicar el porqué de esto que hemos modificado y fundamentalmente cómo y por qué se elaboró el Presupuesto 2.006 para Salud.

Hay dos características para nosotros muy importantes que tienen que ver con una adhesión a la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables que este Concejo Deliberante en un principio, hace casi un año, adherimos, porque filosóficamente coincidimos con la Nación, coincidimos con todas las provincias y ciudades del país que han adherido a esta propuesta y también en el marco que ofrece una ley provincial, que es la 9133, de garantías saludables.

Creemos que estas dos situaciones permiten que el Presupuesto que nosotros hemos elaborado para Salud vaya tomando un giro, vaya marcando una

diferencia en lo que históricamente veníamos haciendo y hoy nos permite ir presupuestando de manera diferente.

Partíamos nosotros de que, por supuesto, hemos tenido debilidades históricas, no de una o dos gestiones, debilidades históricas que era este exagerado número de programas que aparecían por ahí, que no tenían ni articulación, ni coordinación entre ellos, ni tampoco se podían articular a nivel de distintos sectores y de distintas jurisprudencias y hacía que los presupuestos no se pudieran evaluar en su totalidad y que muchas veces se malgastaran fondos porque superponíamos acciones, recursos y demás.

Esta gestión entendió que había 4 ítems que eran necesarios para poder empezar a ordenar y a marcar un sendero estratégico que nos permitiera hacer un buen uso del Presupuesto, que por supuesto en Salud yo también creo que es escaso. Los ejes eran la capacitación del recurso humano para aprovecharlo al máximo, la readecuación de la estructura edilicia, que todos coincidimos que está en muy mal estado y de hecho con la Provincia lo entendimos así y estuvimos juntos trabajando en la readecuación de esta infraestructura, comprometiéndose nuestro Intendente a solucionar prácticamente la totalidad de la estructura edilicia de nuestros dispensarios para el próximo año, con un agregado que creemos que va a ser sumamente interesante que es la creación de un área dentro de cada uno de los dispensarios, que va a permitir tener un espacio de consulta comunitaria para el mejor uso y el aprovechamiento de los tiempos, que hoy no son muchos, y para poder atender la gran demanda que hoy tenemos a nivel de los barrios. Planificar las actividades, trabajar en la investigación para ver si vamos por el buen sendero y por supuesto la informatización fue una necesidad en gestiones anteriores y que vamos a hacer todo lo posible por lograrlo en este momento y por eso también está presupuestado. ¿Qué hemos logrado hasta ahora? Hemos logrado, señor Presidente, encontrar un eje transversal a todos estos programas, tomando como base un modelo de intervención que ha sido explicado en este Concejo a ambas bancadas, que es el modelo de intervención integral maternoinfantil, que nos va a permitir y nos está permitiendo entrar a los hogares de absolutamente todos los niños que nacen por año en esta ciudad, de hecho este año van a significar casi 3.000 niños, a los cuales nosotros hemos tenido acceso y que permite que a partir de esa intervención nosotros podamos trabajar relacionando el resto de los programas, los sistemas informáticos en noviembre de este año, y este mes en curso, se está confeccionando el software informático para todos estos diferentes programas que tendremos la posibilidad de poner en absoluta vigencia a partir del 2.006.

Esto nos va a permitir tener un observatorio epidemiológico que creemos va a ser modelo en el resto de la Provincia, a tal punto que autoridades provinciales y cercanas al Ministro de Salud de la Nación están interesados en que podamos hacer trabajos conjuntos, porque no hay mucha experiencia en este tipo de cosas y nosotros estamos teniendo un campo aquí. Probablemente, por ser una ciudad más chica nos permite esto de ensayar este sistema de vigilancia epidemiológica, no solamente para las enfermedades transmisibles que era lo común, sino también para las no transmisibles. Cuando nosotros hablamos de por qué el cambio y la confección de este Presupuesto, siguiendo este eje estratégico vamos orientándonos hacia un nuevo enfoque y este nuevo enfoque tiene que ver con garantizar, a través del Presupuesto, una correcta organización de los programas y efectores con un claro enfoque preventivo.

Esto que venimos diciendo desde siempre, hoy en esta forma de presupuestar la acción en salud se va haciendo cada vez más posible aquello que decimos con la palabra y se va dando la posibilidad de plasmarlo en acciones con las modificaciones de indicadores, que al finalizar la ejecución de los programas estamos en condiciones de evaluar. ¿Por qué? Porque con esta definición nosotros modificamos las actividades, los resultados, los impactos y los procesos que van a permitir la eficiente utilización de los recursos, vuelvo a insistir, no solamente financieros, sino físicos y humanos.

Cuando hablamos de esta definición estratégica, que es la filosofía de este nuevo concepto o paradigma de salud que tiene esta Subsecretaría en esta gestión, estamos diciendo que estamos adecuando los programas de acuerdo a las prioridades de los organismos internacionales, también de los nacionales y de los provinciales, se podrán obtener acciones de salud de mayor calidad e impacto y es de hacer notar que los entes citados anteriormente han definido como prioritarios el grupo maternoinfantil, fijese, no es tan anecdótico, pero la importancia que tiene lo que estamos diciendo que en el diario "La Voz del Interior" del día domingo el Ministro de Salud de la Nación, el doctor García Ginés, pone como prioridad indiscutida para el año 2.006 primero que nada los programas materno-infantil, a tal punto que va a becar y va a dar dinero a las madres en situación de riesgo social que no puedan cumplir con este vínculo madre e hijo, o sea que va a centrar absolutamente la atención del presupuesto de salud de la Nación en el binomio madre e hijo, o sea que no estábamos tan equivocados, señor Presidente, cuando nosotros priorizábamos y centrábamos toda la acción de nuestra área de salud en el binomio madre e hijo.

Además de eso, el Ministro como prioridad N° 2 habla de la ley antitabaco, es decir que concuerda con nosotros también en aquellos programas que tienen que ver con el fuerte impacto de culturas o de costumbres de la población, que están totalmente asociadas a patologías físicas y también sociales como serían las adicciones, por eso nosotros también lo consideramos a esto como un principal problema. Este programa, este modelo de integración, nos va a permitir a nosotros relacionar y ser el eje o, como decía al principio, el sendero estratégico en el que todos los otros programas tengan que hacer pie en el binomio madre e hijo y es por eso que le hice y le pide al Secretario que leyera el dispositivo, porque fijese que cosa rara que tienen estas cuestiones de las políticas y de los presupuestos, precisamente este modelo de intervención integral materno-infantil no contaba con el presupuesto, señor Presidente, a pesar de que hay presupuesto de los programas que van a pasar por dentro del modelo, a los cuales seguramente se iba a utilizar sus partidas presupuestarias. Pero nos pareció oportuno hacer esta modificación desde el bloque para que le quitáramos a aquella área que tiene que ver con medicamentos, precisamente lo que refleja y es signo más importante de una medicina asistencialista, para ponerlo allá en donde nosotros estamos trabajando el contenido social, preventivo, para modificar este paradigma histórico que tiene la salud, no solamente local sino a nivel país, y es por eso que le quitamos esta partida y la ponemos de total acuerdo en nuestro bloque, porque insistimos que es necesario que este modelo además del presupuesto de los modelos que lo integran tenga también su propia partida.

Cuando hablamos de la infraestructura física que es la segunda prioridad que tiene esta Subsecretaría, hoy contamos con la ayuda y los fondos que vienen a engrosar este presupuesto de salud del... (*inaudible*) de la Provincia que nos están ayudando a modificar y a cambiar la infraestructura de seis dispensarios y la construcción de uno nuevo, y lo sentimos como muy importante, porque es un presupuesto, un dinero adicional que recibe el Municipio y en el área de salud, pero por el otro lado está previsto por el Municipio intervenir en los nueve restantes dispensarios y tiene que ser un compromiso moral de este Cuerpo legislativo, porque si nosotros estamos hablando de que tenemos una línea Nación - Provincia y Municipio, en donde estamos hablando de una filosofía de común acuerdo de cómo se debe atender la salud pública de la ciudad, si estamos diciendo que tenemos que encarar el primer nivel de atención, si estamos diciendo que los dispensarios tienen que ser la... (*interrupción*) innecesario y una ocupación de tiempo y cama innecesaria, tenemos que ponernos

todos a trabajar en que nuestra ciudadanía encuentre en los dispensarios el mejor lugar para hacer uso y asistencia de sus estados de salud.

La cuestión, señor Presidente, no es gastar más, estamos trabajando y hablando de invertir mejor, el día que entendamos que la salud no es un gasto, sino que es una inversión, seguramente la intervención nos va a permitir trabajar de otra manera. Por supuesto que hay muchísimos datos para seguir hablando, hay muchos resultados y logros, hay estadísticas que no voy a abundar en eso, por eso le presenté a cada uno de los bloques el trabajo que sigue a continuación y estamos desde la gestión municipal de mi Gobierno totalmente dispuestos y predispuestos a trabajar cada uno de los números que están acá, no sería una sinceridad de mi parte si diría que estoy totalmente de acuerdo con el presupuesto de salud, ojalá hubiese sido mejor, vamos a trabajar para que el próximo año este Presupuesto aumente, pero aumente sustancialmente para seguir dando salud y no para seguir gastando en enfermedad y en eso sí le pido a mis pares de bancada que nosotros tampoco potenciemos e influencemos sobre la gente para que todas aquellas situaciones de salud que están relacionadas a un segundo o un tercer nivel que nada tienen que ver con el programa de atención primaria y de primer nivel que es responsabilidad del Municipio.

No instemos a la gente a que vaya al Municipio a pedir ese tipo de ayuda, porque algún día también nosotros vamos a tener que ir, comprendiendo que en cada uno de los estamentos, en cada uno de los niveles, se tienen que estar dando las soluciones, y la responsabilidad nuestra es liberar, como dije, recién al segundo nivel de todo aquello que nosotros tenemos el compromiso y la obligación de estar dando respuesta.

Estas son pautas culturales, señor Presidente, que de a poco se van a ir modificando. No quiere decir que el Municipio no quiera atender a la gente en el primer nivel, pero muchas veces la gente se nos escapa a buscar atención en otro lugar. De pronto cuando vaya encontrando mejores soluciones, cuando vaya encontrando reformas en las estructuras edilicias, cuando vaya encontrando respuesta a sus necesidades de primer nivel, vuelvo a insistir, la historia se va a ir cambiando, las responsabilidades de las funciones y los roles se van a ir cumpliendo y seguramente los presupuestos nos van a ir alcanzando para que nos dediquemos absolutamente a trabajar sobre la salud de nuestra población, ayudando a la Provincia y a la Nación a que cada vez tengamos menos enfermos que necesiten mayor presupuesto, que hoy nos damos cuenta a nivel país, no solamente de la parte pública, sino también de la privada que no hay dinero que alcance para cubrir esta demanda.

Nuestra misión es instalar el nuevo paradigma social y ecológico de la salud para responder a las causas y efectos de esta terrible globalización que también nos cambió y nos marcó con un fuego y un sello muy duro, al cual tenemos que revertir. Bueno dejenlo en manos para que se siga discutiendo. Muchas gracias.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Beatriz Capmany.

Concejal Capmany: Gracias, señor Presidente. Graciela hablaba de historia, ¿no?, la historia de tantos puntos tocados en este Presupuesto y que todos son tan importantes; la historia de la salud y qué historia tiene obras públicas, ¿no?, porque la gente de Río Cuarto es como que de pronto tiene los ojos muy bien puestos en lo que se está haciendo y en lo que se va a hacer de aquí en más. Mal que les pese quizás a algunos concejales, porque no somos dueños de la verdad, bajo ningún punto de vista.

Es como decíamos anteriormente en distintas oportunidades, ojalá pudiéramos demostrar la única verdad, porque pienso que para poder subir hay que bajar; usted me entiende, señor Presidente, y si vamos a hacer historia en obras públicas vamos a subir y subir, se construye ladrillo con ladrillo y también vamos a bajar, porque hay que hacer desagües, los desagües pluviales.

Hay que mejorar este Río Cuarto que tanto admiró Juan Filloy; hay que mejorar este Río Cuarto que tanto admiró Jorge Luis Borges, desde tantas veces citado a través de tantas páginas argentinas y que realmente enamorado desde otros países, citaba a la Argentina como el gran oráculo, el gran visor de un continente que se habría hacia el exterior con grandes extensiones de tierras y propuestas.

Este Presupuesto no es un Presupuesto más, es un Presupuesto estudiado; no estaremos en coincidencias, señor Presidente, pero es un Presupuesto estudiado parte por parte, es un Presupuesto donde tiene emprendimientos habitacionales importantes, tiene gestiones de emprendimientos y es un orgullo para nosotros hablar, decir: señores, hay mucho trabajo por hacer. La ciudad y nuestros habitantes esperan, ya no porque las palabras les estén de más, sino que la mano de un pueblo espera y tengo aquí en mis manos, hablando de la mano de un pueblo espera, por decir un montón de cifras en obras públicas: pavimentación, nueva terminal de ómnibus, Roque Sáenz Peña, sector San Antonio de Padua, pavimentación red vial sector Oeste, pavimentación Arturo M. Bas. ¿Y quiere que le diga una cosa, señor Presidente? Y aquí me paro un poquito: pavimentación Arturo M. Bas. Quizás para muchas personas lo que pasa por el

sentimiento o por la parte interna a lo mejor es un tema menor, pero de pronto para los que realmente vivimos una experiencia de esa naturaleza es preponderante.

Gracias Concejal Isaguirre, no esperaba menos de usted, yo sé que Omar hablando de este gesto de levantar el papel, tiene mucha similitud con lo que voy a expresar porque lo hemos contado, lo hemos hablado y que de pronto este barrio, por ejemplo, con sus vecinos esperando la pavimentación, es una cosa que toca fuerte y muy hondo, más cuando uno ha tenido sus padres que ya no están y que lo ha esperado toda una vida.

De pronto la definición de obras públicas no se agota en dos palabras, ni en una sonrisa, una picardía, en un par de ojos que guiñan, se agota en el ritmo que podemos poner cada uno de nosotros como ciudadanos y apostando hacia delante y si estamos o no de acuerdo es una cuestión política; hoy nuestro Gobierno está de acuerdo con que obras públicas funcione de esta manera, apostando hacia adelante y haciéndolo de esta forma y un estado de conciencia y es un estado de gobierno, nosotros lo apoyamos, es el Expediente y lo digo con todas las letras, segunda lectura, para el 14081. Gracias, señor Presidente.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, ahora sí... tiene la palabra, Concejal Miguel Besso.

Concejal Besso: Era para esto Presidente: hay dos cuestiones para terminar desde nuestra parte que se han tocado aquí y han precisado modificaciones al Presupuesto, que por supuesto no se va a aprobar como vino por estas modificaciones precisamente. uno es el que desarrolló con amplitud, minuciosidad y filosofía conceptual la Concejal presidente de la Comisión de Salud de nuestro bloque y el otro el otro es el que apuntara oportunamente el Concejal y, como lo dijera también yo en su momento, gracias a su cordialidad de permitirme la palabra, de establecer el fondo específico para aquel incremento que va a haber sobre el tema que se conversó y relativo a que debe ir dedicado exclusivamente a un fin social. Eso hay que cumplirlo, Presidente. Ya nuestros asesores están concretando lo ya definido y forma parte de lo que reclamo y estaba acordado en forma particular; le digo particular en la relación de los bloques y habían sido dicho públicamente, de manera tal que eso sí me parece que, como en el caso anterior de lo materno-infantil, hay que darle el cause inmediato con una ordenanza que así lo determine, forma parte de estos consensos que se reclamaban, más allá de que uno sabe que hay aspectos que se terminan consensuado y otros que no.

Es lógico y natural que en estos debates se den estas circunstancias, simplemente esto lo que quería agregar en honor a la palabra empeñada y en honor a lo que trajo oportunamente el Concejal del bloque de la oposición, es todo.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Mirelli Vogliotti.

Concejal Vogliotti: Gracias, señor Presidente. Sin entrar en detalle de números y en el detalle económico, voy a hacer una breve referencia de la política de gobierno de la Subsecretaría de Deportes.

Cuando hablamos de deporte por supuesto apuntamos a uno de los pilares fundamentales para el buen desarrollo físico y psíquico del individuo. Estos son los objetivos de la Subsecretaría de Deportes, FUNDEMUR. Es por eso que se ha incrementado notablemente la población asistente a los distintos centros de deportes y de recreación de niños, de adolescentes, de adultos y también de personas de tercera edad, como de personas de capacidades diferentes, porque para ellos se crearon un sinnúmero de actividades recreativas de deportes adaptados según sus necesidades y sus edades. Un ejemplo claro es la asistencia de los profesores de educación física a los abuelos residentes en el asilo San José, que una o dos veces por semana están realizando con ellos clases de musicoterapia. Desde el programa "Deportes para todos", que se considera el primer paso hacia la formación deportiva, ¿por qué? Porque el individuo en un futuro es el que va a desarrollar una actividad deportiva donde no sólo le va a permitir mejorar la calidad de vida, sino tener reglas claras de convivencia, de acciones y de actitudes en el desarrollo de la actividad en la que elige insertarse.

Otro programa muy importante es el de personas con capacidades diferentes y a través de los años no sólo ha crecido la población, sino que también han crecido las actividades dedicadas a ellos, entre las que podemos destacar talleres de canto, de folklore y de teatro, sumado a los ya existentes como fútbol, como voley, como jockey, se ha incorporado últimamente golf, atletismo y bocha tejo, que es un sistema distinto al de la bocha tradicional.

Cabe destacar que en este programa con los chicos de capacidades diferentes interviene toda la familia. Se desarrolla también el programa "Río Cuarto, ciudad de encuentros deportivos", cuyo objetivo es transformar a nuestra ciudad en el epicentro de encuentros provinciales, nacionales e internacionales por lo cual se ha confeccionado un calendario anual con la participación de instituciones locales y provinciales, resaltando de esa forma la ubicación tan importante que tiene

Río Cuarto; es decir su ubicación geográfica y potenciando de esa manera la actividad deportiva, cultural y económica. También quiero destacar el trabajo que desde el Concejo Deliberante se llevó a cabo institucionalizando los premios FUNDEMUR. Yo creo que esto es un fuerte auge que se ha dado a los deportistas que en este momento o que durante el año se han destacado.

Cabe destacar que el esfuerzo, la dedicación, la perseverancia de cada uno de las personas que están practicando un deporte, vale la pena se destacarlo y darle un premio. En realidad es muy breve lo que quería decir, porque hay otros compañeros que quieren argumentar sobre otros temas. Gracias, señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Eleonora Pacheco.

Concejal Pacheco: Gracias, señor Presidente. Cuando nos pusimos a estudiar el Presupuesto municipal, realmente complacida en el área de Cultura y Educación se registra un cambio porcentual del 78.74 por ciento. En el año 2.005 tenemos un Presupuesto de 2.200.018 pesos, para el año 2.006 3.000.099 pesos. Sin lugar a duda el Gobierno municipal ha entendido que administrar la cultura es responsabilidad del Gobierno municipal y consecuente con esto ha planteado un nuevo Presupuesto, con un crecimiento que nos va a permitir aplicar programas, proyectos y acciones diferentes, pero siempre entendiendo a la cultura como una herramienta que contribuye al desarrollo social, porque todos sabemos que si no es así, si no sirve la cultura para todos, podemos decir que poco sirve la cultura o no sirve para nada.

Simplemente voy a mencionar los cinco ítems en los cuales la Fundación por la Cultura va a gestionar la misma, el primero es preservación y difusión del patrimonio tangible e intangible artístico, histórico, científico y tecnológico con sus objetivos y una serie de acciones y proyectos específicos que permiten concretarlo. Después tenemos la parte de actividades artísticas también con sus objetivos, acciones y proyectos específicos, la parte de educación no formal en relación con las vecinales, con los centros comunitarios, apoyando con proyectos de complementariedad a las escuelas estatales, los planes de alfabetización de adultos a través de varias modalidades y también intentando siempre la articulación de la educación formal con otros organismos del Estado, con distintas ONG, para lograr que la cultura sea realmente esa herramienta que contribuya al crecimiento de los habitantes de Río Cuarto.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Jorge Alves.

Concejal Alves: Señor Presidente, en mi intervención anterior dejé planteadas algunas dudas. Lamentablemente ninguna me ha sido respondida, salvo por el intento del Concejal Patroni de mencionar algunos números; menciona un monto de ejecución presupuestaria que es totalmente distinto al que menciono, al que me anticipó el Secretario de Economía hace 20 días cuando estuvo en este recinto, el Secretario de Economía iba a estar seguramente el día de la sesión. Ese día dijo que la ejecución presupuestaria con suerte iba a alcanzar los 92.000.000 de pesos, propias palabras del Secretario de Economía acá, no se por qué arte de magia el Concejal informante, el presidente de la Comisión, hace elevar esa cifra a 102.000.000 de pesos, pero además quiero decir que si se pudiera ejecutar la partida del Fondo Fiduciario de los 10.000.000 de pesos que no se pueden ejecutar porque ni siquiera está firmado el convenio con el Banco de Córdoba y no se va a firmar de acá a fin de año.

Además la Tesorería ya tiene el decreto de cierre y no se puede ejecutar más ningún gasto, salvo el de sueldos, de acá hasta fin de año. Eso ya está, no se puede sumar más alegremente, porque ya está en el Presupuesto, ya está en la gestión anterior como excedente del ejercicio anterior. O sea que está sumando una cosa que ya está dentro de estos 92.000.000 de pesos, así que sigo reafirmando totalmente el concepto y estoy seguro que los hechos del año 2.006 me van a dar la razón. Cuando vayamos ejecutando el programa de ninguna manera vamos a llegar a los 134.000.000 de pesos.

Tampoco tengo respuestas sobre el tema de la deuda, y es un tema que no sabemos ni por el Secretario de Economía, ni por el miembro informante de la Comisión cuánto era la deuda vencida del PRAM, después del Pacto Fiscal 3, que evidentemente va a exigir que en cualquier momento nos lo pueden venir a cobrar, porque las deudas que uno firmó, las firmó para pagarlas.

Con respecto al tema salud, me parece perfecto que hayan logrado la incorporación de programas nuevos, más allá de que en la visita que hizo el señor Secretario, después de la primera lectura, a nosotros nos dijo en el bloque que no quería modificar nada de salud, que estaba absolutamente de acuerdo que se lo dejara como estaba, que no hiciéramos ningún hincapié sobre lo particular, lo defendió muchísimo al Presupuesto y ahora vemos que, bueno, la Concejal Saracho ha tenido poder para lograr algunos pesos para el proyecto integral materno-infantil, pero curiosamente los pesos no salen alegremente de ningún lado, salen de productos farmacéuticos y medicinales que quiere decir que vamos a tener 200.000 pesos menos en remedios

para el programa materno-infantil. Si originalmente habíamos presupuestado 1.005.000 pesos suponés que es porque había un requerimiento concreto de medicamentos por esa cifra y ahora veo resignando 200.000 pesos en remedios para dárselos a otro programa. Indudablemente no nos manifestó eso el Secretario del área cuando estuvo los otros días acá, así que es por esa razón que nosotros seguimos en nuestro criterio.

Tampoco me satisface la respuesta de la incorporación de este programa nuevo. Queremos saber de dónde va a salir la plata para financiar la conexión a los frentistas, porque ya no sale del Fondo de Obras Públicas, porque ya está comprometido por Ordenanza para otro destino, que está en la firma de un convenio con el Banco de Córdoba y que después en el futuro no se va a poder modificar, porque para eso la ley 24241 de los fondos fiduciarios nos exige aclarar previamente todas esas cosas de cuáles van a ser los bienes transferidos al Fondo, para que después no haya problemas. Por eso es que seguramente vamos a tener que reducir otro tipo de partidas para hacer frente a esa modificación que plantea el presidente de la bancada del oficialismo y vamos a querer ver si cuando se saquen los fondos de esos recursos es válido de dónde se van a sacar los fondos.

Nosotros habíamos hecho una propuesta particular que era sobre el tema del programa de reinserción laboral del Ministerio de Gobierno, al que también hicieron referencia los concejales del bloque de la mayoría, cuando nosotros pedimos información sobre esa partida se nos dijo que era para pagar los planes locales, no para una reinserción laboral de gente que esté desocupada, era para financiar los planes laborales locales y los sobresueldos que se les pagan a los planes Jefes y Jefas en la Municipalidad de Río Cuarto, y nosotros dijimos desde esta banca que si era ese el concepto estaba pésimamente presupuestado, porque en definitiva son recursos humanos y deberían estar en la partida 1 de personal y no en la partida de subsidios, de ayuda social a personas, como estaba incorporada, por eso que tampoco nos queda claro qué es esto de la reinserción laboral y del millón y pico de mil pesos que tiene asignada la Secretaría de Gobierno para ese fin.

Así que, señor Presidente, nosotros ratificamos nuestra posición de no acompañar con el voto este proyecto de Presupuesto. Gracias.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Hugo Patroni.

Concejal Patroni: Muy corto. Los datos que he transmitido me los brindó el grupo que apoya al Secretario de Economía, un grupo de gente que

viene trabajando desde hace muchísimos años en la Municipalidad y que no tengo porque dudar de ellos, simplemente hacer esa alusión. En cuanto a las dudas relacionadas con los planes de empleo locales, esta partida tiene... *(inaudible)* de transferencias corrientes, ya sean subsidios, becas, ayuda a personas, antes eran becas y estaban manejadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, ahora son subsidios o ayuda a personas y este Gobierno tomó la determinación política de ponerla bajo el control de la Secretaría de Gobierno. Nada más.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación en segunda lectura el presente proyecto de Ordenanza. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es aprobada en segunda lectura con 10 votos por la afirmativa (bloque Más por Río Cuarto) y 9 por la negativa (bloque Unión por Córdoba).

(Expediente 14081 – Ordenanza 880/05:

Artículo 1º) Fijase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2006 en la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 134.140.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

Artículo 2º) Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2006, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 134.140.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

Artículo 3º) El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

Artículo 4º) Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2006 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.

Artículo 5º) Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante

resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el total del Presupuesto General de Gastos.

Los créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan a programas, proyectos y actividades. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas, proyectos y actividades, como así también incorporarse otros, de los previstos en el presupuesto general de gastos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el crédito total del objeto.

Artículo 6º) La incorporación de Programas, Proyectos y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

Artículo 7º) Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes privados en concepto de transferencias o subvenciones, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones. Si el motivo de la transferencia no tuviese crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, el mismo deberá ser incorporado conforme a las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias.

La Secretaría de Economía podrá realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir los saldos no ejecutados de los créditos presupuestarios financiados con transferencias a otro u otros objetos, como así también a otros programas, proyectos y actividades, con excepción del objeto de gasto en personal.

Artículo 8º) Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222º del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.).

Artículo 9º) Fijanse los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2006 de la siguiente manera:

a) Ordenanza N° 302/92 \$ 90.000,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 0 Prog. 9 Proy. 99).

b) Ordenanza N° 303/92 \$ 240.000,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 101 Proy.

c) Ordenanza N° 303/92 \$ 154.200,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 105 Proy.

Artículo 10º) La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

Artículo 11º) La presente entrará en vigencia el 1 de Enero de 2006.

Artículo 12º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

Expediente 14081 – Ordenanza 878/05:

TITULO I

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

Artículo 1º) Fijase la alícuota general del cinco por mil (5 %) sobre la valuación fiscal de los inmuebles edificados, conforme al plano adjunto de zonificación, que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I.

Artículo 2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 165º del Código Tributario Municipal, fijase en el seis por mil (6%) la alícuota aplicable a la propiedad edificada, destinada total o parcialmente a la actividad comercial, industrial y de servicios, en proporción a las partes afectadas a cada una de estas actividades.

Cuando la vivienda familiar se encuentre afectada parcialmente a una actividad comercial, industrial o de servicios, no será de aplicación la alícuota diferencial establecida en el párrafo anterior.

CAPITULO II

Artículo 3º) Fijanse las siguientes alícuotas sobre la valuación fiscal de los in-muebles baldíos, conforme al plano de zonificación adjunto:

a) ZONA A-1 75 %

b) ZONA A-2 25 %

c) ZONA A-3; A-4 10 %

d) ZONA A-5; A-6 8 %

Artículo 4º) De conformidad con lo establecido en el artículo 165º del Código Tributario, fijase un adicional para los inmuebles baldíos, en función de su ubicación y superficie, incrementándose la alícuota original establecida en el artículo 3º de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Para los baldíos de las ZONAS A-1, A-2, A-3, A-4

Superficie - Incremento de la tasa
de 701 a 1.000 m² 40 %

de 1.001 a 2001 m² 80 %

de más de 2001 m² 300 %

b) Para los baldíos de las ZONAS A-5, A-6

Superficie - Incremento de la tasa

de 1.001 a 2000 m² 150 %

de 2.001 a 5.000 m² 300 %

de más de 5.000 m² 500 %

Artículo 5º) Fijanse, para los inmuebles que constituyan rémora edilicia, independientemente de su condición de baldío o edificado, las alícuotas establecidas en los artículos 3º inc. a) y 4º inc. a) de esta ordenanza tarifaria.

La condición de rémora edilicia será establecida por una Comisión Ad Hoc integrada por el D.E.M. y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.

CAPITULO III

Artículo 6º) Fijanse los distintos elementos a considerar para la categorización de las edificaciones, refacciones o ampliaciones de viviendas y edificaciones de tipo comercial, industrial y propiedad horizontal:

FACHADA

1º CATEGORIA

De estilo con profusión ornamental.

Revestimiento casi total de mármol, granito, aluminio, cerámicos, esmalte, madera lustrada.

Grandes cristales o templados premoldeados de H' de diseño especial.

2º CATEGORIA

Importante revestimiento de mármol, piedra, madera, cerámico común, ladrillos especiales, alguna ornamentación.

Premoldeados de H' de diseño simple.

3º CATEGORIA

Revoque a la cal con detalles aislados de piedra.

Cerámicos comunes, H' visto, Bolseados.

Salpicrete tipo IGGAM o similar.

4º CATEGORIA

Parcialmente revocada o sin terminar.

Azoteas de cemento.

5º CATEGORIA

Sin revocar.

TECHOS

1º CATEGORIA

Estructura de H' con formas especiales, grandes luces, voladizos de madera de excelente calidad o hierro de grandes luces cubiertas de pizarras, cerámicas, tejas esmaltadas, cobre, etc.

2º CATEGORIA

Hormigón armado a dos o varias aguas y planos a distinto nivel de madera de buena calidad con luces normales.

Cubierta de tejas o cerámicas.

3º CATEGORIA

De hormigón armado planos o formas sencillas.

Cubierta de bovedilla común o ladrillo cerámico común, chapas onduladas o fibrocemento con cielorrasos suspendidos.

4º CATEGORIA

De viguetas, ladrillo armado sin terminación y cielorrasos de chapas onduladas con estructura de madera o hierro a la vista.

5º CATEGORIA

Chapas onduladas, cartón plástico, etc.

Estructura precaria.

COCINA

1° CATEGORIA

Profusión de revestimientos de primera calidad.
Mesada de mármol o granito natural en dimensiones especiales.

Muebles de madera lustrada, medidas especiales.
Grifería de muy buena calidad.

2° CATEGORIA

Revestimiento de cerámicos esmaltados, azulejos decorados hasta altura del techo.

Mesada de mármol o granito natural de dimensiones normales, piletas de acero inoxidable.

Amoblamiento a medida o de serie de buena calidad.

Grifería cromada de buena calidad.

3° CATEGORIA

Azulejos lisos o cerámicos sin esmaltar sobre mesada.

Mesada de granito reconstruido, laminados plásticos, escallas de mármol, piletas y grifería comunes.

Amoblamientos de serie en chapas o laminados plásticos.

4° CATEGORIA

Sin revestimiento, mesada de cemento alisado o con baldosas.

Grifería con mezcla, amoblamiento escaso o nulo.

5° CATEGORIA

Fogón con mesada de cemento, instalación precaria o sin.

BAÑOS

1° CATEGORIA

Amplias dimensiones, profusión de revestimientos de primera calidad. Superficies espejadas. Mesadas de mármol de dimensiones especiales con amoblamientos de calidad. Griferías artesanales.

Artefactos y accesorios de muy buena calidad.

Sauna, hidromasajes, suites.

2° CATEGORIA

Revestimiento de cerámicos esmaltados, decorados, azulejos decorados en serie.

Grifería cromada con detalles de calidad.

Mesada de mármol, hidromasaje.

Dos (2) baños cada tres (3) dormitorios, uno (1) en suite.

3° CATEGORIA

Revestimiento cerámico o azulejos comunes hasta 1,80 mts.

Grifería cromada o plástico.

Instalación completa y artefactos comunes.

4° CATEGORIA

Estucado, revestimiento escaso o nulo.

Instalación incompleta.

Grifería simple.

5° CATEGORIA

Sin baño o con letrina fuera de la vivienda.

INSTALACIONES

1° CATEGORIA

Aire acondicionado central frío calor, teléfonos internos, portero eléctrico con circuito de video.

Agua caliente central.

Ascensor o montacargas en vivienda.

Hogar chimenea ornamental.

2° CATEGORIA

Aire acondicionado individual en principales ambientes, calefacción central, calefactores individuales en principales ambientes.

Agua caliente en todos los artefactos sanitarios, hogar, chimenea común.

Portero eléctrico común.

3° CATEGORIA

Agua caliente con servicio parcial.

Algunos calefactores individuales.

Hogar chimenea modesta.

4° CATEGORIA

Instalaciones precarias o incompletas.

5° CATEGORIA

Sin instalación o servicio precario de agua fría.

CARPINTERIA

-PUERTAS

1° CATEGORIA

Talladas o labradas en maderas de calidad, tableros especiales.

Hierro forjado, vidrios biselados, viertas, templados, fume, tratamientos antisonoros.

Herrajes artesanales.

2° CATEGORIA

Tableros o placas enchapadas de buena calidad, lustradas, aluminio, chapa doblada, marcos de madera tipo cajón, herrajes de calidad.

3° CATEGORIA

De placas pintadas, marcos metálicos o de madera común, metálicas simples.

Herrajes comunes.

4° CATEGORIA

Placas de baja calidad de segunda mano o varios sin puertas.

5° CATEGORIA

Precarias. Maderas de rezago o arpilleras.

-VENTANAS

1° CATEGORIA

Marcos dobles de madera, hojas en madera de primera calidad, vidrios biselados, vi-treaux, templados, postigones de madera, cortinas tipo barrios de primera integrales de aluminio. Rejas de estilo.

2° CATEGORIA

Marcos metálicos o madera, hojas de cedro o similar, chapa doblada o aluminio pesado, cortinas tipo barrio o comunes de raulí, postigos de cedro.

3° CATEGORIA

Marcos metálicos, hojas de chapa o madera de inferior calidad, aluminio liviano, cortinas plásticas o madera pintada, postigos comunes.

Herrajes comunes.

4° CATEGORIA

De madera o chapa sin protección ni postigos.

Carpintería de segunda mano. Herrajes de baja calidad.

5° CATEGORIA

Rezagos de madera precarias o de arpilleras.

-PLACARES

1° CATEGORIA

Con cajoneras o bandejas en maderas finas, frentes de celosías, tableros grandes dimensiones, muebles incorporados, vestidores con divisiones internas.

2° CATEGORIA

Con cajoneras y divisiones en maderas comunes, frentes enchapados de buena calidad en la mayoría de los dormitorios. Vestidores simples.

3° CATEGORIA

Estantes de aglomerados barral. Alguna cajonera en algunas habitaciones. Frentes de placas pintadas.

4° CATEGORIA

Precarios o sólo en lugares previstos.

5° CATEGORIA

Sin placares.

Artículo 7°) A los efectos de la obtención del puntaje se ponderarán:

En forma simple: Fachada, Techos, Cielorrasos.

En forma doble: Pisos, Muros Interiores, Cocina, Baños e Instalaciones.

En forma Triple: Carpintería.

Artículo 8°) Los integrantes caracterizados como de primera, segunda, tercera y cuarta se multiplicarán por ocho (8), seis (6), cuatro (4) y dos (2) respectivamente.

Artículo 9°) De acuerdo a los puntajes obtenidos por aplicación de los artículos anteriores, las categorías de mejoras para edificios en general se determinará:

1° categoría: 128 a 112 puntos

2° categoría: 111 a 80 puntos

3° categoría: 79 a 48 puntos

4° categoría: 47 a 24 puntos

5° categoría: 23 a 16 puntos

CAPITULO IV

Contribución Mínima

Artículo 10°) Fijanse las contribuciones mínimas a abonar por cada inmueble edificado o baldío y por cada cargo o cuota mensual, de acuerdo a la distribución zonal establecida en el plano de zonificación que como Anexo I es parte integrante de la presente, las siguientes:

Zonas-Edificado-Baldío

A-1-25-21

A-2-21-16

A-3-16-12

A-4-14-10

A-5-8-6

A-6-4-4

Las cocheras en edificios de propiedad horizontal que tengan individualidad propia abonarán un mínimo diferencial de diez pesos (\$ 10,00).

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para efectuar rebajas en los importes establecidos en el presente artículo.

Artículo 11°)___Establecese que los fraccionamientos, cuyos planos sean visados y/o aprobados por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, bajo el régimen de barrio cerrado y/o country, quedan comprendidos, a los efectos de la determinación de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles en la Zona A-1 del plano de zonificación que como Anexo I es parte integrante de la presente.

Reducciones y Bonificaciones

Artículo 12°) Fijase en el cincuenta por ciento (50 %) la reducción a aplicar a los inmuebles baldíos incluidos en el artículo 167° del Código Tributario Municipal.

Artículo 13°) Los inmuebles baldíos destinados a la construcción de grupos habitacionales pertenecientes a entidades sin fines de lucro que actúen como intermediarias en la construcción de barrios, a través del aporte de créditos para la vivienda, gozarán de la reducción establecida en el artículo anterior.

La presente reducción regirá desde la fecha de su solicitud y hasta el momento de la adjudicación de las viviendas a sus poseedores por cualquier título.

En el caso de que los inmuebles beneficiados tuvieran finalmente un destino distinto que el de la construcción de grupos habitacionales, las entidades solicitantes deberán ingresar el restante cincuenta por ciento (50 %), con más los intereses y actualizaciones que correspondan en caso de mora.

CAPITULO V

Forma - Calendario de Pagos

Artículo 14°)___La obligación tributaria se devengará el 1° de Enero de 2006. La contribución podrá ingresarse de contado o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en los plazos que, por Resolución, establezca la Secretaría de Economía.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 15°) Fijase el 31 de Mayo de 2006 como fecha de vencimiento para el cumplimiento de las formalidades exigidas por el artículo 169° del Código Tributario.

Artículo 16°)___Establecese que los subsidios otorgados para el pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles por el ejercicio fiscal 2001, mantendrán su vigencia por el ejercicio fiscal 2006, o hasta la fecha en que el contribuyente comunique espontáneamente, o el Organismo Fiscal verifique algún cambio en las condiciones del otorgamiento.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la forma y plazos en que se realizará

el trámite para el otorgamiento de los subsidios previstos en la Ordenanza N° 328/97 y sus modificatorias para el ejercicio fiscal 2006, de los contribuyentes que lo solicitan por primera vez, y para el ejercicio fiscal 2007.

Artículo 17°) Los contribuyentes que soliciten la unificación de parcelas en los términos del cuarto párrafo del artículo 149° del Código Tributario, Ordenanza 48/96 (t.o. por ordenanza N° 995/98) y sus modificatorias, deberán abonar, a la fecha de la solicitud, los tributos que adeuden por las propiedades sujetas a la unificación, de contado o suscribiendo un plan de pagos de hasta doce (12) cuotas.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto precedentemente dejará sin efecto la unificación otorgada procediendo el Organismo Fiscal a reliquidar la obligación tributaria por las parcelas individuales.

TITULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS

CAPITULO I

Alicuotas

Artículo 18°) Establecese en el seis por mil (6 %) la alícuota general de la Con-tribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.

Fijanse las siguientes alícuotas para las actividades comerciales, industriales y de servicios:

1-AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA-

111.112-Cría Ganado Bovino-

111.120-Invernada Ganado Bovino-

111.139-Cría de Animales de pedigrí, excepto equinos – Cabañas-

111.147-Cría de Ganado Equino-

111.155-Producción de leches – Tambos-

111.163-Cría Ganado ovino y su explotación lanera-

111.171-Cría Ganado Porcino-

111.198-Cría de Animales destinados a la Producción de pieles-

111.201-Cría de Aves p/producción de carnes-5°/oo

111.228-Cría y Explotación de Aves p/prod. de Huevos-5°/oo

111.236-Apicultura-5°/oo

111.244-Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc.)-

111.252-Cultivo de Vid-

111.260-Cultivo de cítricos-

111.279-Cultivo de manzanas y peras-

111.287-Cultivo de frutales no clasificados en otra parte-

111.295-Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte-

111.309-Cultivo de arroz-

111.317-Cultivo de Soja-

111.325-Cultivo de Cereales, excepto arroz, oleaginosas-

111.333-Cultivo de Algodón-

111.341-Cultivo de caña de azúcar-

111.368-Cultivo de té, yerba mate y tung-

111.376-Cultivo de tabaco-

111.384-Cultivo de papas y batatas-

111.392-Cultivo de tomates-

111.406-Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificados en otra parte-

111.414-Cultivo de flores y plantas de ornamentación Viveros e invernaderos-5°/oo

111.481-Cultivos no clasificados en otra parte-

112.011-Fumigación, Aspersión y pulverización de agentes perjudiciales p/los cultivos-5°/oo

112.038-Roturación y siembra-5°/oo

112.046-Cosecha y recolección de cultivos-5°/oo

112.054-Servicios Agropecuarios no clasificados en otra parte-5°/oo

113.018-Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales-

121.010-Explotación de bosques excepto plantación, repoblación y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de árboles forestales, etc.)-

121.029-Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques)-

121.037-Servicios Forestales-

122.017-Corte, desbaste de troncos y madera en bruto-

130.109-Pesca de altura y costera-

130.206 -Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o vivero de peces y otros frutos acuáticos-

2-EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS-

210.013-Explotación de minas de carbón-

220.019-Producción de petróleo crudo y gas natural-

230.103-Extracción de mineral de hierro-

230.200-Extracción de minerales metálicos no ferrosos-

290.114-Extracción de piedra p/la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.) excepto piedra caliza cal, cemento, yeso, etc.-5°/oo

290.122-Extracción de arena-5°/oo

290.130-Extracción de arcilla-5°/oo

290.300-Extracción de minas de sal. Molienda y refinación de salinas-5°/oo

290.904-Extracción de minerales no clasificados en otra parte-5°/oo

3-INDUSTRIAS MANUFACTURERAS-

311.111-Matanza de Ganados. Mataderos-4°/oo

311.138-Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos-4°/oo

311.146-Matanza, preparación y conservación de aves-4°/oo

311.154-Matanza, preparación y conservación de animales no clasificados en otra parte-4°/oo
 311.162-Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carnes-4°/oo
 311.219-Fabricación de quesos y mantecas-4°/oo
 311.227-Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo)-4°/oo
 311.235-Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, helados, etc.)-4°/oo
 311.316-Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos.-4°/oo
 311.324-Elaboración de frutas y legumbres secas-4°/oo
 311.332-Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos base de frutas y legumbres deshidratadas-4°/oo
 311.340-Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas-4°/oo
 311.413-Elaboración de pescado de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación-4°/oo
 311.421-Elaboración de pescados de río y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación.-4°/oo
 311.510-Fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles y sus sub-productos-4°/oo
 311.529-Fabricación de aceites y grasas animales no comestibles-4°/oo
 311.537-Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres-4°/oo
 311.618-Molienda de trigo-4°/oo
 311.626-Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz-4°/oo
 311.634-Molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte-4°/oo
 311.642-Molienda de yerba mate-4°/oo
 311.650-Elaboración de alimentos a base de cereales-4°/oo
 311.669-Elaboración de semillas secas de leguminosas-4°/oo
 311.715-Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los secos-4°/oo
 311.723-Elaboración de galletitas, bizcochos y otros panes secos de panadería-4°/oo
 311.731-Fabricación de masas y otros productos de pastelería-4°/oo
 311.758-Fabricación de pastas frescas-4°/oo
 311.766-Fabricación de pastas secas-4°/oo
 311.812-Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenio y refinerías-4°/oo
 311.820-Fabricación y refinación de azúcar no clasificados en otra parte-4°/oo

311.928-Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base de granos de cacao-4°/oo
 311.936-Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)-4°/oo
 312.118-Elaboración de té-4°/oo
 312.126-Tostado, torrado y molienda de café-4°/oo
 312.134-Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate-4°/oo
 312.142-Fabricación de hielo excepto el seco-4°/oo
 312.150-Elaboración y molienda de especias-4°/oo
 312.169-Elaboración de vinagres-4°/oo
 312.177-Refinación y molienda de sal-4°/oo
 312.185-Elaboración de extractos, jarabes y concentrados -4°/oo
 312.193-Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte-4°/oo
 312.215-Fabricación de alimentos preparados para animales-4°/oo
 313.114-Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etc.)-4°/oo
 313.122-Destilación de alcohol etílico-4°/oo
 313.211-Fabricación de vinos-4°/oo
 313.238-Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas-4°/oo
 313.246-Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte-4°/oo
 313.319-Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas-4°/oo
 313.416-Embotellado de aguas naturales y minerales-4°/oo
 313.424-Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.)-4°/oo
 313.432-Fabricación de soda-4°/oo
 314.013-Fabricación de cigarrillos-4°/oo
 314.021-Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte-4°/oo
 321.028-Preparación de fibras de algodón-4°/oo
 321.036-Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón-4°/oo
 321.044-Lavado y Limpieza de lana. Lavaderos-4°/oo
 321.052-Hilado de lana. Hilandería-4°/oo
 321.060-Hilado de algodón. Hilandería-4°/oo
 321.079-Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilandería-4°/oo
 321.087-Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejidos de punto (incluye blanqueo), teñido, apresto y estampado industrial. Tintorerías-4°/oo
 321.117-Tejido de lana-4°/oo
 321.125-Tejido de algodón. Tejedurías-4°/oo

- 321.133-Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias).Tejedurías-4°/oo
- 321.141-Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte-4°/oo
- 321.168-Fabricación de productos de tejedurías no clasificados en otra parte-4°/oo
- 321.214-Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.-4°/oo
- 321.281-Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir no clasificados en otra parte-4°/oo
- 321.222-Fabricación de ropa de cama y mantelería-4°/oo
- 321.230-Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona-4°/oo
- 321.249-Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.-4°/oo
- 321.311-Fabricación de medias-4°/oo
- 321.338-Fabricación de tejidos y artículos de punto-4°/oo
- 321.346-Acabado de tejidos de punto-4°/oo
- 321.419-Fabricación de Tapices y Alfombras-4°/oo
- 321.516-Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales.-4°/oo
- 321.915-Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir-4°/oo
- 322.016-Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero-4°/oo
- 322.024-Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos-4°/oo
- 322.032-Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos-4°/oo
- 322.040-Confección de pilotos e impermeables-4°/oo
- 322.059-Fabricación de accesorios para vestir-4°/oo
- 322.067-Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificados en otra parte-4°/oo
- 323.128-Salado y pelado de cueros. Saladeros y Peladeros-4°/oo
- 323.136-Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado-4°/oo
- 323.217-Preparación, decoloración y teñido de pieles-4°/oo
- 323.225-Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir-4°/oo
- 323.314-Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir-4°/oo
- 324.019-Fabricación de calzado de cuero-4°/oo
- 324.027-Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico-4°/oo
- 331.112-Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas-4°/oo
- 331.120-Preparación de maderas terciadas y conglomeradas-4°/oo
- 331.139-Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera p/ la construcción. Carpintería de obra.-4°/oo
- 331.147-Fabricación de viviendas prefabricadas de madera-4°/oo
- 331.228-Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)-4°/oo
- 331.236-Fabricación de art. de cestería, de caña y mimbre-4°/oo
- 331.910-Fabricación de ataúdes-4°/oo
- 331.929-Fabricación de artículos de madera en tornerías-4°/oo
- 331.937-Fabricación de productos de corcho-4°/oo
- 331.945-Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte-4°/oo
- 332.011-Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado-4°/oo
- 332.038-Fabricación de colchones-4°/oo
- 341.118-Fabricación de pulpa de madera-4°/oo
- 341.126-Fabricación de papel y cartón-4°/oo
- 341.215-Fabricación de envases de papel-4°/oo
- 341.223-Fabricación de envases de cartón-4°/oo
- 341.916-Fabricación de artículos de pulpa de madera, papel y cartón no clasificados en otra parte-4°/oo
- 342.017-Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación-4°/oo
- 342.025-Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)-4°/oo
- 342.033-Impresión de diarios y revistas-4°/oo
- 342.041-Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios-4°/oo
- 351.113-Destilación de alcoholes excepto el etílico-4°/oo
- 351.121-Fabricación de gases comprimidos excepto los de uso doméstico-4°/oo
- 351.148-Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico-4°/oo
- 351.156-Fabricación de tanino-4°/oo
- 351.164-Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificados en otra parte-4°/oo
- 351.210-Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos-4°/oo
- 351.229-Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos-4°/oo
- 351.318-Fabricación de resinas y cauchos sintéticos-4°/oo
- 351.326-Fabricación de materias plásticas-4°/oo

351.334-Fabricación de fibras artificiales no clasificados en otra parte excepto vidrio-4°/oo
 352.128-Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos-4°/oo
 352.217-Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos) excepto productos medicinales de uso veterinario-4°/oo
 352.225-Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales-4°/oo
 352.314-Fabricación de jabones y detergentes-4°/oo
 352.322-Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento-4°/oo
 352.330-Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene-4°/oo
 352.918-Fabricación de tintas y negro de humo-4°/oo
 352.926-Fabricación de fósforos-4°/oo
 352.934-Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia-4°/oo
 352.942-Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales-4°/oo
 352.950-Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte-4°/oo
 353.019-Refinación de petróleo. Refinerías-4°/oo
 354.015-Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón, excepto la refinación del petróleo-4°/oo
 355.119-Fabricación de cámaras y cubiertas-4°/oo
 355.127-Recauchutado y vulcanización de cubiertas-4°/oo
 355.135-Fabricación de productos de caucho excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz-4°/oo
 355.917-Fabricación de calzado de caucho-4°/oo
 355.925-Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte-4°/oo
 356.018-Fabricación de envases de plástico-4°/oo
 356.026-Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte-4°/oo
 361.011-Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios-4°/oo
 361.038-Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio-4°/oo
 361.046-Fabricación de artefactos sanitarios-4°/oo
 361.054-Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de piso y paredes no clasificados en otra parte-4°/oo
 362.018-Fabricación de vidrios planos y templados-4°/oo
 362.026-Fabricación de artículos de vidrio y cristal, excepto espejos y vitrales-4°/oo
 362.034-Fabricación de espejos y vitrales-4°/oo
 369.128-Fabricación de ladrillos comunes-4°/oo

369.136-Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas-4°/oo
 369.144-Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes-4°/oo
 369.152-Fabricación de material refractario-4°/oo
 369.217-Fabricación de cal-4°/oo
 369.225-Fabricación de cemento-4°/oo
 369.233-Fabricación de yeso-4°/oo
 369.918-Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento-4°/oo
 369.926-Fabricación de premoldeadas para la construcción (incluye viviendas premoldeadas)-4°/oo
 369.934-Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos-4°/oo
 369.942-Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías-4°/oo
 369.950-Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte-4°/oo
 371.017-Fundición de altos hornos y acerías. Producción de lingotes planchas o barras-4°/oo
 371.025-Laminación y estirado. Laminadores-4°/oo
 371.033-Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte-4°/oo
 372.013-Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación, estirado, etc.)-4°/oo
 381.128-Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc.-4°/oo
 381.136-Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina de acero inoxidable-4°/oo
 381.144-Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina excepto las de acero inoxidable-4°/oo
 381.152-Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería-4°/oo
 381.217-Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos-4°/oo
 381.314-Fabricación de productos de carpintería metálica-4°/oo
 381.322-Fabricación de estructuras metálicas para la construcción-4°/oo
 381.330-Fabricación de tanques y depósitos metálicos-4°/oo
 381.918-Fabricación de envases de hojalata-4°/oo
 381.926-Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos-4°/oo
 381.934-Fabricación de tejidos de alambre-4°/oo
 381.942-Fabricación de cajas de seguridad-4°/oo
 381.950-Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería-4°/oo

- 381.969-Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metales-4°/oo
- 381.977-Estampado de metales-4°/oo
- 381.985-Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos-4°/oo
- 381.993-Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etc.)-4°/oo
- 382.116-Fabricación y reparación de motores excepto los eléctricos Fabricación de turbinas y máquinas a vapor-4°/oo
- 382.213-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y ganadería-4°/oo
- 382.310-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera-4°/oo
- 382.418-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo p/la construcción-4°/oo
- 382.426-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo p/la industria minera y petrolera-4°/oo
- 382.434-Fabricación y Reparación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas-4°/oo
- 382.442-Fabricación y Reparación de maquinaria y equipo p/la industria textil-4°/oo
- 382.450-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas-4°/oo
- 382.493-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo p/las industrias no clasificados en otra parte excepto la maquinaria p/trabajar metales y madera-4°/oo
- 382.515-Fabricación y reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.-4°/oo
- 382.523-Fabricación y reparación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios-4°/oo
- 382.914-Fabricación y reparación de máquinas de coser y tejer-4°/oo
- 382.922-Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso domésticos excepto los eléctricos-4°/oo
- 382.930-Fabricación y Reparación de ascensores-4°/oo
- 382.949-Fabricación y Reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos-4°/oo
- 382.957-Fabricación de armas-4°/oo
- 382.965-Fabricación y reparación de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica-4°/oo
- 383.112-Fabricación y reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores-4°/oo
- 383.120-Fabricación y reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad-4°/oo
- 383.139-Fabricación y Reparación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte-4°/oo
- 383.228-Fabricación de receptores de radio, Televisión; grabación y reproducción de imagen y grabación y reproducción de sonido-4°/oo
- 383.236-Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas; placas y películas cinematográficas-4°/oo
- 383.244-Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafos, etc.)-4°/oo
- 383.252-Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones-4°/oo
- 383.317-Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas-4°/oo
- 383.325-Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares-4°/oo
- 383.333-Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares-4°/oo
- 383.341-Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor-4°/oo
- 383.368-Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte-4°/oo
- 383.910-Fabricación de lámparas y tubos eléctricos-4°/oo
- 383.929-Fabricación de artefactos eléctricos para iluminación-4°/oo
- 383.937-Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas-4°/oo
- 383.945-Fabricación de conductores eléctricos-4°/oo
- 383.953-Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos y aparatos eléctricos para motores de combustión interna-4°/oo
- 383.961-Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos)-4°/oo
- 384.119-Construcciones de motores y piezas para navíos-4°/oo
- 384.127-Construcción y reparación de embarcaciones excepto las de caucho-4°/oo
- 384.216-Construcción de maquinaria y equipo ferroviario-4°/oo
- 384.313-Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares-4°/oo
- 384.321-Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros (incluye casas rodantes)-4°/oo
- 384.348-Fabricación y armado de automóviles-4°/oo
- 384.356-Fabricación de remolques y semiremolques-4°/oo

384.364-Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas-4°/oo
 384.372-Rectificación de motores-4°/oo
 384.410-Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios-4°/oo
 384.518-Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios-4°/oo
 384.917-Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte (incluye carretillas, rodados para bebé, etc.)-4°/oo
 385.115-Fabricación y reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios-4°/oo
 385.123-Fabricación y reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte-4°/oo
 385.212-Fabricación de aparatos y accesorios para fotografías excepto películas, placas y papeles sensibles-4°/oo
 385.220-Fabricación de instrumentos de óptica-4°/oo
 385.239-Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos-4°/oo
 385.328-Fabricación y armado de relojes, fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores-4°/oo
 390.119-Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas)-4°/oo
 390.127-Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados-4°/oo
 390.216-Fabricación de instrumentos de música-4°/oo
 390.313-Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipos de deporte, para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva)-4°/oo
 390.917-Fabricación de juegos y juguetes, excepto los de caucho y plástico-4°/oo
 390.925-Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficinas y artistas-4°/oo
 390.933-Fabricación de cepillos, pinceles y escobas-4°/oo
 390.941-Fabricación de paraguas-4°/oo
 390.968-Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios-4°/oo
 390.976-Fabricación de artículos no clasificados en otra parte-4°/oo
 Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración y/o transformación se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.

4-ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-
 410.128-Generación de electricidad-s/art. 31
 410.136-Transmisión de electricidad-s/art. 31
 410.144-Distribución de electricidad-s/art. 31
 410.217-Producción de gas natural-s/art. 32
 410.225-Distribución de gas natural por redes-s/art. 32
 410.233-Producción de gases no clasificados en otra parte-10°/oo
 410.241-Distribución de gases no clasificados en otra parte-10°/oo
 410.314-Producción de vapor y agua caliente-10°/oo
 410.322-Distribución de vapor y agua caliente-10°/oo
 420.018-Captación, purificación y distribución de agua-10°/oo
 5-CONSTRUCCION-
 500.011-Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas-4°/oo
 500.038-Construcción, reforma o reparación de edificios-4°/oo
 500.046-Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etc.)-4°/oo
 Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración y/o transformación se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.
 -Prestaciones relacionadas con la construcción-
 500.054-Demolición y excavación-5°/oo
 500.062-Perforación de pozos de agua-5°/oo
 500.070-Hormigonado-5°/oo
 500.089-Instalación de plomería, gas y cloacas-10°/oo
 500.097-Instalaciones eléctricas-10°/oo
 500.100-Instalaciones no clasificados en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefactores, refrigeración, etc.)-10°/oo
 500.119-Colocación de cubiertas asfálticas y techos-5°/oo
 500.127-Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos-10°/oo
 500.135-Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos-10°/oo
 500.143-Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaicos, mármol, cerámicos y similares-10°/oo
 500.151-Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera)-10°/oo
 500.178-Pintura y empapelado-10°/oo
 500.179-Trabajos de Albañilería-10°/oo
 500.194-Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificados en otra parte-10°/oo
 6-COMERCIO AL POR MAYOR, AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES-

-Comercio al por mayor-

611.018-Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda-10°/oo

611.026-Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Placeros-10°/oo

611.034-Operaciones de intermediación de ganado en pie en remates ferias-10°/oo

611.042-Operaciones de intermediación de reses. Matarifes-10°/oo

611.050-Abastecimiento de carnes y derivados excepto las de aves-6°/oo

611.069-Acopio y venta de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas-1,5°/oo

611.077-Acopio y venta de semillas-6°/oo

611.085-Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios-10°/oo

611.093-Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines-6°/oo

611.115-Venta de fiambres, embutidos y chacinados-6°/oo

611.123-Venta de aves y huevos-6°/oo

611.131-Venta de productos lácteos-6°/oo

611.158-Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas-6°/oo

611.166-Acopio y venta frutas, legumbres y cereales secos y en conserva-6°/oo

611.174-Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres-6°/oo

611.182-Venta de aceites y grasas-6°/oo

611.190-Acopio y venta de productos y subproductos de molinería-6°/oo

611.204-Acopio y venta de azúcar-6°/oo

611.212-Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias-6°/oo

611.220-Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)-6°/oo

611.239-Distribución y venta de alimentos para animales-6°/oo

611.298-Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte-6°/oo

611.301-Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en gral., almacenes y supermercados al por mayor de productos alimentarios-6°/oo

612.014-Fraccionamiento de alcoholes-6°/oo

612.022-Fraccionamiento de vino-6°/oo

612.030-Distribución y venta de vino-6°/oo

612.049-Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas-6°/oo

612.057-Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)-6°/oo

612.065-Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco-12°/oo

613.010-Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas-6°/oo

613.029-Distribución y venta de tejidos-6°/oo

613.037-Distribución y venta de artículos de mercería, medias y art. de punto-6°/oo

613.045-Distribución y venta de artículos de mantelería y ropa de cama-6°/oo

613.053-Distribución y venta de art. de tapicería (tapices, alfombras, etc.)-6°/oo

613.055-Distribución y Venta de colchones y somieres-6°/oo

613.061-Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado)-6°/oo

613.088-Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados-6°/oo

613.096-Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería-6°/oo

613.118-Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado-6°/oo

613.126-Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías y zapatillerías-6°/oo

613.134-Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas-6°/oo

614.017-Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios-6°/oo

614.025-Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos-6°/oo

614.033-Distribución y venta de papel y productos de papel y cartón excepto envases-6°/oo

614.041-Distribución y venta de envases de papel y cartón-6°/oo

614.068-Distribución y venta de artículos de papelería y librería-6°/oo

614.076-Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión)-6°/oo

614.084-Distribución y venta de diarios y revistas-6°/oo

615.013-Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos-6°/oo

615.021-Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas-6°/oo

615.048-Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos-6°/oo

615.056-Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario)-6°/oo

615.064-Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)-6°/oo

615.072-Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene-6°/oo

615.080-Distribución y venta de artículos de plástico-6°/oo
 615.099-Fraccionamiento y distribución de gas licuado-6°/oo
 615.102-Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados-6°/oo
 615.103-Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados por permisionarios o concesionarios autorizados-4°/oo
 615.104-Distribución y venta de Gas Natural Comprimido - Estaciones de Servicios de GNC-6°/oo
 615.110-Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho)-6°/oo
 616.028-Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc., excepto artículos de bazar y menaje-6°/oo
 616.036-Distribución y venta de artículos de bazar y menaje-6°/oo
 616.044-Distribución y venta de vidrios planos y templados-6°/oo
 616.052-Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal-6°/oo
 616.060-Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.-6°/oo
 616.079-Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción, excepto puertas, ventanas y armazones-6°/oo
 616.087-Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones-6°/oo
 617.016-Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos-6°/oo
 617.024-Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos-6°/oo
 617.032-Distribución y venta de artículos metálicos, excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías-6°/oo
 617.040-Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería-6°/oo
 617.091-Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte-6°/oo
 618.012-Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos)-6°/oo
 618.020-Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos)-6°/oo
 618.039-Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos-6°/oo
 618.047-Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos-6°/oo
 618.055-Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y T.V., comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios-6°/oo

618.058-Distribución y venta de alarmas, repuestos y accesorios-6°/oo
 618.063-Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, casetes, etc.-6°/oo
 618.071-Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control-6°/oo
 618.098-Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica-6°/oo
 618.099-Distribución y venta de artículos de óptica-6°/oo
 619.019-Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos-6°/oo
 619.027-Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón-6°/oo
 619.135-Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales-6°/oo
 619.094-Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte-6°/oo
 619.108-Distribución y venta de productos en gral., almacenes y supermercados mayoristas-6°/oo
 -Comercio al por menor-
 621.013-Venta de carnes y derivados excepto aves. Carnicerías-6°/oo
 621.021-Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja-6°/oo
 621.048-Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías-6°/oo
 621.056-Venta de fiambres. Fiambrerías-6°/oo
 621.057-Elaboración de comidas, pizzas y sándwiches. Rotiserías-6°/oo
 621.064-Venta de productos lácteos. Lecherías-6°/oo
 621.072-Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías-6°/oo
 621.080-Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías-6°/oo
 621.099-Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería-6°/oo
 621.100-Venta de artículos varios, excepto tabaco, cigarrillos, en kioscos polirrubros-6°/oo
 621.102-Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados de productos en gral.)-6°/oo
 622.028-Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco-12°/oo
 622.036-Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar-20°/oo
 623.016-Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto-6°/oo
 623.024-Venta de tapices y alfombras-6°/oo
 623.032-Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles-6°/oo
 623.033-Venta de colchones y somieres-6°/oo

- 623.040-Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado Marroquinería (incluye carteras, valijas, etc.)-6°/oo
- 623.059-Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado-6°/oo
- 623.067-Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías-6°/oo
- 623.075-Alquiler de ropa en general excepto ropa blanca e indumentaria deportiva-10°/oo
- 624.012-Venta de artículos de madera excepto muebles-6°/oo
- 624.020-Venta de muebles y accesorios. Mueblerías-6°/oo
- 624.039-Venta de instrumentos musicales, discos, casetes, etc. Casas de música-6°/oo
- 624.040-Venta de artículos de telefonía-6°/oo
- 624.047-Venta de artículos de juguetería, cotillón y repostería. Jugueterías-6°/oo
- 624.055-Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y Papelerías-6°/oo
- 624.063-Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, máquinas registradoras, etc. y sus componentes y repuestos-6°/oo
- 624.071-Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y art. de cuchillería. Pinturerías y Ferreterías-6°/oo
- 624.073-Ventas de vidrios, cristales y espejos. Vidrierías-6°/oo
- 624.098-Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca-6°/oo
- 624.101-Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y Herboristerías-6°/oo
- 624.128-Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías-6°/oo
- 624.136-Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias-6°/oo
- 624.144-Venta de semillas, abonos, fertilizantes y plaguicidas. Forrajes-6°/oo
- 624.152-Venta de flores y plantas naturales y artificiales-6°/oo
- 624.160-Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye las estaciones de servicio)-6°/oo
- 624.161-Lubricentro-6°/oo
- 624.179-Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que posean anexo de recapado)-6°/oo
- 624.187-Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas-6°/oo
- 624.195-Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares-6°/oo
- 624.209-Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios-6°/oo
- 624.217-Venta de sanitarios-6°/oo
- 624.225-Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación-6°/oo
- 624.233-Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas)-6°/oo
- 624.235-Venta de alarmas, repuestos y accesorios-6°/oo
- 624.241-Venta de máquinas y motores y sus repuestos-6°/oo
- 624.242-Venta de máquinas cosechadoras y tractores nuevos destinados al sector agropecuario.-4°/oo
- 624.268-Venta de vehículos automotores nuevos-6°/oo
- 624.276-Venta de vehículos automotores usados-6°/oo
- 624.284-Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores-6°/oo
- 624.292-Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control-6°/oo
- 624.306-Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica-6°/oo
- 624.307-Venta de artículos de óptica-6°/oo
- 624.314-Venta de joyas, relojes, bijouterie y artículos conexos-6°/oo
- 624.320-Venta al por menor de artículos varios. Incluye Casas de Regalos.-6°/oo
- 624.322-Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso, excepto en remates-6°/oo
- 624.330-Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates-6°/oo
- 624.349-Venta y alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva-6°/oo
- 624.360-Venta de Diarios y Revistas-6°/oo
- 624.370-Venta de artículos de pirotecnia-8°/oo
- 624.381-Venta de artículos no clasificados en otra parte-6°/oo
- 624.403-Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios-6°/oo
- 624.405-Cadena de Supermercados-10°/oo
- 624.410-Hipermercados-15°/oo
- 624.500-Alquiler de cosas muebles no clasificados en otra parte-10°/oo
- 631.019-Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas hamburguesas y afines y parrillada) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo)-10°/oo
- 631.027-Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzería, "grills", "snack bar", "fast foods" y parrillas-10°/oo
- 631.035-Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares, excepto los lácteos, cervcerías, cafés, wiskerías y similares (sin espectáculo)-20°/oo
- 631.043-Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y Heladerías-20°/oo

631.051-Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té-20°/oo
 631.078-Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo-10°/oo
 -Servicios de alojamiento, comida y hospedaje prestados en hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamientos-
 632.015-Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residencias y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora-5°/oo
 632.023-Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones-5°/oo
 632.031-Servicios prestados en alojamientos p/hora-30°/oo
 632.090-Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte-5°/oo
 7-TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES-
 711.128-Transporte ferroviario de carga y pasajeros-5°/oo
 711.217-Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (incluye subterráneos)-5°/oo
 711.225-Transporte de pasajeros de larga distancia p/carretera-5°/oo
 711.314-Transporte de pasajeros en taxímetros y remises-5°/oo
 711.322-Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores c/chofer, etc.)-5°/oo
 711.411-Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares-10°/oo
 711.438-Servicios de mudanza-10°/oo
 711.446-Transporte de valores, documentación, encomiendas y similares-10°/oo
 711.519-Transporte de oleoductos y gasoductos-10°/oo
 711.616-Servicios de playa de estacionamiento-10°/oo
 711.624-Servicios de garajes-10°/oo
 711.632-Servicio de lavado automático de automotores-10°/oo
 711.640-Servicios prestados por estaciones de servicios-10°/oo
 711.691-Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye alquiler de automotores sin chofer)-10°/oo
 712.116-Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros-10°/oo
 712.213-Transportes por vías de navegación interior de carga y de pasajeros-10°/oo
 712.310-Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte excepto

guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.)-10°/oo
 712.329-Servicios de guarderías de lanchas-10°/oo
 713.112-Transporte aéreo de pasajeros y de carga-10°/oo
 713.228-Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radiofaros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.)-10°/oo
 719.110-Servicios conexos con los de transporte (incluye AGENCIAS DE TURISMO, AGENTES MARITIMOS y AEREOS, embalajes, etc.)-20°/oo
 719.218-Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etc.)-10°/oo
 720.011-Comunicaciones por correo, telégrafo y telex-10°/oo
 720.038-Comunicaciones por radio excepto radiodifusión y televisión-10°/oo
 720.046-Comunicaciones telefónicas-20°/oo
 720.097-Comunicaciones no clasificadas en otra parte-10°/oo
 8-ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES) Y ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO-
 810.118-Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por bancos-35°/oo
 810.215-Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras-35°/oo
 810.223-Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de Ahorro y Préstamo.-25°/oo
 810.231-Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito-35°/oo
 810.290-Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificados en otra parte (incluye casas de cambio, agentes de bolsa)-35°/oo
 810.312-Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas-35°/oo
 810.320-Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles-35°/oo
 810.339-Servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito-35°/oo
 810.428-Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas-35°/oo
 810.436-Operaciones financieras con divisas y otros valores mobiliarios propios. Rentistas-35°/oo
 820.016-Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros-10°/oo

820.091-Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificadas en otra parte (incluye agentes de seguros, etc.)-15°/oo

830.100-Actividades desarrolladas por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.)-25°/oo

831.018-Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.) Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.-20°/oo

831.026-Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)-10°/oo

831.100-Operaciones de intermediación no clasificadas en otra parte-20°/oo

832.111-Servicios jurídicos. Abogados-10°/oo

832.138-Servicios notariales. Escribanos-10°/oo

832.219-Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines-10°/oo

832.316-Servicios de elaboración de datos y computación-10°/oo

832.413-Servicios relacionados con la construcción, arquitectos, ingenieros, y técnicos-10°/oo

832.421-Servicios geológicos y de prospección-10°/oo

832.448-Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte-10°/oo

832.456-Servicios relacionado con la electrónica y las comunicaciones, ingenieros y técnicos-10°/oo

832.464-Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.-10°/oo

832.510-Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción y publicación de avisos, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.)-10°/oo

832.529-Servicios de investigación de mercado-10°/oo

832.928-Servicios de consultoría económica y financiera-10°/oo

832.936-Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores-10°/oo

832.944-Servicios de gestoría e información sobre créditos-10°/oo

832.952-Servicios de investigación y vigilancia-10°/oo

832.960-Servicios de información. Agencias de noticias-10°/oo

832.979-Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte (incluye servicios de

impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción excluidas imprentas)-10°/oo

832.999-Otros servicios no clasificados en otra parte-10°/oo

833.010-Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal)-10°/oo

833.029-Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal)-10°/oo

833.037-Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petrolero (sin personal)-10°/oo

833.045-Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad (sin personal)-10°/oo

833.053-Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte-10°/oo

9-SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES-

910.015-Administración pública y defensa-

920.010-Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)-10°/oo

931.012-Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etc.-10°/oo

932.019-Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos-5°/oo

933.112-Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares-10°/oo

933.120-Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas-10°/oo

933.139-Servicios de análisis clínicos. Laboratorios-10°/oo

933.147-Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares-10°/oo

933.198-Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte-10°/oo

933.228-Servicios de veterinaria y agronomía-10°/oo

934.011-Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares-10°/oo

935.018-Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etc.)-

939.110-Servicios prestados por organizaciones religiosas-

939.919-Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte-

941.115-Producción de películas cinematográficas y de T.V.-10°/oo

941.123-Servicio de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios

cinematográficos-10°/oo

941.212-Distribución y alquiler de películas cinematográficas-10°/oo
 941.220-Distribución y alquiler de películas para video-10°/oo
 941.239-Exhibición de películas cinematográficas-10°/oo
 941.328-Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisión de radio y T.V.)-10°/oo
 941.417-Producción y espectáculos teatrales y musicales-10°/oo
 941.425-Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical-10°/oo
 941.433-Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.)-10°/oo
 941.514-Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores, compositores y artistas-10°/oo
 942.014-Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasif. en otra parte-
 949.019-Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas y similares-30°/oo
 949.020-Cabarets y similares-30°/oo
 949.027-Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares)-10°/oo
 949.035-Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.)-30°/oo
 949.036-Servicios de internet y Juegos en Red-20°/oo
 949.037-Slots (máquinas de juego) y similares-10°/oo
 949.043-Producción de espectáculos deportivos-10°/oo
 949.051-Actividades deportivas profesionales. Deportistas-10°/oo
 949.094-Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y studs, alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.)-20°/oo
 951.110-Reparación de calzado y otros artículos de cuero-10°/oo
 951.218-Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal-10°/oo
 951.315-Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes-10°/oo
 951.320-Instalación y Reparación de alarmas.-10°/oo
 951.412-Reparación de relojes y joyas-10°/oo
 951.919-Servicios de tapicería-10°/oo
 951.927-Servicios de reparación no clasificados en otra parte-10°/oo

952.028-Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y Tintorerías-10°/oo
 953.016-Servicios domésticos. Agencias-5°/oo
 959.111-Servicios de peluquería. Peluquerías-10°/oo
 959.138-Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza-10°/oo
 959.219-Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos-10°/oo
 959.928-Servicio de pompas fúnebres y servicios conexos-10°/oo
 959.936-Servicios de higiene y estética corporal-10°/oo
 959.944-Servicios personales no clasificados en otra parte-10°/oo

Mínimos Generales

ARTICULO 19°.-Sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes, los contribuyentes del presente Título que tributen de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 inc. a) del Código Tributario Municipal -aplicación de una alícuota sobre la Base Imponible establecida por el C.T.M.-; Ordenanzas Especiales, y la presente, estarán sujetos a los mínimos que se detallan a continuación:

Alícuota - Mensual

1; 5; 4; 5; 6; 8; 10; 12; 15; 20 y 25 % 15,00
 30 % 150,00 y 35 % 150,00

Artículo 20°)_Establecese la exención de pago dispuesta por el artículo 212 inc. j) del Código Tributario Municipal en pesos un mil (\$ 1.000,00).

Artículo 21°)_A los efectos del Código de Actividad 624.410 considérese Hipermercado la actividad desarrollada por personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, produzcan y/o comercialicen bienes y/o presten servicios que comprendan más de un rubro y que se encuentren comprendidas en cualesquiera de los siguientes parámetros:

1. Tengan una superficie cubierta, concentrada en el lugar donde se desarrolla la actividad, superior a tres mil quinientos metros cuadrados (3.500 m²) que incluya salón de ventas, depósitos, playas de estacionamiento, etc.

2. Hayan efectuado ventas y/o prestaciones de servicios, en la superficie concentrada referida en el punto 1, netas de Impuesto al Valor Agregado, por un importe superior al que fije anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal.

El monto de ventas y/o servicios a computar será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, y en proporción al tiempo por el cual se haya desarrollado la actividad.

Artículo 22°)_A los efectos del Código de Actividad 624.405 defínase Cadena de

Supermercados al conjunto de negocios que reúna las siguientes características:

1. *Pertenezcan a un único propietario.*
2. *Los negocios vendan, principalmente, los mismos productos, pudiendo cada uno incorporar, individualmente, otros.*
3. *Esté constituida por un mínimo de cinco (5) locales.*
4. *Operen por el sistema de autoservicio, si se trata de productos alimenticios, y autoservicio y/ o autoselección si se trata de productos no alimenticios.*
5. *Ejecuten similares políticas de ventas y de precios para los distintos productos.*
6. *Sumen todos los negocios de la cadena de supermercados una superficie total no inferior a 3.000 m².*

Artículo 23°) Las actividades comprendidas en el código 949.019 tributarán, como mínimo, el mayor valor que surja de comparar los siguientes importes: pesos veinte centavos (\$ 0,20) por cada m² de terreno afectado directa o indirectamente a la actividad; pesos sesenta centavos (\$ 0,60) por cada m² edificado afectado directa o indirectamente a la actividad, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).

Artículo 24°) La actividad identificada con el código 632.031 abonará un mínimo mensual por cada habitación, de pesos treinta y cinco (\$ 35,00).

Artículo 25°) Los particulares, instituciones y/o agencias de cualquier casa de juego que venda boletos de carreras que se realicen fuera del ejido municipal, pagarán una contribución fija mensual de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).

Artículo 26°) Las actividades identificadas con el código 711.314 y la actividad de Transporte Escolar, abonarán por mes y por cada unidad habilitada un importe fijo de pesos seis (\$ 6,00) y un importe fijo de pesos ocho (\$ 8,00), respectivamente.

Artículo 27°) La actividad identificada con el código 810.118, tributará un mínimo mensual de pesos sesenta (\$ 60,00) por cada empleado en relación de dependencia en cada oficina, sucursal y/o agencia establecida en el ejido municipal al cierre del mes por el cual se liquida.

Artículo 28°) La actividad identificada con el código 949.035, abonará un mínimo mensual de pesos diez (\$ 10,00) por cada máquina existente al cierre del mes por el cual liquida el tributo. Los Contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal, en las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas en cada período fiscal.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el monto mínimo del depósito en garantía establecido en la Ordenanza 436/97, artículo 31°.

Artículo 29°) Los circos y actividades de similar naturaleza, que cuenten con la debida autorización, abonarán una contribución fija de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) si el periodo de permanencia en el ejido municipal no excede los cinco (5) días corridos.

Si el periodo de permanencia supera el establecido en el párrafo anterior y hasta quince (15) días corridos, la contribución será de pesos trescientos (\$ 300,00) y si es mayor de quince (15) días y hasta treinta (30) días, de pesos quinientos (\$ 500,00), debiendo abonarse nuevamente si la permanencia supera los treinta (30) días.

Artículo 30°) Los parques de diversiones y actividades de similar naturaleza, que cuenten con la debida autorización, abonarán, por cada periodo de permanencia en el ejido municipal que no exceda de diez (10) días corridos, una contribución fija de pesos trescientos (\$ 300,00).

Si el periodo de permanencia excede el establecido en el párrafo anterior la contribución será de pesos quinientos (\$ 500,00).

Artículo 31°) Las actividades comprendidas en los códigos de actividad 410.128, 410.136 y 410.144 abonarán pesos catorce (\$ 14,00) por cada diez mil kilowatts (10.000 Kw) facturados.

Artículo 32°) Las actividades comprendidas en los códigos de actividad 410.217, 410.225, abonarán pesos veinte (\$ 20,00) por cada diez mil metros cúbicos (10.000 m³) facturados.

Artículo 33°) Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para la realización de ferias o exposición y venta de prendas de vestir u otros bienes, deberán actuar como agentes de retención de la Contribución de este Título.

El monto de la retención será:

1. *De pesos cincuenta (\$ 50,00) por cada puesto que se instale en la feria o exposición cuyo titular se encuentre inscripto en la Contribución que incide sobre el Comercio, Industria y Empresas de Servicios.*
2. *De pesos doscientos (\$ 200,00) por cada puesto que se instale en la feria o exposición cuyo titular no se encuentre inscripto en la Contribución mencionada. Cuando la feria o exposición sea de carácter artesanal, para quien revista la calidad de artesano, el monto de la retención será de pesos sesenta (\$ 60,00).*

El importe de la retención deberá ser ingresado en las cajas recaudadoras de la Municipalidad al momento de otorgarse la respectiva autorización, conjuntamente con una declaración jurada en la que constarán los mismos importes que se establezcan para el comprobante de retención.

El monto retenido tendrá para el sujeto inscripto en el ejido municipal el carácter de pago a cuenta de la Contribución y podrá ser computado en la Declaración Jurada del mes al cual corresponde la misma. Para el sujeto no inscripto, la retención tendrá el carácter de pago único y definitivo.

El agente de retención deberá entregar a la persona sujeto de la retención un comprobante en el que deberán constar los siguientes datos: Nombre y apellido o denominación, domicilio, número de inscripción en el ejido municipal si corresponde de la persona sujeto de la retención, monto retenido en letras y número, fecha de depósito y firma y sello del Agente de Retención.

Artículo 34º) Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para la realización de las ferias o exposiciones a que hace referencia el artículo anterior, se encuentren o no inscriptas en las Contribuciones que Inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, tributarán un monto fijo de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), que tendrá para el responsable el carácter de pago único y definitivo.

El monto establecido en el párrafo anterior se reducirá a pesos quinientos (\$ 500,00) cuando la autorización se solicite para la realización de una feria de carácter artesanal.

Artículo 35º) Establecese que los sujetos comprendidos en el artículo anterior y los expositores mencionados en el artículo 33 de la presente, quedan exentos del pago de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicio, cuando la feria o exposición se realice en el marco del programa "RIO CUARTO CIUDAD DE ENCUENTRO" y tenga el auspicio de la Municipalidad de Río Cuarto.

CAPITULO II

Formas Especiales de Tributación

Artículo 36º) Las actividades que se realicen en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, previamente autorizadas, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan tales actividades:

- a) Por día de actividad \$ 1,00
- b) Por semana de actividad \$ 5,00
- c) Por mes de actividad \$ 15,00

Las contribuciones semanales y diarias serán abonadas por adelantado. En el caso de contribuciones diarias, nunca se concederán permisos menores a tres (3) días.

En caso de asentamiento de ferias francas se aplicará lo establecido en el artículo 32º de la presente Ordenanza.

Artículo 37º) Los contribuyentes comprendidos en el artículo 207 del Código Tributario

Municipal, abonarán las contribuciones fijas que se establecen a continuación:

Categorías-Ingresos Brutos del ejercicio anterior-Contribución fija a pagar

A-Hasta 12.000,00-6,00

B-Hasta 18.000,00-12,00

Los contribuyentes que no hayan realizado actividades durante todo el ejercicio fiscal anterior, deberán proporcionar el ingreso bruto establecido en el párrafo anterior al periodo efectivamente trabajado.

Los contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio fiscal 2006, deberán:

- a) Empadronarse en la categoría "A".
- b) Transcurridos tres (3) meses del inicio de actividades, recategorizarse considerando los ingresos brutos de ese periodo, excepto que el inicio de actividad se produzca en el último trimestre del año, en cuyo caso abonará en la categoría "A" hasta el 31 de diciembre.

Si el contribuyente no cumpliera con la recategorización establecida en el inciso b) del párrafo anterior, el Organismo Fiscal lo incluirá, de oficio, en el Régimen General de Tributación, a partir del mes siguiente al vencimiento del trimestre.

CAPITULO III

Calendario de Vencimientos

Artículo 38º) La Secretaría de Economía fijará los plazos para la presentación y pago de la Declaración Jurada Mensual de esta Contribución, como así también la correspondiente a la Declaración Jurada Informativa Anual.

TITULO III

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE AGUA Y CLOACAS

CAPITULO I

Artículo 39º) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 225º, del Código Tributario Municipal, la contribución correspondiente al corriente año se abonará de contado o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe unitario será igual a la sumatoria del mínimo fijo establecido de acuerdo al servicio prestado y al coeficiente zonal más el producto de la Tasa Básica Mensual por el coeficiente zonal y el de ajuste tarifario anual.

Artículo 40º) Establecese a los fines de lo dispuesto en el artículo anterior lo siguiente:

Mínimo Fijo:

Zonal

Condición-Edificado-Baldío-Cocheras

Servicio-Agua-Agua y cloacas-Agua-Agua y cloacas-Agua-Agua y cloacas

0.8-1.76-2.63-1.38-2.07-0.76-1.13

1-3.60-5.40-2.13-3.19-0.92-1.38

1.15-5.95-8.93-2.21-3.32-1.08-1.62

1.38-6.38-9.56-2.27-3.40-1.24-1.86

1.73-6.40-9.61-2.58-3.86-1.41-2.12

Tasa Básica Mensual: Es el monto que surge de:

a) Realizar el producto de la superficie del terreno y cubierta total por las alicuotas que a continuación se detallan:

Inmuebles Edificados y Baldíos

Condición Alicuota/m²-Servicio Agua-Servicio de Agua y cloacas

Terreno-0,002-0,003

Construcción-0,02-0,03

Cocheras

Condición

Alicuota/m²-Servicio Agua-Servicio de Agua y cloacas

Terreno-0,002-0,003

Construcción-0,015-0,025

b) Al importe determinado en el inciso anterior correspondiente a la superficie cubierta, multiplicarlo por los valores establecidos en la siguiente tabla de categorización de inmuebles:

COEFICIENTE DE CATEGORIZACION "E"

TIPO-EDAD DE LA EDIFICACIÓN

Vivienda-Industria-Antes 1932-1933-41-1942-52-1953-62-1963-70-1971-74-1975-1976-80-1981-82-1983-2000

--1-2-3-4-5-6-7-8-9-10

1--1.47-1.52-1.58-1.65-1.72-1.78-1.85-2.13-2.3-2.53

2-1-1.25-1.29-1.34-1.4-1.46-1.51-1.57-1.81-1.95-2.15

3-2-1.07-1.1-1.15-1.2-1.25-1.3-1.34-1.54-1.66-1.83

4-3-0.70-0.75-0.78-0.91-1.04-1.05-1.12-1.29-1.39-1.53

-4-0.64-0.66-0.7-0.72-0.75-0.78-0.91-0.93-1-1.1
Coeficiente Zonal: coeficiente corrector a aplicar sobre la Tasa Básica Mensual establecido en función de la zona de ubicación del inmueble y del valor de la tierra, entre 0,8 y 1,73.

Coeficiente de Ajuste Tarifario: Coeficiente corrector a aplicar sobre la Tasa Básica Mensual en función del coeficiente zonal y la condición del Inmueble:

Zonal

Condición-Edificado-Baldío-Cocheras

0.8-1.17-1.25-1.17

1-0.858-2.75-0.858

1.15-1.47-2.5-1.47

1.38-1.60-2.6-1.60

1.73-1.62-2.75-1.62

Artículo 41º) Fijanse las contribuciones mínimas a abonar por cada inmueble edificado, baldío o cochera de acuerdo a la siguiente distribución zonal:

Zonal

Condición -Edificado-Baldío-Cocheras

Servicio-Agua-Agua y cloacas-Agua-Agua y cloacas-Agua-Agua y cloacas

0.8-3.90-5.85-1.62-2.43-0.89-1.34

1-6.50-9.75-2.50-3.75-1.08-1.62

1.15-7.00-10.50-2.60-3.90-1.27-1.91

1.38-7.50-11.25-2.67-4.01-1.46-2.19

1.73-8.11-12.17-3.03-4.55-1.66-2.49

Artículo 42º) Establecese que los inmuebles que deban tributar por el régimen medido, abonarán la contribución de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 9022/63 y sus modificatorios.

Artículo 43º) Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable en bloque se abonará de contado o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto se determinará en función de los siguientes valores:

Zonal-

Tasa-Importe por m³

0.8-0.38

1-0.43

1.15-0.59

1.38-0.96

1.73-1.40

Por los restantes servicios que presta el Ente Municipal de Obras Sanitarias, se abonarán los importes establecidos en el Decreto Nacional N° 9022/63 y sus modificatorios.

Artículo 44º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los límites geográficos del coeficiente zonal establecido en el artículo 40 de la presente.

La Secretaría de Economía establecerá el lugar, forma y plazos en que se ingresará la contribución.

TITULO IV

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Artículo 45º) La Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y Similares se determinará conforme con los valores, escalas y alicuotas que, de acuerdo al artículo 219º del Código Tributario Provincial, se establecen en el Anexo II que deberá considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 46º) Queda prohibida la expedición de permisos provisorios de tránsito para motocicletas, motonetas, automóviles, taxímetros y remises.

Artículo 47º) Fijase en Pesos noventa mil (\$ 90.000,00) el importe a que se refiere el inciso 2) del artículo 240º del Código Tributario Municipal.

Artículo 48º) Fijase el límite establecido en el inciso b) del artículo 241º del Código Tributario Municipal, en los modelos 1985 y anteriores para automotores en general y modelos 2002 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta cincuenta (50) centímetros cúbicos de cilindrada.

Artículo 49º) La obligación tributaria se devengará el 1 de Enero de 2006. La Contribución podrá ingresarse de contado o en

las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y vencimientos que, por Resolución, establezca la Secretaría de Economía.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO

Artículo 50º) La contribución establecida en el artículo 243º del Código Tributario se pagará de la siguiente forma:

a) Por ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes y por cada usuario conectado al servicio la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

b) Por ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes y por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

c) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes y por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

El Departamento Ejecutivo podrá disminuir el monto por usuario o eximir total o parcialmente a las empresas prestadoras del pago de esta contribución cuando una razón de interés municipal así lo requiera.

d) Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, por mes y por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

e) Por ocupación de espacios del dominio público municipal para el tendido de líneas telefónicas, por las empresas prestadoras de tales servicios, por mes y por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

f) Por ocupación de espacios del dominio público municipal para la instalación de cabinas telefónicas, por mes y por cada cabina, pesos noventa. \$ 90,00

g) Reserva de espacio de la vía pública para estacionamiento de vehículos, con destino específico y restricciones de horarios, tiempo y condiciones de uso, característica de los automotores, etc., abonarán según la tipificación de la respectiva autorización:

1. Espacio para carga y descarga de valores en Bancos o Entidades Financieras, por mes y por

metro lineal de frente reservado, pesos noventa \$ 90,00

2. Espacio para paradas de emergencia de establecimientos donde se asisten enfermos, por mes y por metro lineal de frente reservado, pesos treinta \$ 30,00

3. Espacio para carga y descarga de pasajeros en hoteles y moteles por mes y por metro lineal de frente reservado, pesos treinta \$ 30,00

h) Ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización de la repartición municipal competente:

1. Plaza Roca:

Vehículos (motos, automóviles y vehículos carga liviana) por día, pesos doscientos veinte..\$ 220,00

Elementos varios (stand, mesas, etc.) por día, pesos veinticinco \$ 25,00

2. Resto de la ciudad:

Sobre veredas (máxima ocupación permitida 0,60 mts. de ancho por el Frente del local) hasta 5 mts. lineales, por mes pesos cuarenta y cinco . \$ 45,00

Por fracción superior por metro lineal y por mes pesos quince . \$ 15,00

i) Ocupación de la vía pública con instalación de elementos de delimitación física del área de dominio público utilizando cercos, vallados, escaleras, estructuras o construcciones que cumplan con el mismo fin, abonarán por mes y por metro lineal de frente la suma de pesos treinta, importe que se podrá fraccionar por quincena. \$ 30,00

j) Ocupación de la vía pública con instalación de puntales o andamios, tributarán por día y por metro lineal de frente del plano ideal que los contenga, la suma de pesos cuatro con cincuenta centavos \$ 4,50

k) Ocupación de la vía pública para preparación de mezclas, depósito de materiales de construcción, escombros o áridos, se abonará por día y por metro cuadrado la suma de pesos seis \$ 6,00

l) Cada apertura en la calzada y/o vereda para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro cuadrado y por mes:

1. En calzadas pavimentadas la suma de pesos ciento setenta \$ 170,00

2. En calzadas sin pavimentar la suma de pesos treinta \$ 30,00

3. En veredas que correspondan a calzadas pavimentadas, la suma de pesos cuarenta y cinco \$ 45,00

4. En veredas que correspondan a calzadas sin pavimentar, la suma de pesos dos \$ 2,00

m) Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular, en veredas o calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones, u otros

trabajos, previa autorización por autoridad competente:

1. Por cada cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular: por cada día la suma de pesos setecientos veinte \$ 720,00
Por hora la suma de pesos noventa \$ 90,00

2. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:

Por cada día la suma de pesos ciento trescientos sesenta \$ 360,00

Por hora la suma de pesos cuarenta y cinco \$ 45,00

3. Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda se abonará:

a) Por cada tramo de hasta 120 m. de longitud y por cada cinco (5) días corridos la suma de pesos seiscientos \$ 600,00

b) Por cada tramo de hasta 240 m. de longitud y por cada ocho (8) días corridos la suma de pesos setecientos cincuenta \$ 750,00

c) Por cada tramo de más de 240 m. de longitud y por cada catorce (14) días corridos la suma de pesos un mil doscientos \$ 1.200,00

4. Por trabajos realizados en la vereda con trazas paralelas al cordón, se abonará el 90% (noventa por ciento) de los valores establecidos en el punto 3 del presente inciso.

Los valores establecidos en el inc. m) puntos 1, 2 y 3 se reducirán al sesenta por ciento (60%) cuando las calles no fueren pavimentadas.

Artículo 51º) Los permisionarios titulares de Ferias Francas abonarán por cada puesto y por mes adelantado la suma de pesos treinta (\$ 30,00).

Artículo 52º) Por cada volquete o contenedor de residuos no domiciliarios, de áridos o de materiales de construcción, hasta una capacidad máxima de 3 mts.³, se abonará un canon mensual de pesos treinta (\$ 30,00). Si el volquete o contenedor es de mayor capacidad, el pago será proporcional a esa mayor capacidad.

Cuando el volquete o contenedor se encuentre ubicado sobre aceras, sobre la izquierda de la calzada o en zonas de estacionamiento medido, previa autorización de la repartición municipal que corresponda, no corresponderá el pago de la tasa de estacionamiento medido.

Si el volquete o contenedor obstruyera totalmente el tránsito vehicular o peatonal, se abonará, además, la tasa prevista en el artículo 50º inciso m) de esta ordenanza.

Artículo 53º) Por mesas instaladas en bares, confiterías o establecimientos similares (incluye elementos para sentarse), en las veredas o entre la línea de edificación y la calzada, previa autorización de autoridad competente, se abonará por mesa y por mes la suma de pesos quince (\$ 15,00).

Artículo 54º) Por las sillas, bancos individuales, sillones u otros elementos para sentarse instalados en negocios y en los lugares mencionados en el artículo anterior, previa autorización de autoridad competente, se abonará, mensualmente:

Cantidad - Mínimo

1 a 10 \$ 30,00

mas de 10 y por cada una que se agregue \$ 3,00

Artículo 55º) Cuando la instalación de los elementos señalados en los artículos 53º y 54º no contaren con la respectiva autorización, la contribución se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 56º) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reducir los montos fijados en los artículos 50º, incisos h) - punto 2 -, i), j), k), l) y m), 53º y 54º, atendiendo al desarrollo comercial, de servicios y al planeamiento urbano de la ciudad, a saber:

- Zona Microcentro sin reducción
- Zona Macrocentro hasta un 100%
- Resto de Zonas hasta un 100%

Artículo 57º) La Secretaría de Economía establecerá el lugar, forma y plazos en que se ingresará la contribución.

TITULO VI

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

Artículo 58º) Fijanse las siguientes tasas de actuación administrativa:

a) En concepto de gasto administrativo, por cada Anticipo, Cargo o Declaración Jurada mensual que perciba el municipio, excepto para la Contribución que incide sobre los Cementerios, artículo 58º de la presente, la que sólo se abonará por la primera cuota, cuando el contribuyente no efectúe el pago anual, la suma de pesos dos \$ 2,00.

b) Por cada oficio judicial o informe destinado a utilizar en juicios, relativo a bienes u otros datos registrados en el Municipio, pesos quince \$ 15,00.

La misma se determinará por cada persona física o jurídica por la cual se solicite información.

Quedan exceptuados los oficios librados en los siguientes procesos:

a) Los tendientes a obtener el "beneficio de litigar sin gastos".

b) Los Juicios Laborales.

c) Los Juicios de alimentos y tenencia de hijos.

d) Los Juicios en que la A.F.I.P. - D.G.I. y la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba sean parte, cuando se hayan firmado los respectivos Convenios de Colaboración Mutua.

e) Todo otro oficio o informe librado en procesos que se encuentren exentos del pago de la tasa de actuación administrativa por leyes nacionales o provinciales. En estos casos en el mandamiento a presentarse en el Municipio deberá mencionarse la norma exentiva.

c) Por cada informe solicitado por los Escribanos Públicos, en el ejercicio de sus funciones, pesos diez \$ 10,00

d) Por cada expediente que se inicie solicitando:

1) Prescripción de deuda de cualesquiera de los tributos legislados en el Código Tributario Municipal, a partir del segundo pedido, pesos cuarenta \$ 40,00

2) En la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios:

a) Certificación de pago del tributo, pesos diez \$ 10,00

b) Certificación de inscripción o falta de inscripción en la contribución, pesos cuarenta \$ 40,00

c) Cese retroactivo de actividad en la contribución pesos veinticinco \$ 25,00

d) Inscripción retroactiva en la actividad pesos veinticinco \$ 25,00

3) En la contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares:

a) Inscripción de oficio sin certificado de libre deuda de la jurisdicción de origen, excepto los automotores exentos del tributo por el modelo:

i) Automóviles modelos 1986 a 1995, pesos diez \$ 10,00

ii) Automóviles modelos 1996 a 2000, pesos cincuenta \$ 50,00

iii) Automóviles modelos 2001 a 2005, pesos cien \$ 100,00

b) Copia del legajo, para su presentación ante otros organismos fiscales, pesos treinta \$ 30,00

e) Por cada testimonio de las actas labradas por las infracciones al Código de Faltas, pesos veinte \$ 20,00

Artículo 59º) Exímase de la contribución establecida en el inciso a) del artículo anterior a los contribuyentes que abonen, por las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y sobre los Automotores, Acoplados y Similares, un mínimo de hasta pesos seis (\$) 6,00) y, a los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios comprendidas en el artículo 37º de la presente ordenanza.

Artículo 60º) Fíjense los siguientes valores para la expedición del "Documento para el Tránsito de Animales" (DTA):

a) Por cabeza de Ganado Mayor pesos tres con cincuenta centavos \$ 3,50

b) Por cabeza de Ganado Menor pesos uno con setenta y cinco centavos \$ 1,75

Exceptuase el pago de la Tasa en los casos en que el "Documento para el Tránsito de Animales" (DTA) se emita para amparar el traslado de animales entre distintos establecimientos de un mismo productor o empresa. En estos casos se percibirá la suma de pesos siete (\$) 7,00) por cada documento emitido.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, queda facultado para disponer las normas reglamentarias necesarias para la aplicación y percepción de la Tasa.

Serán contribuyentes, por los importes consignados en los incisos a) y b) los propietarios de hacienda a transferir y los compradores de hacienda que ya fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento, en este último caso, la firma consignataria interviniente.

Los importes a abonarse deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse la solicitud correspondiente.

A todos los efectos de este artículo se entenderá por ganado bovino mayor la hacienda destinada a faena y por ganado bovino menor la hacienda con destino a invernada.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Artículo 61º) Por los servicios que preste el cementerio, se abonará:

a) Por inhumaciones:

Nichos Municipales grandes: \$ 20,00

Nichos Municipales chicos: \$ 15,00

Nichos de Asociaciones grandes: \$ 20,00

Nichos de Asociaciones chicos: \$ 15,00

Fosas Municipales grandes: \$ 15,00

Fosas Municipales chicas: \$ 15,00

Panteones particulares \$ 20,00

Cuerpos reducidos en Nichos Municipales, Asociaciones y Panteones \$ 15,00

b) Por traslados:

Directo entre nichos municipales grandes: \$ 30,00

Directo entre nichos municipales chicos: \$ 15,00

Directo entre-desde nichos grandes de Asociaciones: \$ 30,00

Directo entre-desde nichos chicos de Asociaciones: \$ 15,00

Directo entre-desde panteones grandes particulares: \$ 30,00

Directo entre-desde panteones chicos particulares: \$ 15,00

Directo a otros cementerios: \$ 30,00

Exímase del pago de los montos fijados en el presente inciso a los traslados de cuerpos ya reducidos o cinerarios dentro del Cementerio de la Concepción o a otros Cementerios ubicados dentro del ejido municipal.

c) Por reducción y traslados:

De nicho a nicho de Asociaciones: \$ 30,00

De nicho a nicho Municipales: \$ 30,00

De fosas a urnas o nichos Municipales: \$ 20,00

De nicho a urnario: \$ 10,00

De panteones particulares: \$ 30,00

Las reducciones de nichos municipales, Asociaciones y Panteones, por expiración del plazo de la concesión, se efectuarán sin cargo.

d) Por servicios varios:

Cambios de caja metálica: \$ 60,00

Verificaciones: \$ 15,00

Arcos de Corona: \$ 2,00

e) Por otros servicios a Asociaciones:

Hasta tres (3) traslados desde nichos de Asociaciones a fosa municipal \$ 15,00

Por cada reducción y traslado desde nichos de Asociaciones a osario municipal o de asociación \$ 5,00

Los servicios comprendidos en el presente inciso solo podrán realizarse en una cantidad no mayor al número de sepulturas declaradas por las asociaciones para el año inmediato anterior al corriente o al promedio de sepulturas realizadas en los últimos 5 años, el que resulte mayor.

f) Introducción por traslado, excepto desde el Cementerio de la Concepción, en ataúd o reducido \$ 30,00

Introducción por inhumación \$ 30,00

Artículo 62°) Por la concesión de nichos municipales, urnarios y fosas en los Cementerios Norte y Sur, se abonará:

Nichos Municipales grandes - línea media: \$ 28,00

Nichos Municipales grandes - línea alta/baja: \$ 19,00

Nichos Municipales chicos - línea media: \$ 14,00

Nichos Municipales chicos - línea alta/baja: \$ 9,00

Nichos Municipales perpetuos: \$ 9,00

Urnarios Municipales: \$ 15,00

Fosas Municipales grandes: \$ 8,00

Fosas Municipales chicas: \$ 5,00

Los importes consignados en el párrafo precedente, se harán efectivos por periodo anual. Cuando el periodo de la concesión sea inferior al año, se abonará en forma proporcional, computándose todo el mes en que inicie o cese la concesión.

Artículo 63°) Por cada nicho ocupado de panteones, cofradías y demás asociaciones o sociedades establecidas en el Cementerio de la Concepción, se abonará un importe de pesos seis (\$ 6,00).

Por la propiedad de terreno, nichos, fosas, urnarios, bóvedas, panteones, ocupados o no, en los Cementerios Norte y Sur, se abonará conforme a lo previsto por el artículo 253° del Código Tributario Municipal vigente, pesos uno con veinte centavos (\$ 1,20) por mes y por metro cuadrado. Quedan exentos de la Contribución establecida en este párrafo las cofradías, asociaciones y sociedades establecidas en el Cementerio de la Concepción.

Artículo 64°) La Secretaría de Economía establecerá el lugar, forma y plazos en que se ingresará la contribución.

TITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

Artículo 65°) En concepto de cobro de esta Contribución cuya contraprestación corresponde a la desinfección de corrales y otros servicios que debe prestar la Municipalidad, se abonará de la siguiente forma:

a) En los casos de exhibición sin ventas:

1) Por cabeza de ganado mayor: el equivalente a 1,200 kg. de novillo.

2) Por cabeza de ganado menor: el equivalente a 0,300 kg. de novillo.

b) En los casos de venta se abonará el cuatro por mil (4‰) del importe bruto que surge de la liquidación respectiva y para cualquier categoría de ganado.

El importe del Kg. de novillo, tomado como base de percepción de esta tasa, se establecerá semanalmente, con el promedio de precios obtenidos en el Mercado de Liniers para novillos livianos en la última semana anterior a aquella para la cual va a regir dicho importe.

A todos los efectos de este artículo se entenderá por ganado bovino mayor la hacienda destinada a faena y por ganado bovino menor la hacienda con destino a internada.

Artículo 66°) Serán agentes de retención de la Contribución de este Título las firmas consignatarias. Las mismas deberán hacer efectiva esta Contribución, con las formalidades del artículo 262° del Código Tributario Municipal de la siguiente forma: Por la contribución retenida por la primera quincena del mes, hasta el día 25 del mismo mes y por las retenciones de la segunda quincena, hasta el día 10 del mes siguiente.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS

Artículo 67°) Los servicios de policía edilicia, de seguridad y de carácter similar, vinculados con la construcción, ampliación, modificación y remodelación de edificios así como la extracción de áridos, tierra y árboles, previsto en el Título 9 del Código Tributario, se prestarán sin cargo en el presente ejercicio.

TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA

CAPITULO I

Artículo 68°) Fijanse, de acuerdo a lo establecido por el artículo 270° del Código Tributario Municipal, los siguientes derechos a los productos alimenticios y/o de consumo:

—CARNES Y DERIVADOS

—Frigoríficos y abastecedores que faenen en Frigoríficos locales:

—Carnes de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos por Kg., noventa centavos \$ 0,90

—Frigoríficos y abastecedores que no faenen en Frigoríficos locales:

—Carnes de bovinos, porcino, ovinos, caprinos por Kg., noventa centavos \$ 0,90

—CARNES FRESCAS ENVASADAS

—Frigoríficos y abastecedores que faenen y envasen en Frigoríficos locales:

—Carnes de bovinos, porcino, ovinos, caprinos por Kg., noventa centavos. \$ 0,90

—Frigoríficos y abastecedores que no faenen ni envasen en Frigoríficos locales:

—Carnes de bovinos, porcino, ovinos, caprinos por Kg, noventa centavos. \$ 0,90

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reducir los montos fijados atendiendo al desarrollo industrial de la Ciudad y su Región, a saber:

a) Frigoríficos y abastecedores de carnes y derivados que realicen la faena dentro del Ejido Municipal de Río Cuarto: hasta el cien por ciento (100%).

b) Frigoríficos y abastecedores de carnes y derivados que realicen faena fuera del Ejido Municipal y dentro del Departamento Río Cuarto: hasta el noventa y siete con cincuenta por ciento (97,50%).

c) Frigoríficos y abastecedores de carnes y derivados que realicen faena fuera del Departamento Río Cuarto: hasta el noventa por ciento (90%).

Los frigoríficos donde se realice la faena no podrán tener beneficios impositivos -promociones y/o exenciones- a nivel nacional para ser beneficiarios de la reducción establecida en el párrafo anterior.

— PESCADOS Y FRUTOS DEL MAR

— Pescados, caracoles, mejillones, langostinos, camarones, crustáceos, moluscos, langosta de mar, por Kg. \$ 0,12

— AVES, HUEVOS Y PRODUCTOS DE GRANJA

— Aves de todo tipo, por cajón \$ 0,09

— Huevos en general, por cajón \$ 2,70

— Productos de caza, por Kg. \$ 0,09

—FIAMBRES

—Chorizos secos y frescos, salchichas criollas, morcillas, por Kg. \$ 0,10

—Fiambres no contemplados en el ítem anterior por Kg. \$ 0,014

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reducir los montos fijados atendiendo al desarrollo industrial de la Ciudad y su Región, a saber:

a) Elaboradores de fiambres y/o embutidos que realicen la elaboración dentro del Ejido

Municipal de Río Cuarto: hasta el cien por ciento (100%).

b) Elaboradores de fiambres y/o embutidos que realicen la elaboración fuera del Ejido Municipal y dentro del Departamento Río Cuarto: hasta el noventa y siete con cincuenta por ciento (97,50%).

—LACTEOS

—lácteos de todo tipo, excepto la leche en cualquiera de sus tipos de presentación, por Kg. \$ 0,045

CAPITULO II

Artículo 69º) Fijanse, en función de su costo de ejecución, los aranceles por la realización de análisis bromatológicos sobre productos referidos a este Título. El arancel mínimo será de pesos treinta (\$ 30,00).

CAPITULO III

Artículo 70º) Los vehículos autorizados para el transporte de productos alimenticios abonarán una tasa de inspección anual y por unidad de pesos ciento ochenta (\$ 180,00).

Los vehículos autorizados deberán presentarse para su inspección en forma trimestral, no podrán ser afectados a otra actividad y llevarán impreso en cada costado y en forma visible la leyenda "Transporte de Productos Alimenticios Exclusivamente".

CAPITULO IV

Artículo 71º) Fijanse los siguientes valores por la fiscalización de las tareas de desinfección realizadas por empresas de saneamiento habilitadas a tal fin:

a) Por cada firma comercial, industrial, de servicios o Ente Institucional Público o Privado abonará por mes \$ 3,00

b) Por cada vehículo automotor y por mes:

1 - Automóviles de alquiler con o sin aparato de taxímetro \$ 1,50

2 - Transporte escolar \$ 3,00

3 - Omnibus \$ 3,00

4 - Ambulancia y vehículo de servicios mortuorios \$ 3,00

5 - Ambulancia Pública y patrullero policial s/c

6 - Transporte de alimentos \$ 3,00

c) Por descarga de líquidos de pozos sépticos u otros líquidos similares en boca de registro cloacal \$ 6,00

La desinfección de bares, cines, salones, salones de espectáculos, confiterías, boites, moteles de alojamiento por hora, compraventa de artículos usados de uso general, locales donde se realicen festivales públicos, casas mortuorias y vehículos de transporte de pasajeros deberán realizarse mensualmente.

Artículo 72º) Fijase, por la emisión anual de la Libreta Sanitaria, la suma de pesos treinta (\$ 30,00).

TITULO XI

IMPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL

CAPITULO I

Artículo 73º) Fijase en un diez por ciento (10%) sobre la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276º inc. a) del Código Tributario Municipal.

Artículo 74º) Fijase en un diez por ciento (10%) sobre las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276º inc. b) del Código Tributario Municipal.

Artículo 75º) Fijase en un diez por ciento (10%) por kw. consumido, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276º inc. c) del Código Tributario Municipal, sobre lo facturado por la empresa prestataria del servicio de electricidad en los distintos servicios. Esta alícuota será del cinco por ciento (5%) para la actividad industrial cuando ésta represente más del noventa y cinco por ciento (95%) del total de actividades del contribuyente.

Artículo 76º) Fijase en un diez por ciento (10%) por metro cúbico de gas natural consumido, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276º inc. c) del Código Tributario Municipal, sobre lo facturado por empresas proveedoras o concesionarias del servicio de gas natural. Esta alícuota será del dos con veinticinco por ciento (2,25%) para las empresas cuya actividad principal sea la generación de energía eléctrica a través de usinas térmicas que utilicen gas natural como principal insumo combustible.

Artículo 77º) Fijase en un diez por ciento (10%) sobre las Contribuciones que inciden sobre los Automotores, Acoplados y Similares, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276º inc. d) del Código Tributario Municipal.

Artículo 78º) Exceptuase del pago del impuesto establecido en el artículo 74º de la presente Ordenanza a los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que tributen por el régimen establecido por el artículo 207º del Código Tributario Municipal.

TITULO XII

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

Animales Suelto en la Vía Pública

Artículo 79º) Los propietarios de animales sueltos en la vía pública en infracción según lo establecido por el artículo 281º del Código Tributario, deberán abonar en concepto de multa, por cada animal:

a) Equinos y bovinos \$ 75,00

b) Canes y otros animales \$ 45,00

Manutención y tenencia de animales

Artículo 80º) Los servicios de tenencia, uso de corrales, jaulas, manutención, etc. de los animales que hayan sido capturados en la vía pública, se prestarán sin cargo.

CAPITULO II

Venta de ejemplares de publicaciones

Artículo 81º) Fijase, por cada hoja de padrón de contribuyentes, de vehículos, de propiedades, etc. la suma de pesos cincuenta centavos (\$ 0,50). Si los padrones mencionados se entregan en soporte magnético, fijase por cada unidad, la suma de pesos veinte (\$ 20,00).

Fijase por cada copia del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, del Código de Edificación y del Código de Planeamiento Urbano, la suma de pesos veinte (\$ 20,00) cada una y, la copia del plano de la ciudad, la suma de pesos cien (\$ 100,00).

Artículo 82º) Fijanse las siguientes tasas por la entrega de información obrante en el Sistema de Información Geográfica:

a) Ploteos a diferentes escalas - hasta un (1) metro, en impresión sobre papel, pesos cincuenta \$ 50,00

b) Ploteos a diferentes escalas - mayores a un (1) metro, en impresión sobre papel, pesos cien \$ 100,00

c) Raster en formato JPG, TIFF, PDF, etc. 300 DPI de resolución, CDROM, en función de su escala pesos cuarenta \$ 40,00

d) Datos digitales en formato CAD, DXF por manzana, incluyendo límite de manzanas, parcelas, edificaciones, etc. Hasta un mínimo de tres capas, CDROM, pesos trescientos \$ 300,00

e) Capas anexas excedentes del mínimo, por cada uno, pesos treinta \$ 30,00

CAPITULO III

Estacionamiento medido

Artículo 83º) Fijase el valor para el estacionamiento de automóviles por turno de una hora, dentro de las zonas que indica la Ordenanza de Tránsito Municipal, pesos uno (\$ 1,00).

Para los vehículos de transporte de carga se fija un abono mensual de estacionamiento medido de Pesos Diez (\$ 10,00).

CAPITULO IV

Contribuciones que inciden sobre los rodados

Artículo 84º) Por los vehículos detenidos en depósito se abonará la siguiente tasa diaria:

a) Automóviles en general, excepto motocicletas \$ 30,00

b) Todos los demás vehículos, como motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, etc. \$ 15,00

Artículo 85º) Por el otorgamiento de licencias de conductor, de acuerdo a las clases establecidas por la Ley Provincial N° 8560, con vigencia hasta dos (2) años, se abonará:

- CLASE “A” \$ 40,00
- CLASE “B” \$ 40,00
- CLASE “C” \$ 40,00
- CLASE “D” \$ 40,00
- CLASE “E” \$ 40,00
- CLASE “F” s/c
- CLASE “G” \$ 40,00

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de la tasa establecida en este capítulo a quienes acrediten fehacientemente imposibilidad de pago fundada en razones socioeconómicas.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria, las actividades y servicios públicos cuyos choferes de vehículos quedarán exceptuados del pago de la contribución establecida en el primer párrafo, conforme a la nómina que cada repartición pública deberá remitir a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Artículo 86º) Por transporte de rodados detectados en infracción en la vía pública, a través de grúa y/o trailer, al Depósito Municipal, se abonará la siguiente tasa:

- Automóviles en general \$ 90,00
- Camiones y Omnibus \$ 240,00
- Motocicletas, triciclos y rodados similares \$ 15,00

Artículo 87º) El canon a abonar por la transferencia de la habilitación correspondiente al Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Aparato Taxímetro y/o del Servicio semipúblico de transporte de pasajeros en Automóviles de Alquiler tipo Remises sin Aparato Taxímetro, de acuerdo a los artículos 16º inciso e) y 30º inciso f) de la Ordenanza N° 783/01, será el equivalente a Un Mil (1.000) bajadas de bandera fijados para el primero de los servicios mencionados.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un régimen especial de pago para aquellos futuros permisionarios que accedan a la primera licencia de servicios públicos de transporte en la modalidad de taxis y remises, y que acrediten dificultades económicas para abonar el canon en un solo pago.

CAPITULO V

Contribución por desmalezado, limpieza y desmonte de inmuebles baldíos

Artículo 88º) Establecese por los servicios de desmalezado y/o limpieza y desmonte de terrenos baldíos, prestados directa o indirectamente por el municipio, de oficio o a pedido de los titulares de los mismos, los siguientes montos fijos:

- Desmalezado mecánico con motoguadaña o tractor y desmalezadora de arranque, por m², pesos cincuenta centavos \$ 0,50
- Limpieza mecánica (con pala mecánica) de escombros o basura depositada, por m², pesos uno \$ 1,00

—Desmonte (erradicación de árboles, arbustos), por m², pesos uno \$ 1,00

Cuando el Municipio efectúe más de una tarea de las mencionadas en el párrafo anterior, el monto a tributar será de pesos uno \$ 1,00

Artículo 89º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la modalidad en la prestación de los servicios; lugar, forma y plazos para el pago de la contribución.

TITULO XIII

ARANCELES DE REGISTRO CIVIL

Artículo 90º) Fijanse, por los servicios prestados por la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, las siguientes tasas:

a) Matrimonio celebrado en oficina en horarios o días no habilitados, de lunes a viernes \$ 54,00

b) Inscripción de:

1.- Nacimientos \$ 2,00

2.- Defunciones \$ 2,00

3.- Matrimonios \$ 6,00

c) Reinscripción de:

1.- Nacimientos \$ 25,00

2.- Defunciones \$ 25,00

3.- Matrimonios \$ 25,00

d) Inscripción de:

1.- Divorcios \$ 30,00

2.- Adopciones \$ 30,00

3.- Rectificación vía judicial \$ 30,00

e) Copia de actas de nacimientos, matrimonios, defunciones, autenticadas para Leyes Sociales, \$ 1,00

f) Copia de actas de nacimientos, matrimonios, defunciones, autenticadas \$ 4,50

Artículo 91º) Establecese que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir del pago de las tasas incluidas en el artículo anterior, a los contribuyentes que acrediten imposibilidad de pago fundada en razones socioeconómicas.

TITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 92º) Fijanse entre pesos diez (\$ 10,00) y pesos mil (\$ 1.000,00) las multas a que hace referencia el artículo 79º del Código Tributario Municipal.

Artículo 93º) Establecese el tipo de interés para operaciones de descuento fijadas por el Banco de la Nación Argentina, a los efectos previstos en el artículo 190º del Código Tributario Municipal.

Artículo 94º) Fijanse entre pesos cien (\$ 100,00) y pesos mil (\$ 1.000,00) las multas a que hace referencia el Código Tributario, en su parte general y especial.

Artículo 95º) Fijanse entre pesos cien (\$ 100,00) y pesos mil quinientos (\$ 1.500,00) las multas graduables para infracciones sancionadas por ordenanzas especiales no contempladas en el Código Tributario ni la presente Ordenanza Tarifaria Anual, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para determinar los parámetros que graduarán los montos de las

penalidades a la magnitud económica de la sanción, conforme a las características de cada caso. Si se produjeran reincidencias, las multas se duplicarán por cada vez que éstas se verifiquen contabilizándose como tales la repetición de infracciones similares ocurridas en el mismo ejercicio fiscal.

Artículo 96º) Autorízase a la Secretaría de Economía a fijar mediante Resolución la tasa de interés a que hacen referencia los artículos 47º y 55º bis del Código Tributario.

Artículo 97º) Autorízase a efectuar redondeo de cifras hasta completar pesos uno (\$ 1,00), pesos cincuenta centavos (\$ 0,50), pesos veinticinco centavos (\$ 0,25), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).

Artículo 98º) Respecto de las tasas establecidas en los artículos 50 incisos f), g), h), i), j), k), l) y m); 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58 inc. e); 68; 69; 70; 71; 72; 79; 83; 84; 85; 86 y 87, el Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOP), creado por Ordenanza N° 344/05 del 14 de marzo de 2005, ejercerá las facultades y funciones atribuidas al Organismo Fis-cal por el Código Tributario Municipal, Ordenanza 48/96 (t.o. por Ordenanza N° 995/98) y sus modificatorias.

Artículo 99º) La presente Ordenanza Tarifaria comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 100º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las características que deberán reunir las ferias y/o exposiciones para ser consideradas artesanales.

Artículo 101º) Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, en la parte que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 102º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Anexo II

1. Acoplados de turismo, casas rodantes, traillers y similares

Año-Hasta 150Kg.-De 151 a 400Kg.-De 401 a 800Kg.-De 801 a 1800Kg.-Más de 1800Kg.

2006-48-84-150-372-780

2005-42-76-141-343-725

2004-34-61-113-275-580

2003-30-55-100-245-518

2002-27-49-90-203-466

2001-25-44-83-201-425

2000-22-39-73-176-373

1999-19-35-64-157-331

1998-17-32-58-142-300

1997-16-28-52-127-269

1996-14-25-46-113-238

1995-12-22-40-98-207

1994-10-19-34-83-176

1993 y anteriores-9-17-30-75-158

Las denominadas casas rodantes autopropulsadas abonarán la contribución conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un adicional del veinticinco por ciento (25%).

2. Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores
Año-Hasta 50cc.-de 51 a 150cc.-de 151 a 240 cc.-de 241 a 500cc.-de 501 a 750cc.-Más de 750cc.

2006-26-72-120-156-234-432

2005-22-66-108-144-210-390

2004-18-55-84-120-180-300

2003-15-49-78-111-168-270

2002-0-43-72-96-144-240

2001-0-39-60-84-120-210

2000-0-35-54-75-108-186

1999-0-29-48-66-96-168

1998-0-25-42-60-87-150

1997-0-23-36-51-78-138

1996-0-21-33-42-69-120

1995-0-18-27-37-60-102

1994-0-14-24-33-51-90

1993 y anteriores-0-12-21-28-42-78

Las unidades de fabricación nacional, abonarán la tasa sobre los valores establecidos en la escala precedente con un descuento del veinte por ciento (20%).

3. Mínimos Automotores y Acoplados

-Concepto-Pesos

1.-Automóviles, rurales, ambulancias, autos fúnebres-

1.1.-Modelos hasta 1986 y posteriores-60,00

2.-Camionetas, Jeeps y furgones-

2.1.-Modelos 1986 y posteriores-96,00

3-Camiones-

3.1.-Hasta 15.000 kg.-120,00

3.2.-De más de 15.000 kg.-156,00

4.-Colectivos-120,00

5-Acoplados de carga-

5.1.-Hasta 5000 kg.-60,00

Expediente 14081 – Ordenanza 880/05:

Artículo 1º) Fijase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2006 en la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 134.140.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

Artículo 2º) Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2006, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 134.140.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los

cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

Artículo 3º) El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

Artículo 4º) Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2006 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.

Artículo 5º) Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el total del Presupuesto General de Gastos.

Los créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan a programas, proyectos y actividades. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas, proyectos y actividades, como así también incorporarse otros, de los previstos en el presupuesto general de gastos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el crédito total del objeto.

Artículo 6º) La incorporación de Programas, Proyectos y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

Artículo 7º) Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes privados en concepto de transferencias o subvenciones, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones. Si el motivo de la transferencia no tuviese crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, el mismo deberá ser incorporado conforme a las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias.

La Secretaría de Economía podrá realizar las modificaciones presupuestarias que resulten

necesarias a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir los saldos no ejecutados de los créditos presupuestarios financiados con transferencias a otro u otros objetos, como así también a otros programas, proyectos y actividades, con excepción del objeto de gasto en personal.

Artículo 8º) Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222º del Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 48/96, texto ordenado por Ordenanza Nº 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.).

Artículo 9º) Fijanse los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2006 de la siguiente manera:

a) Ordenanza Nº 302/92 \$ 90.000,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 0 Prog. 9 Proy. 99).

b) Ordenanza Nº 303/92 \$ 240.000,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 101 Proy.

c) Ordenanza Nº 303/92 \$ 154.200,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 105 Proy.

Artículo 10º) La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

Artículo 11º) La presente entrará en vigencia el 1 de Enero de 2006.

Artículo 12º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

Expediente 14081 – Ordenanza 878/05:

TITULO I

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

Artículo 1º) Fijase la alícuota general del cinco por mil (5 %) sobre la valuación fiscal de los inmuebles edificados, conforme al plano adjunto de zonificación, que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I.

Artículo 2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 165º del Código Tributario Municipal, fijase en el seis por mil (6%) la alícuota aplicable a la propiedad edificada, destinada total o parcialmente a la actividad comercial, industrial y de servicios, en proporción a las partes afectadas a cada una de estas actividades.

Cuando la vivienda familiar se encuentre afectada parcialmente a una actividad comercial, industrial o de servicios, no será de aplicación la alícuota diferencial establecida en el párrafo anterior.

CAPITULO II

Artículo 3º) Fijanse las siguientes alicuotas sobre la valuación fiscal de los in-muebles baldíos, conforme al plano de zonificación adjunto:

- a) ZONA A-1 75 %
- b) ZONA A-2 25 %
- c) ZONA A-3; A-4 10 %
- d) ZONA A-5; A-6 8 %

Artículo 4º) De conformidad con lo establecido en el artículo 165º del Código Tributario, fijase un adicional para los inmuebles baldíos, en función de su ubicación y superficie, incrementándose la alicuota original establecida en el artículo 3º de acuerdo a las siguientes escalas:

- a) Para los baldíos de las ZONAS A-1, A-2, A-3, A-4

Superficie - Incremento de la tasa
de 701 a 1.000 m² 40 %
de 1.001 a 2001 m² 80 %
de más de 2001 m² 300 %

- b) Para los baldíos de las ZONAS A-5, A-6

Superficie - Incremento de la tasa
de 1.001 a 2000 m² 150 %
de 2.001 a 5.000 m² 300 %
de más de 5.000 m² 500 %

Artículo 5º) Fijanse, para los inmuebles que constituyan rémora edilicia, independientemente de su condición de baldío o edificado, las alicuotas establecidas en los artículos 3º inc. a) y 4º inc. a) de esta ordenanza tarifaria.

La condición de rémora edilicia será establecida por una Comisión Ad Hoc integrada por el D.E.M. y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.

CAPITULO III

Artículo 6º) Fijanse los distintos elementos a considerar para la categorización de las edificaciones, refacciones o ampliaciones de viviendas y edificaciones de tipo comercial, industrial y propiedad horizontal:

FACHADA

1º CATEGORIA

De estilo con profusión ornamental.

Revestimiento casi total de mármol, granito, aluminio, cerámicos, esmalte, madera lustrada. Grandes cristales o templados premoldeados de H' de diseño especial.

2º CATEGORIA

Importante revestimiento de mármol, piedra, madera, cerámico común, ladrillos especiales, alguna ornamentación.

Premoldeados de H' de diseño simple.

3º CATEGORIA

Revoque a la cal con detalles aislados de piedra.

Cerámicos comunes, H' visto, Bolseados.

Salpicrette tipo IGGAM o similar.

4º CATEGORIA

Parcialmente revocada o sin terminar.

Azoteas de cemento.

5º CATEGORIA

Sin revocar.

TECHOS

1º CATEGORIA

Estructura de H' con formas especiales, grandes luces, voladizos de madera de excelente calidad o hierro de grandes luces cubiertas de pizarras, cerámicas, tejas esmaltadas, cobre, etc.

2º CATEGORIA

Hormigón armado a dos o varias aguas y planos a distinto nivel de madera de buena calidad con luces normales.

Cubierta de tejas o cerámicas.

3º CATEGORIA

De hormigón armado planos o formas sencillas.

Cubierta de bovedilla común o ladrillo cerámico común, chapas onduladas o fibrocemento con cielorrasos suspendidos.

4º CATEGORIA

De viguetas, ladrillo armado sin terminación y cielorrasos de chapas onduladas con estructura de madera o hierro a la vista.

5º CATEGORIA

Chapas onduladas, cartón plástico, etc.

Estructura precaria.

COCINA

1º CATEGORIA

Profusión de revestimientos de primera calidad.

Mesada de mármol o granito natural en dimensiones especiales.

Muebles de madera lustrada, medidas especiales.

Grifería de muy buena calidad.

2º CATEGORIA

Revestimiento de cerámicos esmaltados, azulejos decorados hasta altura del techo.

Mesada de mármol o granito natural de dimensiones normales, piletas de acero inoxidable.

Amoblamiento a medida o de serie de buena calidad.

Grifería cromada de buena calidad.

3º CATEGORIA

Azulejos lisos o cerámicos sin esmaltar sobre mesada.

Mesada de granito reconstruido, laminados plásticos, escallas de mármol, piletas y grifería comunes.

Amoblamientos de serie en chapas o laminados plásticos.

4º CATEGORIA

Sin revestimiento, mesada de cemento alisado o con baldosas.

Grifería con mezcla, amoblamiento escaso o nulo.

5º CATEGORIA

Fogón con mesada de cemento, instalación precaria o sin.

BAÑOS

1º CATEGORIA

Amplias dimensiones, profusión de revestimientos de primera calidad. Superficies espejadas. Mesadas de mármol de dimensiones especiales con amoblamientos de calidad. Griferías artesanales.

Artefactos y accesorios de muy buena calidad.

Sauna, hidromasajes, suites.

2° CATEGORIA

Revestimiento de cerámicos esmaltados, decorados, azulejos decorados en serie.

Grifería cromada con detalles de calidad.

Mesada de mármol, hidromasaje.

Dos (2) baños cada tres (3) dormitorios, uno (1) en suite.

3° CATEGORIA

Revestimiento cerámico o azulejos comunes hasta 1,80 mts.

Grifería cromada o plástico.

Instalación completa y artefactos comunes.

4° CATEGORIA

Estucado, revestimiento escaso o nulo.

Instalación incompleta.

Grifería simple.

5° CATEGORIA

Sin baño o con letrina fuera de la vivienda.

INSTALACIONES

1° CATEGORIA

Aire acondicionado central frío calor, teléfonos internos, portero eléctrico con circuito de video.

Agua caliente central.

Ascensor o montacargas en vivienda.

Hogar chimenea ornamental.

2° CATEGORIA

Aire acondicionado individual en principales ambientes, calefacción central, calefactores individuales en principales ambientes.

Agua caliente en todos los artefactos sanitarios, hogar, chimenea común.

Portero eléctrico común.

3° CATEGORIA

Agua caliente con servicio parcial.

Algunos calefactores individuales.

Hogar chimenea modesta.

4° CATEGORIA

Instalaciones precarias o incompletas.

5° CATEGORIA

Sin instalación o servicio precario de agua fría.

CARPINTERIA

-PUERTAS

1° CATEGORIA

Talladas o labradas en maderas de calidad, tableros especiales.

Hierro forjado, vidrios biselados, viertas, templados, fume, tratamientos antisonoros.

Herrajes artesanales.

2° CATEGORIA

Tableros o placas enchapadas de buena calidad, lustradas, aluminio, chapa doblada, marcos de madera tipo cajón, herrajes de calidad.

3° CATEGORIA

De placas pintadas, marcos metálicos o de madera común, metálicas simples.

Herrajes comunes.

4° CATEGORIA

Placas de baja calidad de segunda mano o varios sin puertas.

5° CATEGORIA

Precarias. Maderas de rezago o arpilleras.

-VENTANAS

1° CATEGORIA

Marcos dobles de madera, hojas en madera de primera calidad, vidrios biselados, vi-treaux, templados, postigones de madera, cortinas tipo barrios de primera integrales de aluminio. Rejas de estilo.

2° CATEGORIA

Marcos metálicos o madera, hojas de cedro o similar, chapa doblada o aluminio pesado, cortinas tipo barrio o comunes de raulí, postigos de cedro.

3° CATEGORIA

Marcos metálicos, hojas de chapa o madera de inferior calidad, aluminio liviano, cortinas plásticas o madera pintada, postigos comunes.

Herrajes comunes.

4° CATEGORIA

De madera o chapa sin protección ni postigos.

Carpintería de segunda mano. Herrajes de baja calidad.

5° CATEGORIA

Rezagos de madera precarias o de arpilleras.

-PLACARES

1° CATEGORIA

Con cajoneras o bandejas en maderas finas, frentes de celosías, tableros grandes dimensiones, muebles incorporados, vestidores con divisiones internas.

2° CATEGORIA

Con cajoneras y divisiones en maderas comunes, frentes enchapados de buena calidad en la mayoría de los dormitorios. Vestidores simples.

3° CATEGORIA

Estantes de aglomerados barral. Alguna cajonera en algunas habitaciones. Frentes de placas pintadas.

4° CATEGORIA

Precarios o sólo en lugares previstos.

5° CATEGORIA

Sin placares.

Artículo 7º) A los efectos de la obtención del puntaje se ponderarán:

En forma simple: Fachada, Techos, Cielorrasos.

En forma doble: Pisos, Muros Interiores, Cocina, Baños e Instalaciones.

En forma Triple: Carpintería.

Artículo 8º) Los integrantes caracterizados como de primera, segunda, tercera y cuarta se multiplicarán por ocho (8), seis (6), cuatro (4) y dos (2) respectivamente.

Artículo 9º) De acuerdo a los puntajes obtenidos por aplicación de los artículos anteriores, las categorías de mejoras para edificios en general se determinará:

1º categoría: 128 a 112 puntos

2º categoría: 111 a 80 puntos

3º categoría: 79 a 48 puntos

4º categoría: 47 a 24 puntos

5º categoría: 23 a 16 puntos

CAPITULO IV

Contribución Mínima

Artículo 10º) Fijanse las contribuciones mínimas a abonar por cada inmueble edificado o baldío y por cada cargo o cuota mensual, de acuerdo a la distribución zonal establecida en el plano de zonificación que como Anexo I es parte integrante de la presente, las siguientes:

Zonas-Edificado-Baldío

A-1-25-21

A-2-21-16

A-3-16-12

A-4-14-10

A-5-8-6

A-6-4-4

Las cocheras en edificios de propiedad horizontal que tengan individualidad propia abonarán un mínimo diferencial de diez pesos (\$ 10,00).

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para efectuar rebajas en los importes establecidos en el presente artículo.

Artículo 11º)___Establecese que los fraccionamientos, cuyos planos sean visados y/o aprobados por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, bajo el régimen de barrio cerrado y/o country, quedan comprendidos, a los efectos de la determinación de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles en la Zona A-1 del plano de zonificación que como Anexo I es parte integrante de la presente.

Reducciones y Bonificaciones

Artículo 12º) Fijase en el cincuenta por ciento (50 %) la reducción a aplicar a los inmuebles baldíos incluidos en el artículo 167º del Código Tributario Municipal.

Artículo 13º) Los inmuebles baldíos destinados a la construcción de grupos habitacionales pertenecientes a entidades sin fines de lucro que actúen como intermediarias en la construcción de barrios, a través del aporte de créditos para la vivienda, gozarán de la reducción establecida en el artículo anterior.

La presente reducción regirá desde la fecha de su solicitud y hasta el momento de la adjudicación de las viviendas a sus poseedores por cualquier título.

En el caso de que los inmuebles beneficiados tuvieran finalmente un destino distinto que el de la construcción de grupos habitacionales, las entidades solicitantes deberán ingresar el

restante cincuenta por ciento (50 %), con más los intereses y actualizaciones que correspondan en caso de mora.

CAPITULO V

Forma - Calendario de Pagos

Artículo 14º)_La obligación tributaria se devengará el 1º de Enero de 2006. La contribución podrá ingresarse de contado o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en los plazos que, por Resolución, establezca la Secretaría de Economía.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 15º) Fijase el 31 de Mayo de 2006 como fecha de vencimiento para el cumplimiento de las formalidades exigidas por el artículo 169º del Código Tributario.

Artículo 16º)_Establecese que los subsidios otorgados para el pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles por el ejercicio fiscal 2001, mantendrán su vigencia por el ejercicio fiscal 2006, o hasta la fecha en que el contribuyente comunique espontáneamente, o el Organismo Fiscal verifique algún cambio en las condiciones del otorgamiento.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la forma y plazos en que se realizará el trámite para el otorgamiento de los subsidios previstos en la Ordenanza N° 328/97 y sus modificatorias para el ejercicio fiscal 2006, de los contribuyentes que lo solicitan por primera vez, y para el ejercicio fiscal 2007.

Artículo 17º)_Los contribuyentes que soliciten la unificación de parcelas en los términos del cuarto párrafo del artículo 149º del Código Tributario, Ordenanza 48/96 (t.o. por ordenanza N° 995/98) y sus modificatorias, deberán abonar, a la fecha de la solicitud, los tributos que adeuden por las propiedades sujetas a la unificación, de contado o suscribiendo un plan de pagos de hasta doce (12) cuotas.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto precedentemente dejará sin efecto la unificación otorgada procediendo el Organismo Fiscal a reliquidar la obligación tributaria por las parcelas individuales.

TITULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS

CAPITULO I

Alicuotas

Artículo 18º)_Establecese en el seis por mil (6 ‰) la alícuota general de la Con-tribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.

Fijanse las siguientes alícuotas para las actividades comerciales, in-dustriales y de servicios:

1-AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA-

111.112-Cría Ganado Bovino-
 111.120-Invernada Ganado Bovino-
 111.139-Cría de Animales de pedigrí, excepto equinos – Cabañas-
 111.147-Cría de Ganado Equino-
 111.155-Producción de leches – Tambos-
 111.163-Cría Ganado ovino y su explotación lanera-
 111.171-Cría Ganado Porcino-
 111.198-Cría de Animales destinados a la Producción de pieles-
 111.201-Cría de Aves p/producción de carnes-5°/oo
 111.228-Cría y Explotación de Aves p/prod. de Huevos-5°/oo
 111.236-Apicultura-5°/oo
 111.244-Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc.)-
 111.252-Cultivo de Vid-
 111.260-Cultivo de cítricos-
 111.279-Cultivo de manzanas y peras-
 111.287-Cultivo de frutales no clasificados en otra parte-
 111.295-Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte-
 111.309-Cultivo de arroz-
 111.317-Cultivo de Soja-
 111.325-Cultivo de Cereales, excepto arroz, oleaginosas-
 111.333-Cultivo de Algodón-
 111.341-Cultivo de caña de azúcar-
 111.368-Cultivo de té, yerba mate y tung-
 111.376-Cultivo de tabaco-
 111.384-Cultivo de papas y batatas-
 111.392-Cultivo de tomates-
 111.406-Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificados en otra parte-
 111.414-Cultivo de flores y plantas de ornamentación Viveros e invernaderos-5°/oo
 111.481-Cultivos no clasificados en otra parte-
 112.011-Fumigación, Aspersión y pulverización de agentes perjudiciales p/los cultivos-5°/oo
 112.038-Roturación y siembra-5°/oo
 112.046-Cosecha y recolección de cultivos-5°/oo
 112.054-Servicios Agropecuarios no clasificados en otra parte-5°/oo
 113.018-Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales-
 121.010-Explotación de bosques excepto plantación, repoblación y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de árboles forestales, etc.)-
 121.029-Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques)-
 121.037-Servicios Forestales-

122.017-Corte, desbaste de troncos y madera en bruto-
 130.109-Pesca de altura y costera-
 130.206 -Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o vivero de peces y otros frutos acuáticos-
 2-EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS-
 210.013-Explotación de minas de carbón-
 220.019-Producción de petróleo crudo y gas natural-
 230.103-Extracción de mineral de hierro-
 230.200-Extracción de minerales metálicos no ferrosos-
 290.114-Extracción de piedra p/la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.) excepto piedra caliza cal, cemento, yeso, etc.-5°/oo
 290.122-Extracción de arena-5°/oo
 290.130-Extracción de arcilla-5°/oo
 290.300-Extracción de minas de sal. Molienda y refinación de salinas-5°/oo
 290.904-Extracción de minerales no clasificados en otra parte-5°/oo
 3-INDUSTRIAS MANUFACTURERAS-
 311.111-Matanza de Ganados. Mataderos-4°/oo
 311.138-Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos-4°/oo
 311.146-Matanza, preparación y conservación de aves-4°/oo
 311.154-Matanza, preparación y conservación de animales no clasificados en otra parte-4°/oo
 311.162-Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carnes-4°/oo
 311.219-Fabricación de quesos y mantecas-4°/oo
 311.227-Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo)-4°/oo
 311.235-Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, helados, etc.)-4°/oo
 311.316-Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos.-4°/oo
 311.324-Elaboración de frutas y legumbres secas-4°/oo
 311.332-Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos base de frutas y legumbres deshidratadas-4°/oo
 311.340-Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas-4°/oo
 311.413-Elaboración de pescado de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación-4°/oo
 311.421-Elaboración de pescados de río y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación.-4°/oo
 311.510-Fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles y sus sub-productos-4°/oo

- 311.529-Fabricación de aceites y grasas animales no comestibles-4°/oo
- 311.537-Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres-4°/oo
- 311.618-Molienda de trigo-4°/oo
- 311.626-Descascamiento, pulido, limpieza y molienda de arroz-4°/oo
- 311.634-Molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte-4°/oo
- 311.642-Molienda de yerba mate-4°/oo
- 311.650-Elaboración de alimentos a base de cereales-4°/oo
- 311.669-Elaboración de semillas secas de leguminosas-4°/oo
- 311.715-Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los secos-4°/oo
- 311.723-Elaboración de galletitas, bizcochos y otros panes secos de panadería-4°/oo
- 311.731-Fabricación de masas y otros productos de pastelería-4°/oo
- 311.758-Fabricación de pastas frescas-4°/oo
- 311.766-Fabricación de pastas secas-4°/oo
- 311.812-Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenio y refinerías-4°/oo
- 311.820-Fabricación y refinación de azúcar no clasificados en otra parte-4°/oo
- 311.928-Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base de granos de cacao-4°/oo
- 311.936-Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)-4°/oo
- 312.118-Elaboración de té-4°/oo
- 312.126-Tostado, torrado y molienda de café-4°/oo
- 312.134-Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate-4°/oo
- 312.142-Fabricación de hielo excepto el seco-4°/oo
- 312.150-Elaboración y molienda de especias-4°/oo
- 312.169-Elaboración de vinagres-4°/oo
- 312.177-Refinación y molienda de sal-4°/oo
- 312.185-Elaboración de extractos, jarabes y concentrados -4°/oo
- 312.193-Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte-4°/oo
- 312.215-Fabricación de alimentos preparados para animales-4°/oo
- 313.114-Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etc.)-4°/oo
- 313.122-Destilación de alcohol etílico-4°/oo
- 313.211-Fabricación de vinos-4°/oo
- 313.238-Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas-4°/oo
- 313.246-Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte-4°/oo
- 313.319-Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas-4°/oo
- 313.416-Embotellado de aguas naturales y minerales-4°/oo
- 313.424-Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.)-4°/oo
- 313.432-Fabricación de soda-4°/oo
- 314.013-Fabricación de cigarrillos-4°/oo
- 314.021-Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte-4°/oo
- 321.028-Preparación de fibras de algodón-4°/oo
- 321.036-Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón-4°/oo
- 321.044-Lavado y Limpieza de lana. Lavaderos-4°/oo
- 321.052-Hilado de lana. Hilandería-4°/oo
- 321.060-Hilado de algodón. Hilandería-4°/oo
- 321.079-Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilandería-4°/oo
- 321.087-Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejidos de punto (incluye blanqueo), teñido, apresto y estampado industrial. Tintorerías-4°/oo
- 321.117-Tejido de lana-4°/oo
- 321.125-Tejido de algodón. Tejedurías-4°/oo
- 321.133-Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias).Tejedurías-4°/oo
- 321.141-Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte-4°/oo
- 321.168-Fabricación de productos de tejedurías no clasificados en otra parte-4°/oo
- 321.214-Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.-4°/oo
- 321.281-Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir no clasificados en otra parte-4°/oo
- 321.222-Fabricación de ropa de cama y mantelería-4°/oo
- 321.230-Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona-4°/oo
- 321.249-Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.-4°/oo
- 321.311-Fabricación de medias-4°/oo
- 321.338-Fabricación de tejidos y artículos de punto-4°/oo
- 321.346-Acabado de tejidos de punto-4°/oo
- 321.419-Fabricación de Tapices y Alfombras-4°/oo
- 321.516-Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales.-4°/oo
- 321.915-Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir-4°/oo
- 322.016-Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero-4°/oo

- 322.024-Confeción de prendas de vestir de piel y sucedáneos-4°/oo
- 322.032-Confeción de prendas de vestir de cuero y sucedáneos-4°/oo
- 322.040-Confeción de pilotos e impermeables-4°/oo
- 322.059-Fabricación de accesorios para vestir-4°/oo
- 322.067-Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificados en otra parte-4°/oo
- 323.128-Salado y pelado de cueros. Saladeros y Peladeros-4°/oo
- 323.136-Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado-4°/oo
- 323.217-Preparación, decoloración y teñido de pieles-4°/oo
- 323.225-Confeción de artículos de piel excepto prendas de vestir-4°/oo
- 323.314-Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir-4°/oo
- 324.019-Fabricación de calzado de cuero-4°/oo
- 324.027-Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico-4°/oo
- 331.112-Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas-4°/oo
- 331.120-Preparación de maderas terciadas y conglomeradas-4°/oo
- 331.139-Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera p/ la construcción. Carpintería de obra.-4°/oo
- 331.147-Fabricación de viviendas prefabricadas de madera-4°/oo
- 331.228-Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)-4°/oo
- 331.236-Fabricación de art. de cestería, de caña y mimbre-4°/oo
- 331.910-Fabricación de ataúdes-4°/oo
- 331.929-Fabricación de artículos de madera en tornerías-4°/oo
- 331.937-Fabricación de productos de corcho-4°/oo
- 331.945-Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte-4°/oo
- 332.011-Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado-4°/oo
- 332.038-Fabricación de colchones-4°/oo
- 341.118-Fabricación de pulpa de madera-4°/oo
- 341.126-Fabricación de papel y cartón-4°/oo
- 341.215-Fabricación de envases de papel-4°/oo
- 341.223-Fabricación de envases de cartón-4°/oo
- 341.916-Fabricación de artículos de pulpa de madera, papel y cartón no clasificados en otra parte-4°/oo
- 342.017-Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación-4°/oo
- 342.025-Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)-4°/oo
- 342.033-Impresión de diarios y revistas-4°/oo
- 342.041-Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios-4°/oo
- 351.113-Destilación de alcoholes excepto el etílico-4°/oo
- 351.121-Fabricación de gases comprimidos excepto los de uso doméstico-4°/oo
- 351.148-Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico-4°/oo
- 351.156-Fabricación de tanino-4°/oo
- 351.164-Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificados en otra parte-4°/oo
- 351.210-Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos-4°/oo
- 351.229-Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos-4°/oo
- 351.318-Fabricación de resinas y cauchos sintéticos-4°/oo
- 351.326-Fabricación de materias plásticas-4°/oo
- 351.334-Fabricación de fibras artificiales no clasificados en otra parte excepto vidrio-4°/oo
- 352.128-Fabricación de pinturas. barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos-4°/oo
- 352.217-Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos) excepto productos medicinales de uso veterinario-4°/oo
- 352.225-Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales-4°/oo
- 352.314-Fabricación de jabones y detergentes-4°/oo
- 352.322-Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento-4°/oo
- 352.330-Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene-4°/oo
- 352.918-Fabricación de tintas y negro de humo-4°/oo
- 352.926-Fabricación de fósforos-4°/oo
- 352.934-Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia-4°/oo
- 352.942-Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales-4°/oo
- 352.950-Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte-4°/oo
- 353.019-Refinación de petróleo. Refinerías-4°/oo
- 354.015-Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón, excepto la refinación del petróleo-4°/oo

- 355.119-Fabricación de cámaras y cubiertas-4°/oo
 355.127-Recauchutado y vulcanización de cubiertas-4°/oo
 355.135-Fabricación de productos de caucho excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz-4°/oo
 355.917-Fabricación de calzado de caucho-4°/oo
 355.925-Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte-4°/oo
 356.018-Fabricación de envases de plástico-4°/oo
 356.026-Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte-4°/oo
 361.011-Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios-4°/oo
 361.038-Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio-4°/oo
 361.046-Fabricación de artefactos sanitarios-4°/oo
 361.054-Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de piso y paredes no clasificados en otra parte-4°/oo
 362.018-Fabricación de vidrios planos y templados-4°/oo
 362.026-Fabricación de artículos de vidrio y cristal, excepto espejos y vitrales-4°/oo
 362.034-Fabricación de espejos y vitrales-4°/oo
 369.128-Fabricación de ladrillos comunes-4°/oo
 369.136-Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas-4°/oo
 369.144-Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes-4°/oo
 369.152-Fabricación de material refractario-4°/oo
 369.217-Fabricación de cal-4°/oo
 369.225-Fabricación de cemento-4°/oo
 369.233-Fabricación de yeso-4°/oo
 369.918-Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento-4°/oo
 369.926-Fabricación de premoldeadas para la construcción (incluye viviendas premoldeadas)-4°/oo
 369.934-Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos-4°/oo
 369.942-Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías-4°/oo
 369.950-Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte-4°/oo
 371.017-Fundición de altos hornos y acerías. Producción de lingotes planchas o barras-4°/oo
 371.025-Laminación y estirado. Laminadores-4°/oo
 371.033-Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte-4°/oo
 372.013-Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación, estirado, etc.)-4°/oo
 381.128-Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc.-4°/oo
 381.136-Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina de acero inoxidable-4°/oo
 381.144-Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina excepto las de acero inoxidable-4°/oo
 381.152-Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería-4°/oo
 381.217-Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos-4°/oo
 381.314-Fabricación de productos de carpintería metálica-4°/oo
 381.322-Fabricación de estructuras metálicas para la construcción-4°/oo
 381.330-Fabricación de tanques y depósitos metálicos-4°/oo
 381.918-Fabricación de envases de hojalata-4°/oo
 381.926-Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos-4°/oo
 381.934-Fabricación de tejidos de alambre-4°/oo
 381.942-Fabricación de cajas de seguridad-4°/oo
 381.950-Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería-4°/oo
 381.969-Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metales-4°/oo
 381.977-Estampado de metales-4°/oo
 381.985-Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos-4°/oo
 381.993-Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etc.)-4°/oo
 382.116-Fabricación y reparación de motores excepto los eléctricos Fabricación de turbinas y máquinas a vapor-4°/oo
 382.213-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y ganadería-4°/oo
 382.310-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera-4°/oo
 382.418-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo p/la construcción-4°/oo
 382.426-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo p/la industria minera y petrolera-4°/oo
 382.434-Fabricación y Reparación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas-4°/oo
 382.442-Fabricación y Reparación de maquinaria y equipo p/la industria textil-4°/oo
 382.450-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas-4°/oo
 382.493-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo p/las industrias no clasificados en otra

parte excepto la maquinaria p/trabajar metales y madera-4°/oo

382.515-Fabricación y reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.-4°/oo

382.523-Fabricación y reparación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios-4°/oo

382.914-Fabricación y reparación de máquinas de coser y tejer-4°/oo

382.922-Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso domésticos excepto los eléctricos-4°/oo

382.930-Fabricación y Reparación de ascensores-4°/oo

382.949-Fabricación y Reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos-4°/oo

382.957-Fabricación de armas-4°/oo

382.965-Fabricación y reparación de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica-4°/oo

383.112-Fabricación y reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores-4°/oo

383.120-Fabricación y reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad-4°/oo

383.139-Fabricación y Reparación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte-4°/oo

383.228-Fabricación de receptores de radio, Televisión; grabación y reproducción de imagen y grabación y reproducción de sonido-4°/oo

383.236-Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas; placas y películas cinematográficas-4°/oo

383.244-Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafos, etc.)-4°/oo

383.252-Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones-4°/oo

383.317-Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas-4°/oo

383.325-Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares-4°/oo

383.333-Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares-4°/oo

383.341-Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor-4°/oo

383.368-Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte-4°/oo

383.910-Fabricación de lámparas y tubos eléctricos-4°/oo

383.929-Fabricación de artefactos eléctricos para iluminación-4°/oo

383.937-Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas-4°/oo

383.945-Fabricación de conductores eléctricos-4°/oo

383.953-Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos y aparatos eléctricos para motores de combustión interna-4°/oo

383.961-Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos)-4°/oo

384.119-Construcciones de motores y piezas para navíos-4°/oo

384.127-Construcción y reparación de embarcaciones excepto las de caucho-4°/oo

384.216-Construcción de maquinaria y equipo ferroviario-4°/oo

384.313-Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares-4°/oo

384.321-Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros (incluye casas rodantes)-4°/oo

384.348-Fabricación y armado de automóviles-4°/oo

384.356-Fabricación de remolques y semiremolques-4°/oo

384.364-Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas-4°/oo

384.372-Rectificación de motores-4°/oo

384.410-Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios-4°/oo

384.518-Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios-4°/oo

384.917-Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte (incluye carretillas, rodados para bebé, etc.)-4°/oo

385.115-Fabricación y reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios-4°/oo

385.123-Fabricación y reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte-4°/oo

385.212-Fabricación de aparatos y accesorios para fotografías excepto películas, placas y papeles sensibles-4°/oo

385.220-Fabricación de instrumentos de óptica-4°/oo

385.239-Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos-4°/oo

385.328-Fabricación y armado de relojes, fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores-4°/oo

390.119-Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y

semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas)-4°/oo

390.127-Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados-4°/oo

390.216-Fabricación de instrumentos de música-4°/oo

390.313-Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipos de deporte, para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva)-4°/oo

390.917-Fabricación de juegos y juguetes, excepto los de caucho y plástico-4°/oo

390.925-Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficinas y artistas-4°/oo

390.933-Fabricación de cepillos, pinceles y escobas-4°/oo

390.941-Fabricación de paraguas-4°/oo

390.968-Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios-4°/oo

390.976-Fabricación de artículos no clasificados en otra parte-4°/oo

Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración y/o transformación se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.

4-ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-

410.128-Generación de electricidad-s/art. 31

410.136-Transmisión de electricidad-s/art. 31

410.144-Distribución de electricidad-s/art. 31

410.217-Producción de gas natural-s/art. 32

410.225-Distribución de gas natural por redes-s/art. 32

410.233-Producción de gases no clasificados en otra parte-10°/oo

410.241-Distribución de gases no clasificados en otra parte-10°/oo

410.314-Producción de vapor y agua caliente-10°/oo

410.322-Distribución de vapor y agua caliente-10°/oo

420.018-Captación, purificación y distribución de agua-10°/oo

5-CONSTRUCCION-

500.011-Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas-4°/oo

500.038-Construcción, reforma o reparación de edificios-4°/oo

500.046-Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etc.)-4°/oo

Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración y/o transformación se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.

-Prestaciones relacionadas con la construcción-

500.054-Demolición y excavación-5°/oo

500.062-Perforación de pozos de agua-5°/oo

500.070-Hormigonado-5°/oo

500.089-Instalación de plomería, gas y cloacas-10°/oo

500.097-Instalaciones eléctricas-10°/oo

500.100-Instalaciones no clasificados en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefactores, refrigeración, etc.)-10°/oo

500.119-Colocación de cubiertas asfálticas y techos-5°/oo

500.127-Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos-10°/oo

500.135-Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos-10°/oo

500.143-Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaicos, mármol, cerámicos y similares-10°/oo

500.151-Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera)-10°/oo

500.178-Pintura y empapelado-10°/oo

500.179-Trabajos de Albañilería-10°/oo

500.194-Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificados en otra parte-10°/oo

6-COMERCIO AL POR MAYOR, AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES-

-Comercio al por mayor-

611.018-Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda-10°/oo

611.026-Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Placeros-10°/oo

611.034-Operaciones de intermediación de ganado en pie en remates ferias-10°/oo

611.042-Operaciones de intermediación de reses. Matarifes-10°/oo

611.050-Abastecimiento de carnes y derivados excepto las de aves-6°/oo

611.069-Acopio y venta de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas-1,5°/oo

611.077-Acopio y venta de semillas-6°/oo

611.085-Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios-10°/oo

611.093-Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines-6°/oo

611.115-Venta de fiambres, embutidos y chacinados-6°/oo

611.123-Venta de aves y huevos-6°/oo

611.131-Venta de productos lácteos-6°/oo

611.158-Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas-6°/oo

611.166-Acopio y venta frutas, legumbres y cereales secos y en conserva-6°/oo

611.174-Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres-6°/oo

611.182-Venta de aceites y grasas-6°/oo

611.190-Acopio y venta de productos y subproductos de molinería-6°/oo
611.204-Acopio y venta de azúcar-6°/oo
611.212-Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias-6°/oo
611.220-Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)-6°/oo
611.239-Distribución y venta de alimentos para animales-6°/oo
611.298-Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte-6°/oo
611.301-Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en gral., almacenes y supermercados al por mayor de productos alimentarios-6°/oo
612.014-Fraccionamiento de alcoholes-6°/oo
612.022-Fraccionamiento de vino-6°/oo
612.030-Distribución y venta de vino-6°/oo
612.049-Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas-6°/oo
612.057-Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)-6°/oo
612.065-Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco-12°/oo
613.010-Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas-6°/oo
613.029-Distribución y venta de tejidos-6°/oo
613.037-Distribución y venta de artículos de mercería, medias y art. de punto-6°/oo
613.045-Distribución y venta de artículos de mantelería y ropa de cama-6°/oo
613.053-Distribución y venta de art. de tapicería (tapices, alfombras, etc.)-6°/oo
613.055-Distribución y Venta de colchones y somieres-6°/oo
613.061-Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado)-6°/oo
613.088-Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados-6°/oo
613.096-Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería-6°/oo
613.118-Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado-6°/oo
613.126-Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías y zapatillerías-6°/oo
613.134-Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas-6°/oo
614.017-Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios-6°/oo
614.025-Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos-6°/oo

614.033-Distribución y venta de papel y productos de papel y cartón excepto envases-6°/oo
614.041-Distribución y venta de envases de papel y cartón-6°/oo
614.068-Distribución y venta de artículos de papelería y librería-6°/oo
614.076-Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión)-6°/oo
614.084-Distribución y venta de diarios y revistas-6°/oo
615.013-Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos-6°/oo
615.021-Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas-6°/oo
615.048-Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos-6°/oo
615.056-Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (in-cluye los de uso veterinario)-6°/oo
615.064-Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)-6°/oo
615.072-Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene-6°/oo
615.080-Distribución y venta de artículos de plástico-6°/oo
615.099-Fraccionamiento y distribución de gas licuado-6°/oo
615.102-Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados-6°/oo
615.103-Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados por permisionarios o concesionarios autorizados-4°/oo
615.104-Distribución y venta de Gas Natural Comprimido - Estaciones de Servicios de GNC-6°/oo
615.110-Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho)-6°/oo
616.028-Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc., excepto artículos de bazar y menaje-6°/oo
616.036-Distribución y venta de artículos de bazar y menaje-6°/oo
616.044-Distribución y venta de vidrios planos y templados-6°/oo
616.052-Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal-6°/oo
616.060-Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.-6°/oo
616.079-Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción, excepto puertas, ventanas y armazones-6°/oo

616.087-Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones-6°/oo
 617.016-Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos-6°/oo
 617.024-Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos-6°/oo
 617.032-Distribución y venta de artículos metálicos, excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías-6°/oo
 617.040-Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería-6°/oo
 617.091-Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte-6°/oo
 618.012-Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos)-6°/oo
 618.020-Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos)-6°/oo
 618.039-Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos-6°/oo
 618.047-Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos-6°/oo
 618.055-Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y T.V., comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios-6°/oo
 618.058-Distribución y venta de alarmas, repuestos y accesorios-6°/oo
 618.063-Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, casetes, etc.-6°/oo
 618.071-Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control-6°/oo
 618.098-Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica-6°/oo
 618.099-Distribución y venta de artículos de óptica-6°/oo
 619.019-Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexas-6°/oo
 619.027-Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón-6°/oo
 619.135-Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales-6°/oo
 619.094-Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte-6°/oo
 619.108-Distribución y venta de productos en gral., almacenes y supermercados mayoristas-6°/oo
 -Comercio al por menor-
 621.013-Venta de carnes y derivados excepto aves. Carnicerías-6°/oo
 621.021-Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja-6°/oo
 621.048-Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías-6°/oo
 621.056-Venta de fiambres. Fiambrerías-6°/oo

621.057-Elaboración de comidas, pizzas y sándwiches. Rotiserías-6°/oo
 621.064-Venta de productos lácteos. Lecherías-6°/oo
 621.072-Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías-6°/oo
 621.080-Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías-6°/oo
 621.099-Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería-6°/oo
 621.100-Venta de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros-6°/oo
 621.102-Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados de productos en gral.)-6°/oo
 622.028-Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco-12°/oo
 622.036-Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar-20°/oo
 623.016-Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto-6°/oo
 623.024-Venta de tapices y alfombras-6°/oo
 623.032-Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles-6°/oo
 623.033-Venta de colchones y somieres-6°/oo
 623.040-Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado Marroquinería (incluye carteras, valijas, etc.)-6°/oo
 623.059-Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado-6°/oo
 623.067-Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías-6°/oo
 623.075-Alquiler de ropa en general excepto ropa blanca e indumentaria deportiva-10°/oo
 624.012-Venta de artículos de madera excepto muebles-6°/oo
 624.020-Venta de muebles y accesorios. Mueblerías-6°/oo
 624.039-Venta de instrumentos musicales, discos, casetes, etc. Casas de música-6°/oo
 624.040-Venta de artículos de telefonía-6°/oo
 624.047-Venta de artículos de juguetería, cotillón y repostería. Jugueterías-6°/oo
 624.055-Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y Papelerías-6°/oo
 624.063-Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, máquinas registradoras, etc. y sus componentes y repuestos-6°/oo
 624.071-Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y art. de cuchillería. Pinturerías y Ferreterías-6°/oo
 624.073-Ventas de vidrios, cristales y espejos. Vidrierías-6°/oo

624.098-Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca-6°/oo
624.101-Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristeria excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y Herboristerías-6°/oo
624.128-Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías-6°/oo
624.136-Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias-6°/oo
624.144-Venta de semillas, abonos, fertilizantes y plaguicidas. Forrajes-6°/oo
624.152-Venta de flores y plantas naturales y artificiales-6°/oo
624.160-Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye las estaciones de servicio)-6°/oo
624.161-Lubricentro-6°/oo
624.179-Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que posean anexo de recapado)-6°/oo
624.187-Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas-6°/oo
624.195-Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares-6°/oo
624.209-Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios-6°/oo
624.217-Venta de sanitarios-6°/oo
624.225-Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación-6°/oo
624.233-Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas)-6°/oo
624.235-Venta de alarmas, repuestos y accesorios-6°/oo
624.241-Venta de máquinas y motores y sus repuestos-6°/oo
624.242-Venta de máquinas cosechadoras y tractores nuevos destinados al sector agropecuario.-4°/oo
624.268-Venta de vehículos automotores nuevos-6°/oo
624.276-Venta de vehículos automotores usados-6°/oo
624.284-Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores-6°/oo
624.292-Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control-6°/oo
624.306-Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica-6°/oo
624.307-Venta de artículos de óptica-6°/oo
624.314-Venta de joyas, relojes, bijouterie y artículos conexos-6°/oo
624.320-Venta al por menor de artículos varios. Incluye Casas de Regalos.-6°/oo
624.322-Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso, excepto en remates-6°/oo
624.330-Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates-6°/oo

624.349-Venta y alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva-6°/oo
624.360-Venta de Diarios y Revistas-6°/oo
624.370-Venta de artículos de pirotecnia-8°/oo
624.381-Venta de artículos no clasificados en otra parte-6°/oo
624.403-Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios-6°/oo
624.405-Cadena de Supermercados-10°/oo
624.410-Hipermercados-15°/oo
624.500-Alquiler de cosas muebles no clasificados en otra parte-10°/oo
631.019-Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas hamburguesas y afines y parrillada) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo)-10°/oo
631.027-Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzería, "grills", "snack bar", "fast foods" y parrillas-10°/oo
631.035-Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares, excepto los lácteos, cervcerías, cafés, wiskerías y similares (sin espectáculo)-20°/oo
631.043-Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y Heladerías-20°/oo
631.051-Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té-20°/oo
631.078-Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo-10°/oo
-Servicios de alojamiento, comida y hospedaje prestados en hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamientos-
632.015-Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residencias y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora-5°/oo
632.023-Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones-5°/oo
632.031-Servicios prestados en alojamientos p/hora-30°/oo
632.090-Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte-5°/oo
7-TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES-
711.128-Transporte ferroviario de carga y pasajeros-5°/oo
711.217-Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (incluye subterráneos)-5°/oo
711.225-Transporte de pasajeros de larga distancia p/carretera-5°/oo
711.314-Transporte de pasajeros en taxímetros y remises-5°/oo

711.322-Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores c/chofer, etc.)-5°/oo

711.411-Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares-10°/oo

711.438-Servicios de mudanza-10°/oo

711.446-Transporte de valores, documentación, encomiendas y similares-10°/oo

711.519-Transporte de oleoductos y gasoductos-10°/oo

711.616-Servicios de playa de estacionamiento-10°/oo

711.624-Servicios de garajes-10°/oo

711.632-Servicio de lavado automático de automotores-10°/oo

711.640-Servicios prestados por estaciones de servicios-10°/oo

711.691-Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye alquiler de automotores sin chofer)-10°/oo

712.116-Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros-10°/oo

712.213-Transportes por vías de navegación interior de carga y de pasajeros-10°/oo

712.310-Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.)-10°/oo

712.329-Servicios de guarderías de lanchas-10°/oo

713.112-Transporte aéreo de pasajeros y de carga-10°/oo

713.228-Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radiofaros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.)-10°/oo

719.110-Servicios conexos con los de transporte (incluye AGENCIAS DE TURISMO, AGENTES MARITIMOS y AEREOS, embalajes, etc.)-20°/oo

719.218-Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etc.)-10°/oo

720.011-Comunicaciones por correo, telégrafo y telex-10°/oo

720.038-Comunicaciones por radio excepto radiodifusión y televisión-10°/oo

720.046-Comunicaciones telefónicas-20°/oo

720.097-Comunicaciones no clasificadas en otra parte-10°/oo

8-ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES) Y ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO-

810.118-Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por bancos-35°/oo

810.215-Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras-35°/oo

810.223-Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de Ahorro y Préstamo.-25°/oo

810.231-Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito-35°/oo

810.290-Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificados en otra parte (incluye casas de cambio, agentes de bolsa)-35°/oo

810.312-Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas-35°/oo

810.320-Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles-35°/oo

810.339-Servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito-35°/oo

810.428-Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas-35°/oo

810.436-Operaciones financieras con divisas y otros valores mobiliarios propios. Rentistas-35°/oo

820.016-Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros-10°/oo

820.091-Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificadas en otra parte (incluye agentes de seguros, etc.)-15°/oo

830.100-Actividades desarrolladas por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.)-25°/oo

831.018-Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.) Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.-20°/oo

831.026-Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)-10°/oo

831.100-Operaciones de intermediación no clasificadas en otra parte-20°/oo

832.111-Servicios jurídicos. Abogados-10°/oo

832.138-Servicios notariales. Escribanos-10°/oo

832.219-Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines-10°/oo

832.316-Servicios de elaboración de datos y computación-10°/oo

832.413-Servicios relacionados con la construcción, arquitectos, ingenieros, y técnicos-10°/oo

- 832.421-Servicios geológicos y de prospección-10°/oo
- 832.448-Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte-10°/oo
- 832.456-Servicios relacionado con la electrónica y las comunicaciones, ingenieros y técnicos-10°/oo
- 832.464-Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.-10°/oo
- 832.510-Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción y publicación de avisos, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.)-10°/oo
- 832.529-Servicios de investigación de mercado-10°/oo
- 832.928-Servicios de consultoría económica y financiera-10°/oo
- 832.936-Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores-10°/oo
- 832.944-Servicios de gestoría e información sobre créditos-10°/oo
- 832.952-Servicios de investigación y vigilancia-10°/oo
- 832.960-Servicios de información. Agencias de noticias-10°/oo
- 832.979-Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción excluidas imprentas)-10°/oo
- 832.999-Otros servicios no clasificados en otra parte-10°/oo
- 833.010-Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal)-10°/oo
- 833.029-Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal)-10°/oo
- 833.037-Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petrolero (sin personal)-10°/oo
- 833.045-Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad (sin personal)-10°/oo
- 833.053-Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte-10°/oo
- 9-SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES-
- 910.015-Administración pública y defensa-
- 920.010-Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)-10°/oo
- 931.012-Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etc.-10°/oo
- 932.019-Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos-5°/oo
- 933.112-Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares-10°/oo
- 933.120-Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas-10°/oo
- 933.139-Servicios de análisis clínicos. Laboratorios-10°/oo
- 933.147-Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares-10°/oo
- 933.198-Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte-10°/oo
- 933.228-Servicios de veterinaria y agronomía-10°/oo
- 934.011-Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares-10°/oo
- 935.018-Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etc.)-
- 939.110-Servicios prestados por organizaciones religiosas-
- 939.919-Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte-
- 941.115-Producción de películas cinematográficas y de T.V.-10°/oo
- 941.123-Servicio de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos-10°/oo
- 941.212-Distribución y alquiler de películas cinematográficas-10°/oo
- 941.220-Distribución y alquiler de películas para video-10°/oo
- 941.239-Exhibición de películas cinematográficas-10°/oo
- 941.328-Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisión de radio y T.V.)-10°/oo
- 941.417-Producción y espectáculos teatrales y musicales-10°/oo
- 941.425-Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical-10°/oo
- 941.433-Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.)-10°/oo
- 941.514-Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores, compositores y artistas-10°/oo
- 942.014-Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasif. en otra parte-
- 949.019-Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas y similares-30°/oo
- 949.020-Cabarets y similares-30°/oo

949.027-Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares)-10°/oo
 949.035-Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.)-30°/oo
 949.036-Servicios de internet y Juegos en Red-20°/oo
 949.037-Slots (máquinas de juego) y similares-10°/oo
 949.043-Producción de espectáculos deportivos-10°/oo
 949.051-Actividades deportivas profesionales. Deportistas-10°/oo
 949.094-Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y studs, alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.)-20°/oo
 951.110-Reparación de calzado y otros artículos de cuero-10°/oo
 951.218-Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal-10°/oo
 951.315-Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes-10°/oo
 951.320-Instalación y Reparación de alarmas-10°/oo
 951.412-Reparación de relojes y joyas-10°/oo
 951.919-Servicios de tapicería-10°/oo
 951.927-Servicios de reparación no clasificados en otra parte-10°/oo
 952.028-Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y Tintorerías-10°/oo
 953.016-Servicios domésticos. Agencias-5°/oo
 959.111-Servicios de peluquería. Peluquerías-10°/oo
 959.138-Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza-10°/oo
 959.219-Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos-10°/oo
 959.928-Servicio de pompas fúnebres y servicios conexos-10°/oo
 959.936-Servicios de higiene y estética corporal-10°/oo
 959.944-Servicios personales no clasificados en otra parte-10°/oo
 Mínimos Generales
 ARTICULO 19°.-Sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes, los contribuyentes del presente Título que tributen de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 inc. a) del Código Tributario Municipal -aplicación de una alícuota sobre la Base Imponible establecida por el C.T.M.-; Ordenanzas Especiales, y la presente, estarán sujetos a los mínimos que se detallan a continuación:
 Alícuota - Mensual
 1; 5; 4; 5; 6; 8; 10; 12; 15; 20 y 25 % 15,00

30 % y 35 % 150,00
 Artículo 20°)_Establecese la exención de pago dispuesta por el artículo 212 inc. j) del Código Tributario Municipal en pesos un mil (\$ 1.000,00).
 Artículo 21°)_A los efectos del Código de Actividad 624.410 considérese Hipermercado la actividad desarrollada por personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, produzcan y/o comercialicen bienes y/o presten servicios que comprendan más de un rubro y que se encuentren comprendidas en cualesquiera de los siguientes parámetros:
 1. Tengan una superficie cubierta, concentrada en el lugar donde se desarrolla la actividad, superior a tres mil quinientos metros cuadrados (3.500 m²) que incluya salón de ventas, depósitos, playas de estacionamiento, etc.
 2. Hayan efectuado ventas y/o prestaciones de servicios, en la superficie concentrada referida en el punto 1, netas de Impuesto al Valor Agregado, por un importe superior al que fije anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal.
 El monto de ventas y/o servicios a computar será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, y en proporción al tiempo por el cual se haya desarrollado la actividad.
 Artículo 22°)_A los efectos del Código de Actividad 624.405 defínase Cadena de Supermercados al conjunto de negocios que reúna las siguientes características:
 1. Pertenecan a un único propietario.
 2. Los negocios vendan, principalmente, los mismos productos, pudiendo cada uno incorporar, individualmente, otros.
 3. Esté constituida por un mínimo de cinco (5) locales.
 4. Operen por el sistema de autoservicio, si se trata de productos alimenticios, y autoservicio y/ o autoselección si se trata de productos no alimenticios.
 5. Ejecuten similares políticas de ventas y de precios para los distintos productos.
 6. Sumen todos los negocios de la cadena de supermercados una superficie total no inferior a 3.000 m².
 Artículo 23°)_Las actividades comprendidas en el código 949.019 tributarán, como mínimo, el mayor valor que surja de comparar los siguientes importes: pesos veinte centavos (\$ 0,20) por cada m² de terreno afectado directa o indirectamente a la actividad; pesos sesenta centavos (\$ 0,60) por cada m² edificado afectado directa o indirectamente a la actividad, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
 Artículo 24°)_La actividad identificada con el código 632.031 abonará un mínimo mensual por cada habitación, de pesos treinta y cinco (\$ 35,00).

Artículo 25º) Los particulares, instituciones y/o agencias de cualquier casa de juego que venda boletos de carreras que se realicen fuera del ejido municipal, pagarán una contribución fija mensual de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).

Artículo 26º) Las actividades identificadas con el código 711.314 y la actividad de Transporte Escolar, abonarán por mes y por cada unidad habilitada un importe fijo de pesos seis (\$ 6,00) y un importe fijo de pesos ocho (\$ 8,00), respectivamente.

Artículo 27º) La actividad identificada con el código 810.118, tributará un mínimo mensual de pesos sesenta (\$ 60,00) por cada empleado en relación de dependencia en cada oficina, sucursal y/o agencia establecida en el ejido municipal al cierre del mes por el cual se liquida.

Artículo 28º) La actividad identificada con el código 949.035, abonará un mínimo mensual de pesos diez (\$ 10,00) por cada máquina existente al cierre del mes por el cual liquida el tributo. Los Contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal, en las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas en cada período fiscal.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el monto mínimo del depósito en garantía establecido en la Ordenanza 436/97, artículo 31º.

Artículo 29º) Los circos y actividades de similar naturaleza, que cuenten con la debida autorización, abonarán una contribución fija de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) si el periodo de permanencia en el ejido municipal no excede los cinco (5) días corridos.

Si el período de permanencia supera el establecido en el párrafo anterior y hasta quince (15) días corridos, la contribución será de pesos trescientos (\$ 300,00) y si es mayor de quince (15) días y hasta treinta (30) días, de pesos quinientos (\$ 500,00), debiendo abonarse nuevamente si la permanencia supera los treinta (30) días.

Artículo 30º) Los parques de diversiones y actividades de similar naturaleza, que cuenten con la debida autorización, abonarán, por cada periodo de permanencia en el ejido municipal que no exceda de diez (10) días corridos, una contribución fija de pesos trescientos (\$ 300,00).

Si el periodo de permanencia excede el establecido en el párrafo anterior la contribución será de pesos quinientos (\$ 500,00).

Artículo 31º) Las actividades comprendidas en los códigos de actividad 410.128, 410.136 y 410.144 abonarán pesos catorce (\$ 14,00) por cada diez mil kilowats (10.000 Kw) facturados.

Artículo 32º) Las actividades comprendidas en los códigos de actividad 410.217, 410.225,

abonarán pesos veinte (\$ 20,00) por cada diez mil metros cúbicos (10.000 m³) facturados.

Artículo 33º) Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para la realización de ferias o exposición y venta de prendas de vestir u otros bienes, deberán actuar como agentes de retención de la Contribución de este Título.

El monto de la retención será:

1. De pesos cincuenta (\$ 50,00) por cada puesto que se instale en la feria o exposición cuyo titular se encuentre inscripto en la Contribución que incide sobre el Comercio, Industria y Empresas de Servicios.

2. De pesos doscientos (\$ 200,00) por cada puesto que se instale en la feria o exposición cuyo titular no se encuentre inscripto en la Contribución mencionada. Cuando la feria o exposición sea de carácter artesanal, para quien revista la calidad de artesano, el monto de la retención será de pesos sesenta (\$ 60,00).

El importe de la retención deberá ser ingresado en las cajas recauda-doras de la Municipalidad al momento de otorgarse la respectiva autorización, conjuntamente con una declaración jurada en la que constarán los mismos importes que se establezcan para el comprobante de retención.

El monto retenido tendrá para el sujeto inscripto en el ejido municipal el carácter de pago a cuenta de la Contribución y podrá ser computado en la Declaración Jurada del mes al cual corresponde la misma. Para el sujeto no inscripto, la retención tendrá el carácter de pago único y definitivo.

El agente de retención deberá entregar a la persona sujeto de la retención un comprobante en el que deberán constar los siguientes datos: Nombre y apellido o denominación, domicilio, número de inscripción en el ejido municipal si corresponde de la persona sujeto de la retención, monto retenido en letras y número, fecha de depósito y firma y sello del Agente de Retención.

Artículo 34º) Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para la realización de las ferias o exposiciones a que hace referencia el artículo anterior, se encuentren o no inscriptas en las Contribuciones que Inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, tributarán un monto fijo de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), que tendrá para el responsable el carácter de pago único y definitivo.

El monto establecido en el párrafo anterior se reducirá a pesos quinientos (\$ 500,00) cuando la autorización se solicite para la realización de una feria de carácter artesanal.

Artículo 35º) Establecese que los sujetos comprendidos en el artículo anterior y los expositores mencionados en el artículo 33 de la presente, quedan exentos del pago de la

Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicio, cuando la feria o exposición se realice en el marco del programa "RIO CUARTO CIUDAD DE ENCUENTRO" y tenga el auspicio de la Municipalidad de Río Cuarto.

CAPITULO II

Formas Especiales de Tributación

Artículo 36º) Las actividades que se realicen en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, previamente autorizadas, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan tales actividades:

- Por día de actividad \$ 1,00
- Por semana de actividad \$ 5,00
- Por mes de actividad \$ 15,00

Las contribuciones semanales y diarias serán abonadas por adelantado. En el caso de contribuciones diarias, nunca se concederán permisos menores a tres (3) días.

En caso de asentamiento de ferias francas se aplicará lo establecido en el artículo 32º de la presente Ordenanza.

Artículo 37º) Los contribuyentes comprendidos en el artículo 207 del Código Tributario Municipal, abonarán las contribuciones fijas que se establecen a continuación:

Categorías-Ingresos Brutos del ejercicio anterior-Contribución fija a pagar

A-Hasta 12.000,00-6,00

B-Hasta 18.000,00-12,00

Los contribuyentes que no hayan realizado actividades durante todo el ejercicio fiscal anterior, deberán proporcionar el ingreso bruto establecido en el párrafo anterior al periodo efectivamente trabajado.

Los contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio fiscal 2006, deberán:

- Empadronarse en la categoría "A".
- Transcurridos tres (3) meses del inicio de actividades, recategorizarse considerando los ingresos brutos de ese periodo, excepto que el inicio de actividad se produzca en el último trimestre del año, en cuyo caso abonará en la categoría "A" hasta el 31 de diciembre.

Si el contribuyente no cumpliera con la recategorización establecida en el inciso b) del párrafo anterior, el Organismo Fiscal lo incluirá, de oficio, en el Régimen General de Tributación, a partir del mes siguiente al vencimiento del trimestre.

CAPITULO III

Calendario de Vencimientos

Artículo 38º) La Secretaría de Economía fijará los plazos para la presentación y pago de la Declaración Jurada Mensual de esta Contribución, como así también la correspondiente a la Declaración Jurada Informativa Anual.

TITULO III

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE AGUA Y CLOACAS

CAPITULO I

Artículo 39º) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 225º, del Código Tributario Municipal, la contribución correspondiente al corriente año se abonará de contado o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe unitario será igual a la sumatoria del mínimo fijo establecido de acuerdo al servicio prestado y al coeficiente zonal más el producto de la Tasa Básica Mensual por el coeficiente zonal y el de ajuste tarifario anual.

Artículo 40º) Establecese a los fines de lo dispuesto en el artículo anterior lo siguiente:

Mínimo Fijo:

Zonal

Condición-Edificado-Baldío-Cocheras

Servicio-Agua-Agua y cloacas-Agua-Agua y cloacas-Agua-Agua y cloacas

0.8-1.76-2.63-1.38-2.07-0.76-1.13

1-3.60-5.40-2.13-3.19-0.92-1.38

1.15-5.95-8.93-2.21-3.32-1.08-1.62

1.38-6.38-9.56-2.27-3.40-1.24-1.86

1.73-6.40-9.61-2.58-3.86-1.41-2.12

Tasa Básica Mensual: Es el monto que surge de:

a) Realizar el producto de la superficie del terreno y cubierta total por las alicuotas que a continuación se detallan:

Inmuebles Edificados y Baldíos

Condición Alicuota/m²-Servicio Agua-Servicio de Agua y cloacas

Terreno-0,002-0,003

Construcción-0,02-0,03

Cocheras

Condición

Alicuota/m²-Servicio Agua-Servicio de Agua y cloacas

Terreno-0,002-0,003

Construcción-0,015-0,025

b) Al importe determinado en el inciso anterior correspondiente a la superficie cubierta, multiplicarlo por los valores establecidos en la siguiente tabla de categorización de inmuebles:

COEFICIENTE DE CATEGORIZACION "E"

TIPO-EDAD DE LA EDIFICACIÓN

Vivienda-Industria-Antes 1932-1933-41-1942-52-

1953-62-1963-70-1971-74-1975-1976-80-1981-

82-1983-2000

--1-2-3-4-5-6-7-8-9-10

1--1.47-1.52-1.58-1.65-1.72-1.78-1.85-2.13-2.3-2.53

2-1-1.25-1.29-1.34-1.4-1.46-1.51-1.57-1.81-1.95-2.15

3-2-1.07-1.1-1.15-1.2-1.25-1.3-1.34-1.54-1.66-1.83

4-3-0.70-0.75-0.78-0.91-1.04-1.05-1.12-1.29-

1.39-1.53

-4-0.64-0.66-0.7-0.72-0.75-0.78-0.91-0.93-1-1.1
Coeficiente Zonal: coeficiente corrector a aplicar sobre la Tasa Básica Mensual establecido en función de la zona de ubicación del inmueble y del valor de la tierra, entre 0,8 y 1,73.

Coeficiente de Ajuste Tarifario: Coeficiente corrector a aplicar sobre la Tasa Básica Mensual en función del coeficiente zonal y la condición del Inmueble:

Zonal

Condición-Edificado-Baldío-Cocheras

0.8-1.17-1.25-1.17

1-0.858-2.75-0.858

1.15-1.47-2.5-1.47

1.38-1.60-2.6-1.60

1.73-1.62-2.75-1.62

Artículo 41º) Fíjense las contribuciones mínimas a abonar por cada inmueble edificado, baldío o cochera de acuerdo a la siguiente distribución zonal:

Zonal

Condición -Edificado-Baldío-Cocheras

Servicio-Agua-Agua y cloacas-Agua-Agua y cloacas

0.8-3.90-5.85-1.62-2.43-0.89-1.34

1-6.50-9.75-2.50-3.75-1.08-1.62

1.15-7.00-10.50-2.60-3.90-1.27-1.91

1.38-7.50-11.25-2.67-4.01-1.46-2.19

1.73-8.11-12.17-3.03-4.55-1.66-2.49

Artículo 42º) Establecese que los inmuebles que deban tributar por el régimen medido, abonarán la contribución de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 9022/63 y sus modificatorios.

Artículo 43º) Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable en bloque se abonará de contado o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto se determinará en función de los siguientes valores:

Zonal-

Tasa-Importe por m³

0.8-0.38

1-0.43

1.15-0.59

1.38-0.96

1.73-1.40

Por los restantes servicios que presta el Ente Municipal de Obras Sanitarias, se abonarán los importes establecidos en el Decreto Nacional N° 9022/63 y sus modificatorios.

Artículo 44º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los límites geográficos del coeficiente zonal establecido en el artículo 40 de la presente.

La Secretaría de Economía establecerá el lugar, forma y plazos en que se ingresará la contribución.

TITULO IV

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Artículo 45º) La Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y Similares se determinará conforme con los valores, escalas y alícuotas que, de acuerdo al artículo 219º del Código Tributario Provincial, se establecen en el Anexo II que deberá considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 46º) Queda prohibida la expedición de permisos provisorios de tránsito para motocicletas, motonetas, automóviles, taxímetros y remises.

Artículo 47º) Fíjase en Pesos noventa mil (\$ 90.000,00) el importe a que se refiere el inciso 2) del artículo 240º del Código Tributario Municipal.

Artículo 48º) Fíjase el límite establecido en el inciso b) del artículo 241º del Código Tributario Municipal, en los modelos 1985 y anteriores para automotores en general y modelos 2002 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta cincuenta (50) centímetros cúbicos de cilindrada.

Artículo 49º) La obligación tributaria se devengará el 1 de Enero de 2006. La Contribución podrá ingresarse de contado o en las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y vencimientos que, por Resolución, establezca la Secretaría de Economía.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO

Artículo 50º) La contribución establecida en el artículo 243º del Código Tributario se pagará de la siguiente forma:

a) Por ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes y por cada usuario conectado al servicio la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

b) Por ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes y por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

c) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes y por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

El Departamento Ejecutivo podrá disminuir el monto por usuario o eximir total o parcialmente a las empresas prestadoras del pago de esta contribución cuando una razón de interés municipal así lo requiera.

d) Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, por mes y por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

e) Por ocupación de espacios del dominio público municipal para el tendido de líneas telefónicas, por las empresas prestadoras de tales servicios, por mes y por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

f) Por ocupación de espacios del dominio público municipal para la instalación de cabinas telefónicas, por mes y por cada cabina, pesos noventa. \$ 90,00

g) Reserva de espacio de la vía pública para estacionamiento de vehículos, con destino específico y restricciones de horarios, tiempo y condiciones de uso, característica de los automotores, etc., abonarán según la tipificación de la respectiva autorización:

1. Espacio para carga y descarga de valores en Bancos o Entidades Financieras, por mes y por metro lineal de frente reservado, pesos noventa \$ 90,00

2. Espacio para paradas de emergencia de establecimientos donde se asisten enfermos, por mes y por metro lineal de frente reservado, pesos treinta \$ 30,00

3. Espacio para carga y descarga de pasajeros en hoteles y moteles por mes y por metro lineal de frente reservado, pesos treinta \$ 30,00

h) Ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización de la repartición municipal competente:

1. Plaza Roca:

Vehículos (motos, automóviles y vehículos carga liviana) por día, pesos doscientos veinte..\$ 220,00

Elementos varios (stand, mesas, etc.) por día, pesos veinticinco \$ 25,00

2. Resto de la ciudad:

Sobre veredas (máxima ocupación permitida 0,60 mts. de ancho por el Frente del local) hasta 5 mts. lineales, por mes pesos cuarenta y cinco .\$ 45,00

Por fracción superior por metro lineal y por mes pesos quince .\$ 15,00

i) Ocupación de la vía pública con instalación de elementos de delimitación física del área de dominio público utilizando cercos, vallados, escaleras, estructuras o construcciones que cumplan con el mismo fin, abonarán por mes y por metro lineal de frente la suma de pesos

treinta, importe que se podrá fraccionar por quincena. \$ 30,00

j) Ocupación de la vía pública con instalación de puntales o andamios, tributarán por día y por metro lineal de frente del plano ideal que los contenga, la suma de pesos cuatro con cincuenta centavos \$ 4,50

k) Ocupación de la vía pública para preparación de mezclas, depósito de materiales de construcción, escombros o áridos, se abonará por día y por metro cuadrado la suma de pesos seis \$ 6,00

l) Cada apertura en la calzada y/o vereda para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro cuadrado y por mes:

1. En calzadas pavimentadas la suma de pesos ciento setenta \$ 170,00

2. En calzadas sin pavimentar la suma de pesos treinta \$ 30,00

3. En veredas que correspondan a calzadas pavimentadas, la suma de pesos cuarenta y cinco \$ 45,00

4. En veredas que correspondan a calzadas sin pavimentar, la suma de pesos dos \$ 2,00

m) Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular, en veredas o calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones, u otros trabajos, previa autorización por autoridad competente:

1. Por cada cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular: por cada día la suma de pesos setecientos veinte \$ 720,00
Por hora la suma de pesos noventa \$ 90,00

2. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:

Por cada día la suma de pesos ciento trescientos sesenta \$ 360,00

Por hora la suma de pesos cuarenta y cinco \$ 45,00

3. Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda se abonará:

a) Por cada tramo de hasta 120 m. de longitud y por cada cinco (5) días corridos la suma de pesos seiscientos \$ 600,00

b) Por cada tramo de hasta 240 m. de longitud y por cada ocho (8) días corridos la suma de pesos setecientos cincuenta \$ 750,00

c) Por cada tramo de más de 240 m. de longitud y por cada catorce (14) días corridos la suma de pesos un mil doscientos \$ 1.200,00

4. Por trabajos realizados en la vereda con trazas paralelas al cordón, se abonará el 90% (noventa por ciento) de los valores establecidos en el punto 3 del presente inciso.

Los valores establecidos en el inc. m) puntos 1, 2 y 3 se reducirán al sesenta por ciento (60%) cuando las calles no fueren pavimentadas.

Artículo 51º) Los permisionarios titulares de Ferias Francas abonarán por cada puesto y por mes adelantado la suma de pesos treinta (\$ 30,00).

Artículo 52º) Por cada volquete o contenedor de residuos no domiciliarios, de áridos o de materiales de construcción, hasta una capacidad máxima de 3 mts.³, se abonará un canon mensual de pesos treinta (\$ 30,00). Si el volquete o contenedor es de mayor capacidad, el pago será proporcional a esa mayor capacidad.

Cuando el volquete o contenedor se encuentre ubicado sobre aceras, sobre la izquierda de la calzada o en zonas de estacionamiento medido, previa autorización de la repartición municipal que corresponda, no corresponderá el pago de la tasa de estacionamiento medido.

Si el volquete o contenedor obstruyera totalmente el tránsito vehicular o peatonal, se abonará, además, la tasa prevista en el artículo 50º inciso m) de esta ordenanza.

Artículo 53º) Por mesas instaladas en bares, confiterías o establecimientos similares (incluye elementos para sentarse), en las veredas o entre la línea de edificación y la calzada, previa autorización de autoridad competente, se abonará por mesa y por mes la suma de pesos quince (\$ 15,00).

Artículo 54º) Por las sillas, bancos individuales, sillones u otros elementos para sentarse instalados en negocios y en los lugares mencionados en el artículo anterior, previa autorización de autoridad competente, se abonará, mensualmente:

Cantidad - Mínimo

1 a 10 \$ 30,00

mas de 10 y por cada una que se agregue \$ 3,00

Artículo 55º) Cuando la instalación de los elementos señalados en los artículos 53º y 54º no contaren con la respectiva autorización, la contribución se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 56º) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reducir los montos fijados en los artículos 50º, incisos h) - punto 2 -, i), j), k), l) y m), 53º y 54º, atendiendo al desarrollo comercial, de servicios y al planeamiento urbano de la ciudad, a saber:

- Zona Microcentro sin reducción
- Zona Macrocentro hasta un 100%
- Resto de Zonas hasta un 100%

Artículo 57º) La Secretaría de Economía establecerá el lugar, forma y plazos en que se ingresará la contribución.

TITULO VI

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

Artículo 58º) Fijanse las siguientes tasas de actuación administrativa:

a) En concepto de gasto administrativo, por cada Anticipo, Cargo o Declaración Jurada mensual

que perciba el municipio, excepto para la Contribución que incide sobre los Cementerios, artículo 58º de la presente, la que sólo se abonará por la primera cuota, cuando el contribuyente no efectúe el pago anual, la suma de pesos dos \$ 2,00.

b) Por cada oficio judicial o informe destinado a utilizar en juicios, relativo a bienes u otros datos registrados en el Municipio, pesos quince \$ 15,00.

La misma se determinará por cada persona física o jurídica por la cual se solicite información.

Quedan exceptuados los oficios librados en los siguientes procesos:

a) Los tendientes a obtener el "beneficio de litigar sin gastos".

b) Los Juicios Laborales.

c) Los Juicios de alimentos y tenencia de hijos.

d) Los Juicios en que la A.F.I.P. - D.G.I. y la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba sean parte, cuando se hayan firmado los respectivos Convenios de Colaboración Mutua.

e) Todo otro oficio o informe librado en procesos que se encuentren exentos del pago de la tasa de actuación administrativa por leyes nacionales o provinciales. En estos casos en el mandamiento a presentarse en el Municipio deberá mencionarse la norma exentiva.

c) Por cada informe solicitado por los Escribanos Públicos, en el ejercicio de sus funciones, pesos diez \$ 10,00

d) Por cada expediente que se inicie solicitando:

1) Prescripción de deuda de cualesquiera de los tributos legislados en el Código Tributario Municipal, a partir del segundo pedido, pesos cuarenta \$ 40,00

2) En la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios:

a) Certificación de pago del tributo, pesos diez \$ 10,00

b) Certificación de inscripción o falta de inscripción en la contribución, pesos cuarenta...\$ 40,00

c) Cese retroactivo de actividad en la contribución pesos veinticinco \$ 25,00

d) Inscripción retroactiva en la actividad pesos veinticinco \$ 25,00

3) En la contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares:

a) Inscripción de oficio sin certificado de libre deuda de la jurisdicción de origen, excepto los automotores exentos del tributo por el modelo:

i) Automóviles modelos 1986 a 1995, pesos diez \$ 10,00

ii) Automóviles modelos 1996 a 2000, pesos cincuenta \$ 50,00

iii) Automóviles modelos 2001 a 2005, pesos cien \$ 100,00

b) *Copia del legajo, para su presentación ante otros organismos fiscales, pesos treinta* \$ 30,00

e) *Por cada testimonio de las actas labradas por las infracciones al Código de Faltas, pesos veinte* \$ 20,00

Artículo 59º) *Exímase de la contribución establecida en el inciso a) del artículo anterior a los contribuyentes que abonen, por las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y sobre los Automotores, Acoplados y Similares, un mínimo de hasta pesos seis (\$ 6,00) y, a los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios comprendidas en el artículo 37º de la presente ordenanza.*

Artículo 60º) *Fijanse los siguientes valores para la expedición del "Documento para el Tránsito de Animales" (DTA):*

a) *Por cabeza de Ganado Mayor pesos tres con cincuenta centavos* \$ 3,50

b) *Por cabeza de Ganado Menor pesos uno con setenta y cinco centavos* \$ 1,75

Exceptuase el pago de la Tasa en los casos en que el "Documento para el Tránsito de Animales" (DTA) se emita para amparar el traslado de animales entre distintos establecimientos de un mismo productor o empresa. En estos casos se percibirá la suma de pesos siete (\$ 7,00) por cada documento emitido.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, queda facultado para disponer las normas reglamentarias necesarias para la aplicación y percepción de la Tasa.

Serán contribuyentes, por los importes consignados en los incisos a) y b) los propietarios de hacienda a transferir y los compradores de hacienda que ya fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento, en este último caso, la firma consignataria interviniente.

Los importes a abonarse deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse la solicitud correspondiente.

A todos los efectos de este artículo se entenderá por ganado bovino mayor la hacienda destinada a faena y por ganado bovino menor la hacienda con destino a invernada.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Artículo 61º) *Por los servicios que preste el cementerio, se abonará:*

a) *Por inhumaciones:*

Nichos Municipales grandes: \$ 20,00

Nichos Municipales chicos: \$ 15,00

Nichos de Asociaciones grandes: \$ 20,00

Nichos de Asociaciones chicos: \$ 15,00

Fosas Municipales grandes: \$ 15,00

Fosas Municipales chicas: \$ 15,00

Panteones particulares \$ 20,00

Cuerpos reducidos en Nichos Municipales, Asociaciones y Panteones \$ 15,00

b) *Por traslados:*

Directo entre nichos municipales grandes: \$ 30,00

Directo entre nichos municipales chicos: \$ 15,00

Directo entre-desde nichos grandes de Asociaciones: \$ 30,00

Directo entre-desde nichos chicos de Asociaciones: \$ 15,00

Directo entre-desde panteones grandes particulares: \$ 30,00

Directo entre-desde panteones chicos particulares: \$ 15,00

Directo a otros cementerios: \$ 30,00

Exímase del pago de los montos fijados en el presente inciso a los traslados de cuerpos ya reducidos o cinerarios dentro del Cementerio de la Concepción o a otros Cementerios ubicados dentro del ejido municipal.

c) *Por reducción y traslados:*

De nicho a nicho de Asociaciones: \$ 30,00

De nicho a nicho Municipales: \$ 30,00

De fosas a urnas o nichos Municipales: \$ 20,00

De nicho a urnario: \$ 10,00

De panteones particulares: \$ 30,00

Las reducciones de nichos municipales, Asociaciones y Panteones, por expiración del plazo de la concesión, se efectuarán sin cargo.

d) *Por servicios varios:*

Cambios de caja metálica: \$ 60,00

Verificaciones: \$ 15,00

Arcos de Corona: \$ 2,00

e) *Por otros servicios a Asociaciones:*

Hasta tres (3) traslados desde nichos de Asociaciones a fosa municipal \$ 15,00

Por cada reducción y traslado desde nichos de Asociaciones a osario municipal o de asociación \$ 5,00

Los servicios comprendidos en el presente inciso solo podrán realizarse en una cantidad no mayor al número de sepulturas declaradas por las asociaciones para el año inmediato anterior al corriente o al promedio de sepulturas realizadas en los últimos 5 años, el que resulte mayor.

f) *Introducción por traslado, excepto desde el Cementerio de la Concepción, en ataúd o reducido* \$ 30,00

Introducción por inhumación \$ 30,00

Artículo 62º) *Por la concesión de nichos municipales, urnarios y fosas en los Cementerios Norte y Sur, se abonará:*

Nichos Municipales grandes - línea media: \$ 28,00

Nichos Municipales grandes - línea alta/baja: \$ 19,00

Nichos Municipales chicos - línea media: \$ 14,00

Nichos Municipales chicos - línea alta/baja: \$ 9,00

Nichos Municipales perpetuos: \$ 9,00

Urnarios Municipales: \$ 15,00

Fosas Municipales grandes: \$ 8,00

Fosas Municipales chicas: \$ 5,00

Los importes consignados en el párrafo precedente, se harán efectivos por periodo anual. Cuando el periodo de la concesión sea inferior al año, se abonará en forma proporcional, computándose todo el mes en que inicie o cese la concesión.

Artículo 63º) Por cada nicho ocupado de panteones, cofradías y demás asociaciones o sociedades establecidas en el Cementerio de la Concepción, se abonará un importe de pesos seis (\$ 6,00).

Por la propiedad de terreno, nichos, fosas, urnarios, bóvedas, panteones, ocupados o no, en los Cementerios Norte y Sur, se abonará conforme a lo previsto por el artículo 253º del Código Tributario Municipal vigente, pesos uno con veinte centavos (\$ 1,20) por mes y por metro cuadrado. Quedan exentos de la Contribución establecida en este párrafo las cofradías, asociaciones y sociedades establecidas en el Cementerio de la Concepción.

Artículo 64º) La Secretaría de Economía establecerá el lugar, forma y plazos en que se ingresará la contribución.

TITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

Artículo 65º) En concepto de cobro de esta Contribución cuya contraprestación corresponde a la desinfección de corrales y otros servicios que debe prestar la Municipalidad, se abonará de la siguiente forma:

a) En los casos de exhibición sin ventas:

1) Por cabeza de ganado mayor: el equivalente a 1,200 kg. de novillo.

2) Por cabeza de ganado menor: el equivalente a 0,300 kg. de novillo.

b) En los casos de venta se abonará el cuatro por mil (4%) del importe bruto que surge de la liquidación respectiva y para cualquier categoría de ganado.

El importe del Kg. de novillo, tomado como base de percepción de esta tasa, se establecerá semanalmente, con el promedio de precios obtenidos en el Mercado de Liniers para novillos livianos en la última semana anterior a aquella para la cual va a regir dicho importe.

A todos los efectos de este artículo se entenderá por ganado bovino mayor la hacienda destinada a faena y por ganado bovino menor la hacienda con destino a invernada.

Artículo 66º) Serán agentes de retención de la Contribución de este Título las firmas consignatarias. Las mismas deberán hacer efectiva esta Contribución, con las formalidades del artículo 262º del Código Tributario

Municipal de la siguiente forma: Por la contribución retenida por la primera quincena del mes, hasta el día 25 del mismo mes y por las retenciones de la segunda quincena, hasta el día 10 del mes siguiente.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS

Artículo 67º) Los servicios de policía edilicia, de seguridad y de carácter similar, vinculados con la construcción, ampliación, modificación y remodelación de edificios así como la extracción de áridos, tierra y árboles, previsto en el Título 9 del Código Tributario, se prestarán sin cargo en el presente ejercicio.

TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA

CAPITULO I

Artículo 68º) Fíjense, de acuerdo a lo establecido por el artículo 270º del Código Tributario Municipal, los siguientes derechos a los productos alimenticios y/o de consumo:

—CARNES Y DERIVADOS

—Frigoríficos y abastecedores que faenen en Frigoríficos locales:

—Carnes de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos por Kg., noventa centavos \$ 0,90

—Frigoríficos y abastecedores que no faenen en Frigoríficos locales:

—Carnes de bovinos, porcino, ovinos, caprinos por Kg., noventa centavos \$ 0,90

—CARNES FRESCAS ENVASADAS

—Frigoríficos y abastecedores que faenen y envasen en Frigoríficos locales:

—Carnes de bovinos, porcino, ovinos, caprinos por Kg., noventa centavos. \$ 0,90

—Frigoríficos y abastecedores que no faenen ni envasen en Frigoríficos locales:

—Carnes de bovinos, porcino, ovinos, caprinos por Kg, noventa centavos. \$ 0,90

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reducir los montos fijados atendiendo al desarrollo industrial de la Ciudad y su Región, a saber:

a) Frigoríficos y abastecedores de carnes y derivados que realicen la faena dentro del Ejido Municipal de Río Cuarto: hasta el cien por ciento (100%).

b) Frigoríficos y abastecedores de carnes y derivados que realicen faena fuera del Ejido Municipal y dentro del Departamento Río Cuarto: hasta el noventa y siete con cincuenta por ciento (97,50%).

c) Frigoríficos y abastecedores de carnes y derivados que realicen faena fuera del Departamento Río Cuarto: hasta el noventa por ciento (90%).

Los frigoríficos donde se realice la faena no podrán tener beneficios impositivos -promociones y/o exenciones- a nivel nacional para ser beneficiarios de la reducción establecida en el párrafo anterior.

— PESCADOS Y FRUTOS DEL MAR

— Pescados, caracoles, mejillones, langostinos, camarones, crustáceos, moluscos, langosta de mar, por Kg. \$ 0,12

— AVES, HUEVOS Y PRODUCTOS DE GRANJA

— Aves de todo tipo, por cajón \$ 0,09

— Huevos en general, por cajón \$ 2,70

— Productos de caza, por Kg. \$ 0,09

— FIAMBRES

— Chorizos secos y frescos, salchichas criollas, morcillas, por Kg. \$ 0,10

— Fiambres no contemplados en el ítem anterior por Kg. \$ 0,014

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reducir los montos fijados atendiendo al desarrollo industrial de la Ciudad y su Región, a saber:

a) Elaboradores de fiambres y/o embutidos que realicen la elaboración dentro del Ejido Municipal de Río Cuarto: hasta el cien por ciento (100%).

b) Elaboradores de fiambres y/o embutidos que realicen la elaboración fuera del Ejido Municipal y dentro del Departamento Río Cuarto: hasta el noventa y siete con cincuenta por ciento (97,50%).

— LACTEOS

— Lácteos de todo tipo, excepto la leche en cualquiera de sus tipos de presentación, por Kg. \$ 0,045

CAPITULO II

Artículo 69°) Fijanse, en función de su costo de ejecución, los aranceles por la rea-lización de análisis de triquina por unidad y otros análisis bromatológicos sobre productos referidos a este Título. El arancel mínimo será de pesos treinta (\$ 30,00).

CAPITULO III

Artículo 70°) Los vehículos autorizados para el transporte de productos alimenticios abonarán una tasa de inspección anual y por unidad de pesos ciento ochenta (\$ 180,00).

Los vehículos autorizados deberán presentarse para su inspección en forma trimestral, no podrán ser afectados a otra actividad y llevarán impreso en cada costado y en forma visible la leyenda "Transporte de Productos Alimenticios Exclusivamente".

CAPITULO IV

Artículo 71°) Fijanse los siguientes valores por la fiscalización de las tareas de desinfección realizadas por empresas de saneamiento habilitadas a tal fin:

a) Por cada firma comercial, industrial, de servicios o Ente Institucional Público o Privado abonará por mes \$ 3,00

b) Por cada vehículo automotor y por mes:

1 - Automóviles de alquiler con o sin aparato de taxímetro \$ 1,50

2 - Transporte escolar \$ 3,00

3 - Omnibus \$ 3,00

4 - Ambulancia y vehículo de servicios mortuorios \$ 3,00

5 - Ambulancia Pública y patrullero policial s/c

6 - Transporte de alimentos \$ 3,00

c) Por descarga de líquidos de pozos sépticos u otros líquidos similares en boca de registro cloacal \$ 6,00

La desinfección de bares, cines, salones, salones de espectáculos, confiterías, boites, moteles de alojamiento por hora, compraventa de artículos usados de uso general, locales donde se realicen festivales públicos, casas mortuorias y vehículos de transporte de pasajeros deberán realizarse mensualmente.

Artículo 72°) Fijase, por la emisión anual de la Libreta Sanitaria, la suma de pesos treinta (\$ 30,00).

TITULO XI

IMPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL

CAPITULO I

Artículo 73°) Fijase en un diez por ciento (10%) sobre la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276° inc. a) del Código Tributario Municipal.

Artículo 74°) Fijase en un diez por ciento (10%) sobre las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276° inc. b) del Código Tributario Municipal.

Artículo 75°) Fijase en un diez por ciento (10%) por kw. consumido, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276° inc. c) del Código Tributario Municipal, sobre lo facturado por la empresa prestataria del servicio de electricidad en los distintos servicios. Esta alícuota será del cinco por ciento (5%) para la actividad industrial cuando ésta represente más del noventa y cinco por ciento (95%) del total de actividades del contribuyente.

Artículo 76°) Fijase en un diez por ciento (10%) por metro cúbico de gas natural consumido, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276° inc. c) del Código Tributario Municipal, sobre lo facturado por empresas proveedoras o concesionarias del servicio de gas natural. Esta alícuota será del dos con veinticinco por ciento (2,25%) para las empresas cuya actividad principal sea la generación de energía eléctrica a

través de usinas térmicas que utilicen gas natural como principal insumo combustible.

Artículo 77º) Fijase en un diez por ciento (10%) sobre las Contribuciones que inciden sobre los Automotores, Acoplados y Similares, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276º inc. d) del Código Tributario Municipal.

Artículo 78º) Exceptuase del pago del impuesto establecido en el artículo 74º de la presente Ordenanza a los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que tributen por el régimen establecido por el artículo 207º del Código Tributario Municipal.

TITULO XII

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

Animales Suelos en la Vía Pública

Artículo 79º) Los propietarios de animales suelos en la vía pública en infracción según lo establecido por el artículo 281º del Código Tributario, deberán abonar en concepto de multa, por cada animal:

a) Equinos y bovinos \$ 75,00

b) Canes y otros animales \$ 45,00

Manutención y tenencia de animales

Artículo 80º) Los servicios de tenencia, uso de corrales, jaulas, manutención, etc. de los animales que hayan sido capturados en la vía pública, se prestarán sin cargo.

CAPITULO II

Venta de ejemplares de publicaciones

Artículo 81º) Fijase, por cada hoja de padrón de contribuyentes, de vehículos, de propiedades, etc. la suma de pesos cincuenta centavos (\$ 0,50). Si los padrones mencionados se entregan en soporte magnético, fijase por cada unidad, la suma de pesos veinte (\$ 20,00).

Fijase por cada copia del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, del Código de Edificación y del Código de Planeamiento Urbano, la suma de pesos veinte (\$ 20,00) cada una y, la copia del plano de la ciudad, la suma de pesos cien (\$ 100,00).

Artículo 82º) Fijan las siguientes tasas por la entrega de información obrante en el Sistema de Información Geográfica:

a) Ploteos a diferentes escalas - hasta un (1) metro, en impresión sobre papel, pesos cincuenta \$ 50,00

b) Ploteos a diferentes escalas - mayores a un (1) metro, en impresión sobre papel, pesos cien \$ 100,00

c) Raster en formato JPG, TIFF, PDF, etc. 300 DPI de resolución, CDROM, en función de su escala pesos cuarenta \$ 40,00

d) Datos digitales en formato CAD, DXF por manzana, incluyendo límite de manzanas, parcelas, edificaciones, etc. Hasta un mínimo de tres capas, CDROM, pesos trescientos \$ 300,00

e) Capas anexas excedentes del mínimo, por cada uno, pesos treinta \$ 30,00

CAPITULO III

Estacionamiento medido

Artículo 83º) Fijase el valor para el estacionamiento de automóviles por turno de una hora, dentro de las zonas que indica la Ordenanza de Tránsito Municipal, pesos uno (\$ 1,00).

Para los vehículos de transporte de carga se fija un abono mensual de estacionamiento medido de Pesos Diez (\$ 10,00).

CAPITULO IV

Contribuciones que inciden sobre los rodados

Artículo 84º) Por los vehículos detenidos en depósito se abonará la siguiente tasa diaria:

a) Automóviles en general, excepto motocicletas \$ 30,00

b) Todos los demás vehículos, como motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, etc. \$ 15,00

Artículo 85º) Por el otorgamiento de licencias de conductor, de acuerdo a las clases establecidas por la Ley Provincial N° 8560, con vigencia hasta dos (2) años, se abonará:

—CLASE “A” \$ 40,00

—CLASE “B” \$ 40,00

—CLASE “C” \$ 40,00

—CLASE “D” \$ 40,00

—CLASE “E” \$ 40,00

—CLASE “F” s/c

—CLASE “G” \$ 40,00

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de la tasa establecida en este capítulo a quienes acrediten fehacientemente imposibilidad de pago fundada en razones socioeconómicas.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria, las actividades y servicios públicos cuyos choferes de vehículos quedarán exceptuados del pago de la contribución establecida en el primer párrafo, conforme a la nómina que cada repartición pública deberá remitir a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Artículo 86º) Por transporte de rodados detectados en infracción en la vía pública, a través de grúa y/o trailer, al Depósito Municipal, se abonará la siguiente tasa:

—Automóviles en general \$ 90,00

—Camiones y Omnibus \$ 240,00

—Motocicletas, triciclos y rodados similares \$ 15,00

Artículo 87º) El canon a abonar por la transferencia de la habilitación correspondiente al Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Aparato Taxímetro y/o del Servicio semipúblico de transporte de pasajeros en Automóviles de Alquiler tipo Remises sin Aparato Taxímetro, de

acuerdo a los artículos 16° inciso e) y 30° inciso f) de la Ordenanza N° 783/01, será el equivalente a Un Mil (1.000) bajadas de bandera fijados para el primero de los servicios mencionados.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un régimen especial de pago para aquellos futuros permisionarios que accedan a la primera licencia de servicios públicos de transporte en la modalidad de taxis y remises, y que acrediten dificultades económicas para abonar el canon en un solo pago.

CAPITULO V

Contribución por desmalezado, limpieza y desmonte de inmuebles baldíos

Artículo 88°) Establecese por los servicios de desmalezado y/o limpieza y desmonte de terrenos baldíos, prestados directa o indirectamente por el municipio, de oficio o a pedido de los titulares de los mismos, los siguientes montos fijos:

—Desmalezado mecánico con motoguadaña o tractor y desmalezadora de arranque, por m², pesos cincuenta centavos \$ 0,50

—Limpieza mecánica (con pala mecánica) de escombros o basura depositada, por m², pesos uno \$ 1,00

—Desmonte (erradicación de árboles, arbustos), por m², pesos uno \$ 1,00

Cuando el Municipio efectúe más de una tarea de las mencionadas en el párrafo anterior, el monto a tributar será de pesos uno \$ 1,00

Artículo 89°) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la modalidad en la prestación de los servicios; lugar, forma y plazos para el pago de la contribución.

TITULO XIII

ARANCELES DE REGISTRO CIVIL

Artículo 90°) Fijanse, por los servicios prestados por la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, las siguientes tasas:

a) Matrimonio celebrado en oficina en horarios o días no habilitados, de lunes a viernes \$ 54,00

b) Inscripción de:

1.- Nacimientos \$ 2,00

2.- Defunciones \$ 2,00

3.- Matrimonios \$ 6,00

c) Reinscripción de:

1.- Nacimientos \$ 25,00

2.- Defunciones \$ 25,00

3.- Matrimonios \$ 25,00

d) Inscripción de:

1.- Divorcios \$ 30,00

2.- Adopciones \$ 30,00

3.- Rectificación vía judicial \$ 30,00

e) Copia de actas de nacimientos, matrimonios, defunciones, autenticadas para Leyes Sociales, \$ 1,00

f) Copia de actas de nacimientos, matrimonios, defunciones, autenticadas \$ 4,50

Artículo 91°) Establecese que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir del pago de las

tasas incluidas en el artículo anterior, a los contribuyentes que acrediten imposibilidad de pago fundada en razones socioeconómicas.

TITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 92°) Fijanse entre pesos diez (\$ 10,00) y pesos mil (\$ 1.000,00) las multas a que hace referencia el artículo 79° del Código Tributario Municipal.

Artículo 93°) Establecese el tipo de interés para operaciones de descuento fijadas por el Banco de la Nación Argentina, a los efectos previstos en el artículo 190° del Código Tributario Municipal.

Artículo 94°) Fijanse entre pesos cien (\$ 100,00) y pesos mil (\$ 1.000,00) las multas a que hace referencia el Código Tributario, en su parte general y especial.

Artículo 95°) Fijanse entre pesos cien (\$ 100,00) y pesos mil quinientos (\$ 1.500,00) las multas graduables para infracciones sancionadas por ordenanzas especiales no contempladas en el Código Tributario ni la presente Ordenanza Tarifaria Anual, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para determinar los parámetros que graduarán los montos de las penalidades a la magnitud económica de la sanción, conforme a las características de cada caso. Si se produjeran reincidencias, las multas se duplicarán por cada vez que éstas se verifiquen contabilizándose como tales la repetición de infracciones similares ocurridas en el mismo ejercicio fiscal.

Artículo 96°) Autorízase a la Secretaría de Economía a fijar mediante Resolución la tasa de interés a que hacen referencia los artículos 47° y 55° bis del Código Tributario.

Artículo 97°) Autorízase a efectuar redondeo de cifras hasta completar pesos uno (\$ 1,00), pesos cincuenta centavos (\$ 0,50), pesos veinticinco centavos (\$ 0,25), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).

Artículo 98°) Respecto de las tasas establecidas en los artículos 50 incisos f), g), h), i), j), k), l) y m); 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58 inc. e); 68; 69; 70; 71; 72; 79; 83; 84; 85; 86 y 87, el Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECUM), creado por Ordenanza N° 344/05 del 14 de marzo de 2005, ejercerá las facultades y funciones atribuidas al Organismo Fiscal por el Código Tributario Municipal, Ordenanza 48/96 (t.o. por Ordenanza N° 995/98) y sus modificatorias.

Artículo 99°) La presente Ordenanza Tarifaria comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 100º) *Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las características que deberán reunir las ferias y/o exposiciones para ser consideradas artesanales.*

Artículo 101º) *Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, en la parte que se opongan a la presente Ordenanza.*

Artículo 102º) *Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

Anexo II

1. Acoplados de turismo, casas rodantes, trailers y similares

Año-Hasta 150Kg.-De 151 a 400Kg.-De 401 a 800Kg.-De 801 a 1800Kg.-Más de 1800Kg.

2006-48-84-150-372-780

2005-42-76-141-343-725

2004-34-61-113-275-580

2003-30-55-100-245-518

2002-27-49-90-203-466

2001-25-44-83-201-425

2000-22-39-73-176-373

1999-19-35-64-157-331

1998-17-32-58-142-300

1997-16-28-52-127-269

1996-14-25-46-113-238

1995-12-22-40-98-207

1994-10-19-34-83-176

1993 y anteriores-9-17-30-75-158

Las denominadas casas rodantes autopropulsadas abonarán la contribución conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un adicional del veinticinco por ciento (25%).

2. Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores

Año-Hasta 50cc.-de 51 a 150cc.-de 151 a 240 cc.-de 241 a 500cc.-de 501 a 750cc.-Más de 750cc.

2006-26-72-120-156-234-432

2005-22-66-108-144-210-390

2004-18-55-84-120-180-300

2003-15-49-78-111-168-270

2002-0-43-72-96-144-240

2001-0-39-60-84-120-210

2000-0-35-54-75-108-186

1999-0-29-48-66-96-168

1998-0-25-42-60-87-150

1997-0-23-36-51-78-138

1996-0-21-33-42-69-120

1995-0-18-27-37-60-102

1994-0-14-24-33-51-90

1993 y anteriores-0-12-21-28-42-78

Las unidades de fabricación nacional, abonarán la tasa sobre los valores establecidos en la escala precedente con un descuento del veinte por ciento (20%).

3. Mínimos Automotores y Acoplados

-Concepto-Pesos

1.-Automóviles, rurales, ambulancias, autos fúnebres-

1.1.-Modelos hasta 1986 y posteriores-60,00

2.-Camionetas, Jeeps y furgones-

2.1.-Modelos 1986 y posteriores-96,00

3.-Camiones-

3.1.-Hasta 15.000 kg.-120,00

3.2.-De más de 15.000 kg.-156,00

4.-Colectivos-120,00

5.-Acoplados de carga-

5.1.-Hasta 5000 kg.-60,00

5.2.-De 5001 a 15000-90,00

5.3.-De más de 15000 kg.-120,00

Expediente 14081 – Ordenanza 879/05:

Artículo 1º) Incorpórese como inciso e) del artículo 207º del Código Tributario Municipal, el siguiente:

“e) No poseer sucursales u otro local habilitado”

Artículo 2º) Incorpórese a continuación del artículo 207º del Código Tributario Municipal, Ordenanza 48/96 (t.o. por Ordenanza 995/98) y sus modificatorias, como artículo 207º bis, el siguiente:

“Artículo 207 bis.: Quedan excluidos del Régimen establecido en el artículo anterior los contribuyentes que, en el transcurso del año fiscal:

a) Contraten uno o más empleados;

b) Posean una o más sucursales o locales habilitados

c) Adquieran la condición de Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado.

La exclusión operará de pleno derecho a partir de mes inmediato siguiente a aquél en que se produzca alguna de las causales mencionadas en el párrafo anterior”

Artículo 3º) Incorpórese como inciso d) del artículo 276º del Código Tributario Municipal, el siguiente:

“d) Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares”

Artículo 4º) Incorpórese como inciso e) del artículo 277º del Código Tributario Municipal, el siguiente:

“e) Los contribuyentes de las Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares”

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

5.2.-De 5001 a 15000-90,00

5.3.-De más de 15000 kg.-120,00

Expediente 14081 – Ordenanza 879/05:

Artículo 1º) Incorpórese como inciso e) del artículo 207º del Código Tributario Municipal, el siguiente:

“e) No poseer sucursales u otro local habilitado”

Artículo 2º) Incorpórese a continuación del artículo 207º del Código Tributario Municipal, Ordenanza 48/96 (t.o. por Ordenanza 995/98) y

sus modificatorias, como artículo 207° bis, el siguiente:

“Artículo 207 bis.: Quedan excluidos del Régimen establecido en el artículo anterior los contribuyentes que, en el transcurso del año fiscal:

- a) Contraten uno o más empleados;
- b) Posean una o más sucursales o locales habilitados
- c) Adquieran la condición de Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado.

La exclusión operará de pleno derecho a partir de mes inmediato siguiente a aquél en que se produzca alguna de las causales mencionadas en el párrafo anterior”

Artículo 3º) Incorpórese como inciso d) del artículo 276º del Código Tributario Municipal, el siguiente:

“d) Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares”

Artículo 4º) Incorpórese como inciso e) del artículo 277º del Código Tributario Municipal, el siguiente:

“e) Los contribuyentes de las Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares”

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

13

**LICENCIA DE CONDUCIR CLASE H-1.
CREACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 14128. Despacho de la Comisión de Gobierno y Relaciones Institucionales, sobre proyecto de Ordenanza por la que se crean nuevas licencias de conducir.

Presidente (Jure): A consideración. Tiene la palabra, Concejala Marisa Arias de Carranza.

Concejala Arias: Gracias, señor Presidente. Es para decir que vemos con agrado que, aunque sea minutos antes del ingreso a este recinto, se haya reconsiderado, gracias a la buena voluntad de los concejales oficialistas, un cambio en el despacho y en la Ordenanza, tal cual la había enviado el Ejecutivo, consensado, no crear una nueva categoría de registro de conducir para los menores con 17 años cumplidos, porque considerábamos contradictorios los discursos que veníamos escuchando, las modificaciones que pretendemos en algunas ordenanzas para controlar sobre todo los menores, con esta libertad de conducir ya no sólo de motocicletas sino hasta de camiones, aunque sean pequeños, así que adelantar nuestro voto aunque nada habíamos firmado el despacho

con dicha modificación y el agrado con que vemos la recepción en este tema por lo menos de alguna propuesta de este grupo.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Ordenanza. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

(Expediente 14128 – Ordenanza 877/05:

Artículo 1º) Créase la Licencia Clase H-1, destinada al servicio de transporte de pasajeros, emergencias y de carga (camiones sin acoplados), para conductores con dieciocho (18) años cumplidos y menores de veintiún años (21) años; solo para conducir exclusivamente dentro del ejido municipal.

Artículo 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a expedir la referida licencia de conducir, con las formalidades contenidas en el artículo 14º de la Ley 8560 y modificatorias, la que será válida únicamente dentro del ejido municipal de la Ciudad de Río Cuarto.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

14

**CENTRO EDUCATIVO BERNARDINO
RIVADAVIA. PEDIDO. SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y RELACIONES
INSTITUCIONALES DE LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.
FACTIBILIDAD. EVALUACIÓN.
SOLICITUD. RESOLUCIÓN.
APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 14165, sobre proyecto de Resolución elevando el Expediente de referencia a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay más consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Resolución. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

(Expediente 14165 – Resolución 525/05:

Artículo 1º) Remitir el Expediente de referencia a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Río Cuarto a efectos de atender la solicitud del Centro Educativo Bernardino Rivadavia, en el marco de las Partidas Presupuestarias previstas para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 2º) Manifestar el acuerdo de este Concejo Deliberante en la solicitud de la institución peticionante.

Artículo 3º) Remitir copia del presente dispositivo al Centro Educativo Bernardino Rivadavia.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

15

GRUPO DANZAS ARGENTINAS “PATA ANCHA”. PEDIDO. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. FACTIBILIDAD. EVALUACIÓN. SOLICITUD. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 14169. Despacho de la Comisión de Economía y Presupuesto, sobre proyecto de Resolución elevando el Expediente de referencia a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto, a efectos de atender a la solicitud del Grupo Danzas Argentinas “Pata Ancha”.

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay más consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Resolución. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

(Expediente 14169 – Resolución 526/05:

Artículo 1º) Remitir el Expediente de referencia a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Río Cuarto a efectos de atender la solicitud del Grupo “Danzas Argentinas Pata Ancha”, en el marco de las Partidas Presupuestarias previstas para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 2º) Manifestar el acuerdo de este Concejo Deliberante en la solicitud de la institución peticionante.

Artículo 3º) Remitir copia del presente dispositivo al grupo “Danzas Argentinas Pata Ancha”.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

16

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. DECRETO 1508/05. (SERVICIO DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN INTEGRAL CENTREX. CONTRATACIÓN). ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 14104, sobre proyecto de Ordenanza por el que se aprueba el Decreto Nº 1.508/05 por el que se proroga la contratación del servicio de comunicación integral (Centrex).

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay más consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Ordenanza. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

(Expediente 14104 – Ordenanza 881/05:

Artículo 1º) Apruébase el Decreto 1508/05 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el que se contrata con Telecom Argentina – Stet France Telecom Argentina S.A. el servicio de telefonía y comunicación integral denominado CENTREX.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

17

NAVIDAD. RECORDACIÓN.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejala Beatriz Capmany.

Concejala Capmany: Gracias, Presidente. Recuerdo que el año pasado, bueno, digo unas palabras con respecto a una fecha muy importante y muy caro a la gente que realmente lleva en su corazón la iglesia de Cristo, entonces la Navidad para nosotros es tremendamente importante y dedicada también para aquellos que no profesan esta religión, pero de pronto es un día especial donde los carismas son derramados abundantemente.

Yo le voy a pedir con todo amor, con todo cariño, con todo respeto a Marisa Arias, porque la sé una persona de pensamientos interiores muy importantes, así que por favor Marisa, te toca dar unas palabras para Navidad.

Presidente (Jure): Hoy tenía entendido que las palabras en este Concejo las debía dar yo, pero si han modificado las reglas del juego no hay inconvenientes. De todas formas Marisa Arias de Carranza me solicita la palabra y con todo gusto será concedida. Tiene la palabra la Concejala Marisa Arias de Carranza.

Concejala Arias: Gracias, señor Presidente. Vamos primero a agradecer la generosidad de la compañera, la verdad que me parece importante que en un lugar como este alguien se acuerde de quién guía nuestros pasos y a quién en última instancia es al que le rendiremos cuentas de cada

decisión, de cada firma y de cada levantada de manos que en este recinto consciente o inconscientemente muchas veces hacemos y, para ser breve, sólo decir que este tiempo es tiempo de advenimiento que para los que creemos y magnificamos a la figura de Cristo, es tiempo de perdones y en un lugar tan sensible a los roces humanos por las diferencias propias, políticas fundamentalmente, no es de desaprovechar... *(interrupción)* perdonarnos y reflexionar para que cada uno pueda llegar a mejorar y esa va a ser la mejor manera de no celebrar solamente la venida de Jesús el 24, sino de saber que no ha venido para quedarse en ese pesebre adormecido, sino para que lo reflejemos en cada una de nuestras vidas. Espero que reciban abundantes bendiciones todos y que realmente nos llamemos a la reflexión fundamentalmente de lo que es el trabajo en conjunto en este recinto.

Presidente (Jure): No habiendo más temas, invito al Concejal Omar Armando Isaguirre a arriar el Pabellón Nacional.

-Se arria la Bandera.

-Se levanta la sesión. Es la hora 14:50.